

**DE LA SEGURIDAD, EL LENGUAJE
Y OTRAS CALAMIDADES**

SECURITY, LANGUAGE AND OTHER CALAMITIES

por ANTONIO REMIRO BROTONS

RESUMEN

Este curso se concibe como una *road movie* en que el autor recorre cuestiones de las que ha venido ocupándose en los últimos años con un acusado sentido crítico y provocador. La seguridad es un concepto miserable si su precio es la violación de derechos humanos fundamentales. El lenguaje se adapta para que la opinión pública digiera los conceptos y acciones odiosas. La contradicción de valores e intereses se advierte en múltiples situaciones experimentadas en los últimos años, sea al hilo de la «primavera árabe», la libre determinación de los pueblos saharauí o palestino, la persecución de terroristas en Afganistán o las sospechas sobre el propósito de Irán de dotarse de armas atómicas. Cayó el *muro de Berlín*, pero muchos otros *muros*, *vallas* y *verjas* atormentan la vida de las gentes. Simultáneamente, las democracias del *primer mundo* promueven la persecución del crimen de *los otros* y legaliza los crímenes propios, ensanchando sus inmunidades, recortando drásticamente la información pública y neutralizando —como ocurre con el crimen de agresión y el principio de justicia universal— los avances normativos, sea en el orden internacional o en el orden interno. La crisis sistémica del *primer mundo* que se origina en Estados Unidos en 2008 y se expande rápidamente a la Unión Europea ha supuesto la ruptura del pacto social vigente hasta esa fecha. La salvación del sistema financiero ha prevalecido sobre cualesquiera otros fines, trátase del medio ambiente o de los derechos económicos y sociales y los servicios públicos consolidados en el *estado del bienestar*. Mercados y democracia se han revelado incompatibles y la clase política al servir a los primeros ha traicionado a los ciudadanos. En Europa, las consecuencias han sido especialmente nocivas al imponerse las reglas de equilibrio presupuestario a las de crecimiento en un medio recesivo y depauperado, poniendo en entredicho el proyecto político de la Unión.

ABSTRACT

This course is conceived as a *road movie* in which the author covers issues he had been working in recent years with a sharp critical and provocative sense. Security is a miserable concept if its price is the violation of fundamental human rights. The language is adapted for the public opinion to digest hateful concepts and actions. The contradiction between values and interests is evident in many situations experienced in recent years, be the «Arab Spring», the self-determination of the Saharan or the Palestinian peoples, the pursuit of terrorists in Afghanistan or the suspicions about the purpose of Iran to acquire a military nuclear capability. *Berlin Wall* fell, but many other *walls*, *fences* and *barriers* torment the lives of ordinary people. *First World* democracies promote the prosecution of the

crimes of «the others» and, at the same time, they legalize their own crimes, enlarging their immunities, slashing public information and neutralizing —as with the crime of Aggression and the principle of Universal Justice— normative progress whether in the international order, whether in the domestic. Systemic crisis of the *First World* that originated in the United States in 2008 and expanded rapidly to the European Union has brought the breakdown of the social covenant existing to date. The salvation of the financial system has prevailed over any other purposes, be they environmental or the economic and social rights and the public services consolidated in the *Welfare State*. Markets and democracy have proved incompatible with each other and the political class serving the markets has betrayed the citizens. The consequences have been particularly harmful in Europe, where budget balance rule has quashed the growth policies in recessive and impoverished economies, calling into question the political project of the Union.

Palabras clave: Afganistán, Agresión, Arabia Saudí, Bahrein, Cambio climático, Comunidad internacional, Consejo de Seguridad, Corte Penal Internacional, Crímenes internacionales, Democracia representativa, *Drones*, Derechos Humanos, Globalización, Inmunidades, Irán, Iraq, Israel, Justicia transicional, Justicia universal, Libia, MEDE, Mercados, *Multitud*, Mundialización, Muros, *Pacto Fiscal*, Palestina, Piratas, Políticas de Austeridad, *Primavera árabe*, Responsabilidad de proteger, Sahara, Seguridad, Siria, Terrorismo, Unión Europea.

Key words: Afghanistan, Aggression, *Arab Spring*, Austerity Policy, Bahrain, Climate Change, Drones, ESM, European Union, *Fiscal Compact*, Globalization, Human Rights, Immunities, International Community, International Crimes, International Criminal Court, Iran, Iraq, Israel, Libya, Markets, *Multitude*, Palestine, Pirates, Representative Democracy, Responsibility to Protect, Sahara, Saudi Arabia, Security, Security Council, Syria, Terrorism, Transitional Justice, Universal Justice, Walls.

SUMARIO

- I. DE PELÍCULA
- II. LA SEGURIDAD DEPRADADORA
- III. LA LUCHA ANTITERRORISTA
- IV. MANIPULACIÓN DEL LENGUAJE, MANIPULACIÓN DE LA VERDAD
- V. LAS DIVERSAS ESTACIONES DE LA PRIMAVERA ÁRABE
- VI. LIBIA: LAS TRAMPAS DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA
- VII. SIRIA, LA CARA OCULTA DE LA MEDIA LUNA
- VIII. MARRUECOS Y EL SÁHARA: EL DÍA EN QUE BRILLARON LOS PRINCIPIOS
- IX. *PALESTINA «ABRACADABRA»*
- X. AFGANISTÁN, POZO SIN FONDO
- XI. IRÁN ¿Y NO VOLVERÁN (LAS OSCURAS GOLONDRINAS)?
- XII. MUROS, VERJAS, VALLAS Y FRONTERAS
- XIII. ¿ES COMPATIBLE LA DEMOCRACIA CON EL CRIMEN? DE BICHITOS, «DRONES» Y TORTURAS
- XIV. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: SU FUTURO, ¿YA ES PASADO?
- XV. EL HIJO DE GADAFI: ¿CORTE PENAL INTERNACIONAL O JUSTICIA POPULAR?
- XVI. LA AGRESIÓN, UN CRIMEN EN SUSPENSO
- XVII. EL CRIMEN DE AGRESIÓN Y LOS TRIBUNALES ESTATALES
- XVIII. *NULLUM CRIMEN ME ALIENUM PUTO*
- XIX. ASALTOS A LA JUSTICIA UNIVERSAL
- XX. LA INMUNIDAD DE LOS AGENTES DEL ESTADO EXTRANJERO

- XXI. UNA JUSTICIA *TRANSICIONAL*?
- XXII. LOS CRÍMENES DE LOS «BENEFACTORES»
- XXIII. DERECHOS HUMANOS, DE CERCANÍAS Y LARGA DISTANCIA
- XXIV. EL CLIMA EN SU CLIMATERIO
- XXV. GLOBALIZACIÓN Y CRISIS: LA RUPTURA DEL PACTO SOCIAL
- XXVI. GLOBALIZACIÓN Y MUNDIALIZACIÓN
- XXVII. LO QUE CARACTERIZA —Y SE CRITICA— DE LA GLOBALIZACIÓN
- XXVIII. LOS ORCO-MERCADOS
- XXIX. MERCADOS *VERSUS* DEMOCRACIA
- XXX. AIRES DE «MULTITUD»
- XXXI. EUROPA, A UN PALMO DEL PASMO
- XXXII. Y LA CRISIS EXISTENCIAL LLEGÓ A LA UE: ALEMANIA Y LA UNIÓN ENGENDRAN GEMELOS FUERA DEL MATRIMONIO
- XXXIII. (MÁS) CONSIDERACIONES POLÍTICAMENTE INCORRECTAS
- XXXIV. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL
- XXXV. Y LA CANCIÓN DEL PIRATA
- XXXVI. THE END

I. DE PELÍCULA

Hace cerca de veinte años tuve la oportunidad de ocupar esta misma tribuna para desarrollar un curso que, aprovechando la terminología propuesta por el decimonónico John Lorimer para justificar el hecho colonial¹, llevaba por título *Civilizados, bárbaros y salvajes en el nuevo orden internacional*². Fue el embrión de un pequeño libro que publiqué poco después bajo el mismo título, una vez reconsiderado el curso, puesto al día y acrecido³. Se trató de una visión muy crítica del rumbo que estaba tomando la sociedad y el orden internacional tras la terminación de la *guerra fría*. ¿Quiénes eran realmente los *civilizados*? ¿Quiénes los *bárbaros*? ¿Quiénes los *salvajes*?

El primero de los Bush, el menos malo de la saga, que decía compartir un sueño, una *visión*, con Mijail Gorbachov, Presidente de la aún Unión Soviética cuya integridad trataba de salvar humanizando el corrompido socialismo mal llamado *real* que había sembrado su autodestrucción, habló de esa *visión* en el Congreso de los Estados Unidos y en la mismísima Asamblea General de las Naciones Unidas, pergeñando las bases de «una nueva era», dijo, «más libre de la amenaza del terror, más vigorosa en la realización de la justicia y más segura en la búsqueda de la paz, una era en la que las naciones de todo el mundo, Este y Oeste, Norte y Sur, puedan prosperar y vivir en armonía». Estaba naciendo un mundo nuevo «donde la ley del Derecho» sustituía a «la ley de la selva» y «el fuerte respeta(ba) los derechos del débil»; cabía creer, pues, en «un nuevo orden mundial» basado en «la consulta, la cooperación y la acción colectiva, especialmente a través de organizaciones internacionales y regionales», en una «asociación unida por los principios y por la ley y apoyada en un reparto equitativo de costes y contribuciones» cuyos objetivos habían de ser «más democracia, más prosperidad, más paz y menos armas»⁴.

Hay quienes mueren por los sueños y quienes matan por ellos. Otros, simplemente, los olvidan al despertar. En nuestro caso, la *nueva era*, el *nuevo mundo*, el *nuevo orden*, lejos de acercar a la humanidad a los objetivos de paz, liber-

¹ J. LORIMER, *The Instituts of the Law of the Nations*, 1883-1884, traducida al español en 1888.

² A. REMIRO BROTONS, «Civilizados, bárbaros y salvajes en el nuevo orden internacional», *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz*, 1994, Servicio Editorial de la UPV, Bilbao, 1995, pp. 17-84.

³ Íd., *Civilizados, bárbaros y salvajes en el nuevo orden internacional*, McGraw-Hill, Madrid, 1996, 222 pp.

⁴ President BUSH, *Toward a New World Order*, U.S. Department of State, Dispatch 1, n.º 3, 17 de septiembre de 1990, pp. 91 ss.; Íd., *The UN: World Parliament of Peace*, U.S. Department of State, Dispatch 1, n.º 6, 8 de octubre de 1990, pp. 151 ss.

tad, justicia o solidaridad solemnemente enunciados, fue sólo el preludio de las peores catástrofes, que minimizan las de la *guerra fría* y hacen incluso añorar los años de su rostro más amable, el de la llamada *coexistencia pacífica*, años en que los países del *tercer mundo*, a través de su agrupación sindical y reivindicativa en movimientos como el de los *No Alineados* o el G-77 (que eran muchos más del número original que dio nombre al grupo) reclamaban la democratización de las instituciones internacionales y sentaban las bases de un orden económico —el *nuevo orden económico internacional*— que alentaba la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, el desarrollo a través de relaciones comerciales equitativas y la redistribución de la riqueza a escala mundial. Esos propósitos, convertidos en acción política concertada, en los años setenta y ochenta del pasado siglo, fueron cenizas al embocar éste su última década.

Y cuando al arrancar el presente siglo las cenizas tomaron cuerpo en los restos calcinados de las torres gemelas del *World Trade Center* de Nueva York, mortaja de tres mil cadáveres, la pesadilla que había comenzado a vivirse encontró el perverso hecho simbólico que requería su perpetuación. El 11-S del 2001 el segundo de los Bush, G. W., era Presidente de los Estados Unidos. Imbuido por un sentido de predestinación alimentado por el círculo de fundamentalistas cristianos que hacían buenos negocios con los poderes fácticos de las finanzas y la industria de defensa, la *seguridad* frente al *terrorismo* se convirtió en el eje de la política norteamericana dentro y fuera del país, junto con el afán de finiquitar unas relaciones internacionales regidas por un derecho basado en la igualdad soberana y el fortalecimiento de instituciones multilaterales alrededor de las Naciones Unidas, para sustituirlas por un orden *imperial*, fundado en el clientelismo y el vasallaje, del que serían expulsados, para ser tratados *sicut feras*, todos quienes osaran desafiarlo, los etiquetados como *rogue States*, Estados *hampones*, regímenes demonizados. Era inevitable que esta política, invocando la sacrosanta *seguridad*, se llevara por delante valores y principios propios del estado de derecho, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario⁵. La agresión a Iraq en marzo de 2003 marcó seguramente el punto de exacerbación de la tentación imperial de la Administración Bush jr. en los Estados Unidos. A ella pude referirme ese mismo año en esta misma tribuna y ahora he de limitarme a reenviar al curso publicado entonces⁶.

⁵ A. REMIRO BROTONS, «¿Naciones Unidas o Naciones a la orden?», en *Guerra y Paz en nombre de la política* (C. ROLDÁN, T. AUSÍN y REYES MATE, eds.), El Rapto de Europa, Madrid, 2004, pp. 83-103. Otra versión: «Carta de las Naciones Unidas-Nuevo Orden: ida y vuelta», en L. CAFLISH et al. (eds.), *El Derecho Internacional: Normas, Hechos y Valores (Liber Amicorum J. A. Pastor Ridruejo)*, Servicio Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense, Madrid, 2005, pp. 359-382.

⁶ A. REMIRO BROTONS, «Guerras del Nuevo Orden: Irak, la agresión de los democráticos señores», *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz* 2003, Servicio Editorial de la UPV, Bilbao, 2004, pp. 17-53.

Así que los peores presentimientos que albergaba cuando me preguntaba quienes eran realmente los *civilizados*, quienes los *bárbaros* y quienes los *salvajes* en el cambio de siglo, antes de que todos estos acontecimientos se produjeran, se tradujeron en una realidad aún más sombría. La civilización era un concepto en vías de liquidación, bárbaros y salvajes de toda laya gobernaban nuestras vidas y haciendas. Podía escribir un nuevo libro repitiendo título y añadiendo el número 2, como se hace en la industria del cine con las películas de éxito. Ahí están la serie *Tiburón*⁷ y la saga *Rambo*⁸, especialmente digna de mención en un curso como éste. Sin embargo, escrito en español, mi libro apenas había sido leído y su concepción como un río que fluye encauzado mediante ligeras estrofas poéticas extraídas de Álvaro Mutis (antes de que fuera laureado) no facilitaba su cita para escribas de ojo perezoso.

No podía decirse, pues, que el éxito justificase la reiteración: ¿*Civilizados 2*? ¿Es que acaso hay un *Civilizados*? plantearían los malvados de turno. Además, como confirma el cine, las segundas partes facilitan un circunstancial tirón de pantalla, pero no aseguran, ni mucho menos, el reconocimiento público, según cuida de advertir el refranero, acervo de sabiduría popular⁹. Como atestigua la historia de Bourne¹⁰, jugar con ciertas variables en el título, es menos oportunista y más oportuno. Y si es por cine, he sido mortificado al ver a mi admirada Meryl Streep encarnar en la pantalla¹¹ a una de las criaturas políticas que sentó, con el Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, los cimientos del neoliberalismo salvaje que ha garantizado la destrucción progresiva del *estado del bienestar* en las sociedades *primimundistas* y asentó su respetabilidad internacional con gestos como la deportación de la población autóctona de la isla de Diego García para facilitar su arriendo como base militar a los Estados Unidos en el Índico, la orden de hundimiento del *General Belgrano* cuando

⁷ *Tiburón* (Jaws) dirigida por Steven Spielberg y estrenada en 1975 fue la película más taquillera de la historia hasta 1977. La serie continuó, ya con otros directores, en 1978 (*Tiburón 2*), 1983 (*Tiburón 3*) y 1987 (*Tiburón, la venganza*), con calidad menguante de una a la siguiente.

⁸ *Rambo I* (*First Blood*) fue rodada en 1982; *Rambo II* (*First Blood, Part II*) en 1985; siguió *Rambo III* en 1988, expresamente dedicada «a la valiente población de Afganistán, y a todos sus guerreros *mujaidines*, verdaderos héroes de la libertad» (cuando, con ayuda norteamericana, incluida esta propaganda cinematográfica, luchaban contra la Unión Soviética, como es obvio). Pero *John Rambo* no se jubila y en 2008 apareció la cuarta entrega, con el protagonista de todos los filmes anteriores, el tierno y vivaracho Sylvester Stallone, haciendo ahora además de guionista, productor y director.

⁹ Miguel de Cervantes puso la frase «segundas partes nunca fueron buenas» en boca del bachiller Sansón Carrasco, en el capítulo cuarto de la segunda parte de *El Quijote*.

¹⁰ Jason Bourne, personaje creado por el novelista Robert Ludlum, ha dado pie a cuatro películas en el presente siglo: *The Bourne Identity* (2002), *The Bourne Supremacy* (2004), *The Bourne Ultimatum* (2007) y *The Bourne Legacy* (2012).

¹¹ *The Iron Lady* (2011).

se alejaba del teatro de operaciones en las Malvinas o la amistad entrañable con el inolvidable general Pinochet.

De ahí que, aunque considero que el presente curso guarda una relación indudable con el que dicté casi veinte años atrás, especialmente por lo que hace a mi actitud crítica y provocadora, decidí darle el título propio *De la Seguridad, el lenguaje y otras calamidades*. Entre uno y otro, naturalmente, mis opiniones fueron plasmando en una serie de publicaciones, algunas de las cuales figuran en el *curriculum* de autor que aparece en este mismo volumen. Pero, sigamos adelante. Ya que hablamos de películas iniciemos nuestra particular *road movie* con guiños de Tarantino dando una vuelta al mundo por una —no la única desde luego— de las rutas posibles, la que me es más próxima por haber frecuentado algunos de sus puntos de amarre en mis últimos escritos.

II. LA SEGURIDAD DEPRADADORA

La seguridad ha sido siempre un concepto central en la construcción de un sistema institucionalizado de relaciones internacionales. La Carta de las Naciones Unidas hizo de él su columna vertebral. Esa seguridad, la seguridad de la Carta, se entendía en estrecha relación con la paz. Ambos conceptos aparecen juntos veintinueve de las treinta y dos veces que son mencionados en el texto¹². Esa vinculación con la paz es la que da a la seguridad toda su energía positiva; más aún cuando la paz se asocia con la libertad, la justicia, el desarrollo. La seguridad de la Carta era —y es— por otro lado una seguridad *colectiva*, de todos, a pesar de los límites impuestos a su realización por el procedimiento de toma de decisiones del Consejo, activados por la *guerra fría*.

Ahora la paz, la justicia o la libertad pueden aprovecharse, sí, como multillas retóricas, o valer como eslóganes (en Afganistán, donde se pasó de la «Justicia Infinita» a la «Libertad Duradera»; o en Irak, «Libertad Iraquí»), pero la seguridad, como referente básico del nuevo orden, prefiere a la vieja relación con estos conceptos una acumulación de adjetivaciones que la presentan como «democrática», «energética», «ecológica», «económica» o «demográfica», acentuando la percepción de que se vive en una sociedad de alto riesgo.

Se trata, además, de una seguridad *posicional*, de «mi» o «nuestra» seguridad —la del Norte, la de los Estados Unidos y sus clientes— frente a «sus» amenazas (las del Sur, las del abierto *eje del mal*), trátase de terrorismo, narcotráfico, movimientos migratorios irregulares o posesión de armas de destrucción masiva. La hipótesis de que «los otros» puedan sentirse amenazados por

¹² Véase mi nota «Seguridad y Paz en el Fin de Siglo», *Seguridad Nacional/Seguridad Internacional*, VIII Seminario Duque de Ahumada, DGGC/UNED, 7-9 de mayo de 1996, pp. 238-241.

«nosotros» o la forma en que «su» seguridad pueda verse comprometida por «nuestras» acciones es descartada de plano.

Una presentación así refuerza el retorno a la autotutela individual y grupal en detrimento de las respuestas de la Carta. Los Estados Unidos y sus clientes tienen derecho, se dice, a salvaguardar «su» seguridad, en su poliédrica expresión, recurriendo a los medios de su elección, incluido el recurso a la fuerza armada, allí donde la crean en peligro. Así, no hay por qué extrañarse de la generalización de esas *listas negras*, arraigadas en la práctica *americana*, con las que se pretende descalificar a otros como tiranos, terroristas o narcotraficantes, buscando para ellos una exclusión social y jurídica que los entregue sin escándalo ni reacción a medidas unilaterales de fuerza. Ya en 2002 el documento sobre estrategia de seguridad nacional firmado por Bush jr. hacía del *Estado hampón* (*Rogue State*) una categoría. Como para ser *hampón*, según el documento, había de odiarse a los Estados Unidos y todo aquello por lo que está dispuesto a luchar, gobiernos corruptos, criminales, podían salvarse si amaban a América¹³.

En los países democráticos las primeras víctimas de estos guardianes de la seguridad son los derechos individuales y colectivos, las libertades públicas, las garantías judiciales, la transparencia de la información y la pluralidad informativa, la restricción en el uso de la fuerza represiva. Guantánamo, el *no territorio americano*, ha sido y es emblemático, pero no excepcional. Ahí sigue, incumplida la promesa del Presidente Obama de clausurarlo, ejemplificando una práctica incompatible con los principios y convenios aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos que quiere seguir justificándose por motivos de *seguridad*.

La *seguridad* ha dado cobertura al crimen con el beneplácito de amplios sectores de las sociedades *primimundistas* adoctrinados para vivir en clave de permanente amenaza y, por ello, dispuestos a sacrificar su libertad, su dignidad e intimidad, a una promesa de protección carente de garantía. La sagrada invocación de la *seguridad* nos hace cada vez más miserables. Al principio fue por la peste del terrorismo; ahora, además, por la crisis existencial que galopa como el caballo ceniciento que cabalga *muerte*¹⁴.

La *seguridad* es un concepto puramente negativo si no va acompañado de otros valores que le den sentido como la libertad, la paz o la justicia. ¿Acaso conoce usted a alguien a quienes sus padres hayan puesto de nombre *seguridad*? Sí que conoce, seguro, a alguna Paz, a alguna Libertad (posfranquista, desde luego), a más de un Justo y una Justa. Y hay plazas, avenidas, calles, monumentos a la Libertad, a la Paz. Pero ¿se sabe de Avenida o monumento dedicado a la Seguridad? Incluso en el oficio religioso de la misa los feligreses lo que se dan fraternalmente es la paz, no la seguridad. Al fin del día, nadie garantiza una seguridad

¹³ Véase mi artículo «Bush y los Estados Hampones», *Política Exterior*, n.º 90, noviembre-diciembre 2002, pp. 91-98.

¹⁴ *Apocalipsis*, cap. 6: 7-8.

que acabaremos perdiendo después de haber sacrificado por ella la libertad, la paz y la justicia. Será entonces cuando advertiremos lo que somos, siervos.

III. LA LUCHA ANTITERRORISTA

Si el terrorismo es estadísticamente menos significativo que otras muchas causas de muerte y sufrimiento, su aguda percepción en el *primer mundo*, ampliada por los medios noticiosos y por las engorrosas y hasta humillantes medidas de control del transporte aéreo de pasajeros, permite a los gobiernos contar con la etiqueta conveniente para combatir a sus más recalcitrantes enemigos con un desdén absoluto de las garantías que los convenios internacionales otorgan a cualesquiera personas¹⁵. Utilizar *drones* para el ejercicio sistemático de ejecuciones extrajudiciales, esto es, asesinatos por motivos políticos, practicar la tortura y mantener *internados*, esto es, presos sin acusación concreta, como medida de seguridad, a individuos *sospechosos*, se han convertido en métodos adoptados por países que se dicen *democráticos*, cubiertos por leyes domésticas que blindan las acciones con una reserva cuya eventual violación se persigue con las severas penas de la alta traición, socialmente aceptados por esas mayorías que prefieren no saber demasiado del trabajo sucio de sus dirigentes para seguir durmiendo a pierna suelta. La lucha antiterrorista nos ha degradado moralmente, incluso cuando se aplica a genuinos terroristas, no digamos cuando se incurre en el error o hace presa en quienes claman por justicia, libertad, dignidad, usurpadas. La «guerra sucia» cuestiona nuestra legitimidad, da vuelo a la narrativa terrorista y hace del delincuente común un actor político. Como se ha dicho con muy buen sentido «es imperativo resistirse a los cantos de sirena de la guerra sucia voluntariamente encadenados al mástil del Estado de Derecho»¹⁶. De ahí mi recelo cuando leo y observo a esos apóstoles y predicadores de la Ética global traducida en bombardeos selectivos allí donde conviene a los filántropos que financian sus proyectos.

IV. MANIPULACIÓN DEL LENGUAJE, MANIPULACIÓN DE LA VERDAD

Se atribuye a Shakespeare la reflexión de que la gente se amarga por lo que le falta y no disfruta de lo mucho que ya tiene. Lo he leído de refrito en algu-

¹⁵ A. REMIRO BROTONS, «Terrorismo internacional, principios agitados», en A. CUERDA y F. JIMÉNEZ (dir.), *Nuevos desafíos del Derecho Penal Internacional*, Tecnos, Madrid, 2009, pp. 17-46.

¹⁶ F. AZNAR, «El terrorismo como narración», *Claves de la Razón Práctica*, mayo-junio 2013, pp. 98-111, en pp. 107-108.

na parte, pero no recuerdo dónde. Realmente podría ser también un proverbio chino. Lo que me extraña es que con la que está cayendo una consideración tan constructiva no se haya incorporado todavía al discurso cotidiano gubernamental a nivel municipal, autonómico, nacional y europeo, tan rico en expresiones sedativas, que lubrican las malas noticias, aunque el adjetivo es, seguramente, redundante.

Y es que los ciudadanos del llamado primer mundo no soportamos la realidad. Eso de al *pan pan y al vino vino* (*call a spade a spade*) es anatemático para la sagrada congregación del lenguaje políticamente correcto y el sínodo de publicistas carminativos numerarios. Hay que hablar y escribir de manera que ya nadie sea capaz de descubrir que la mona, aunque se vista de seda, mona se queda. Y no sé si digo bien, porque sospecho que incluso este dicho puede haber sido ya proscrito como vomitivamente sexista, al ofrecer una visibilidad peyorativa de la simia que es imperativo neutralizar con una referencia al mono, que también se queda más que mono, monísimo, vestido de seda.

Al final, atentos tanto al lenguaje, los auténticos problemas se nos escapan o no somos capaces de afrontarlos. Educados como estamos a vivir como animales de granja, nos da pánico lo que puede haber más allá del corral. Incapaces de dar la cara, preferimos, al parecer, que nos la partan con buenas maneras. De ahí que uno de los rasgos más característicos de nuestro tiempo es la práctica intensiva de la manipulación del lenguaje para hacer digerir a la opinión pública políticas que defraudan y perjudican los intereses de los ciudadanos y destruyen los valores fundamentales del estado de derecho respetuoso del orden democrático.

Esa práctica de escamotear los conceptos odiosos en envolturas aceptables se advierte en todos los sectores, trátase de justificar la agresión, violar derechos humanos esenciales, como la vida, la integridad física y el debido proceso, excusar la evasión fiscal y la corrupción o dar cobertura a los desmanes del capitalismo especulativo. De ahí que se hable de legítima defensa *preventiva*, guerras de *baja intensidad*, bombas *inteligentes*, bombardeos *quirúrgicos*, incluso *morales*, *daños colaterales*, *códigos operativos de conducta*, *bajas selectivas*, *entregas extraordinarias*, *interrogatorios severos*, crisis *multifacéticas*, *paraísos fiscales*, *servicio de la deuda*, *austeridad*, política de *ajustes*, *reforma laboral*... Se trata de adormecer con expresiones sedativas y tranquilizadoras la eventual reacción ciudadana frente a la agresión, el asesinato y la tortura, las operaciones encubiertas, las víctimas inocentes, la detención ilegal y el secuestro, las cuevas de *alí babá* y los banqueros ladrones, los intereses usurarios, el despojo social, la supresión y deterioro del servicio público, la explotación laboral y el despido barato y, de ser preciso, preparar los discursos para deslegitimar las protestas, recortando las libertades de expresión, de reunión y manifestación y haciendo de la calle y de los medios de difusión de masas el coto privado del *establecimiento*.

V. LAS DIVERSAS ESTACIONES DE LA PRIMAVERA ÁRABE

He aquí una de esas expresiones gozosas con las que se aplauden levantamientos populares e invita a la opinión pública a regocijarse con cambios políticos en el norte de África y el Asia occidental que se proponen como fórmula magistral para amortizar dictadores, tiranos y clientelas corruptas e instaurar en su lugar regímenes democráticos inspirados en el pluralismo político, la laicidad y el estado de derecho y animados por los valores universales de la libertad, la justicia, la dignidad y la solidaridad.

¿Cabe acaso mayor simplismo, cinismo o estupidez? La Unión Europea se ha jactado por decenios de incluir en sus acuerdos con países africanos y asiáticos la llamada cláusula de *condicionalidad política* para sujetar su cooperación y asistencia a la observancia por sus contrapartes de los estándares de respeto de derechos humanos y libertades fundamentales, pero más allá del papel la cláusula ha desfallecido hasta un punto que bien puede decirse que eran dictadores y tiranos el vivero de socios más efectivos de la Unión y de sus países más conspicuos. Se ha vivido muy a gusto con Ben Alí en Túnez o con Mubarak en Egipto, haciendo oídos sordos y cerrando los ojos a sus métodos represivos, por citar sólo dos casos característicos de sujetos amarrados durante decenios al poder, de pronto ignorados, cuando no fulminados por quienes carecían de escrúpulos para aprovechar apenas unos días antes su faraónica hospitalidad.

Naturalmente se hubiera deseado quemar al «muñeco» como un *ninot* fallero conservando el montaje con una capa de pintura y nuevos rostros que asegurasen la relación clientelar con un perfil más humano. Pero una vez agitadas las aguas los movimientos políticos y sociales reprimidos —en particular los islamistas, bien organizados y con un ascendiente a menudo vinculado a la acción asistencial abandonada por las instituciones estatales— afloraban con su propia agenda, que podía no ser la más atractiva para los intereses occidentales. De ahí la inestabilidad en Túnez y, más aún en Egipto, donde los Hermanos Musulmanes, que ya ocupan la Presidencia y cuentan con mayoría parlamentaria, han de buscar el acuerdo con las Fuerzas Armadas, que pueden renunciar a controlar al Estado que ha sido suyo, siempre que se reconozca constitucionalmente que son, a su vez, un Estado dentro del Estado. Todo en perjuicio de los movimientos laicos y progresistas que dieron la cara (y a menudo se la partieron) para derribar al «faraón» Mubarak, chivo expiatorio. Al fin y al cabo ¿no son las Fuerzas Armadas, receptoras de miles de millones de dólares en asistencia de los Estados Unidos, las garantes de la paz con Israel? Ni pensar en un triunfo genuino de una revolución popular en un país estratégicamente decisivo para Estados Unidos, Israel y sus aliados árabes y musulmanes, entre los que se lisonjea a una Turquía gobernada por una musulmanía moderada que anhela recuperar el papel central en la región que históricamente fue suyo.

No hay *una* primavera árabe, hay tantas como países y, a menudo, no es esa la estación que define la situación. ¿Acaso ha habido *primavera* en Arabia

Saudí, mecenas de salafistas que van esparciendo el integristismo islámico por la faz de la tierra mientras mantiene una férrea alianza estratégica con los Estados Unidos? ¿Acaso en Catar, que se «vende» como Estado progresista con sus poderosa red de medios de comunicación y campañas de promoción estampilladas incluso en la camiseta blaugrana del Barça, *més que un club*? ¿Acaso en los Emiratos?

Allí donde gobiernan los príncipes del petróleo no hay movida y, si la hay, se reprime sin contemplaciones con nuestra más amplia comprensión política y mediática. La monarquía saudí es absolutista, religiosamente extremista y con una concepción de la sociedad que nosotros consideraríamos altomedieval y reaccionaria. Nadie le tose y es un cliente muy apreciado de cualquier clase de armamento ¿Por qué preocuparse de que, como una curiosa variable cultural, siga condenando a muerte a la mujer por brujería, castigue asimétricamente el adulterio, practique la amputación cruzada (mano derecha, pie izquierdo) de los ladrones y crucifique y exponga en la vía pública después de ejecutados a cierta clase de criminales? Sólo en Bahrein se reclamó la *primavera*, drásticamente sofocada por las fuerzas saudíes, invitadas por su Emir como Fernando VII en España hiciera en 1823 reclamando la intervención legitimista de los *cien mil hijos de San Luis* para recuperar un poder absoluto. Los carros de combate saudíes penetraron en Bahrein para aplastar los movimientos reivindicativos a sangre y fuego. Siendo chiitas los revoltosos se ha sugerido que detrás de ellos se camuflaban los pérfidos *ayatolás* iraníes, lo más florido de esta facción del Islam. Nada que oponer, pues, a chiitas muertos, torturados o lisiados en la península arábiga. Palestina, por supuesto, es intocable.

Realmente, el acceso al poder de partidos islámicos moderados es lo que propició la revolución en Túnez y la prudente anticipación real en Marruecos. Pero está por ver si a medio plazo será bastante ahí o en otros lugares, sea en Yemen o en Siria, donde se mueven muchos agentes extranjeros. En Libia la OTAN se atrevió a intervenir para derribar a un tirano, no por tirano, sino por imprevisible urdidor de redes perjudiciales para los intereses occidentales. Pero el remedio ha sido peor que la enfermedad. Los gobiernos occidentales, que se han beneficiado durante sesenta años de regímenes de los que ahora despotrican, deberían abstenerse de apostrofar a unos y otros con una moralina hipócrita. Al fin y al cabo si realmente triunfan nuestros «valores» sufrirán nuestros «intereses». Con otras palabras, si los gobernantes árabes son realmente populares acabarán siendo islamistas y no necesariamente moderados.

VI. LIBIA: LAS TRAMPAS DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA

¿La resolución 1973 del Consejo de Seguridad? Por fin tuvieron Francia, Reino Unido y Estados Unidos lo que querían, una intervención legal en ejer-

cicio de la *responsabilidad de proteger* a la población libia de los excesos del régimen de Gadafi en la represión de sus reclamos de libre determinación. Aquí en España, partidos políticos, medios de comunicación y opinión pública parecieron en general exultantes ante la oportunidad de contribuir a una causa humanitaria. Incluso se contó con (la mitad del) Líbano para patrocinar el proyecto de resolución y se mencionó el aliento dado por la Liga Árabe. Catar y su brazo mediático *Al Yazira* fueron de la partida.

No sé si debo lamentar mi escepticismo. Los votos a favor de la resolución fueron diez, absteniéndose rusos, chinos, brasileños, indios y... los muy criticados, en el seno de la OTAN, alemanes. Gentes sin corazón. La resolución no se limitaba a establecer una zona de exclusión aérea; también autorizaba «todas las medidas necesarias» para asegurar la asistencia humanitaria a la población civil, lo que permitía a los «voluntarios» utilizar la resolución como una cama elástica en la que dar toda clase de volteretas a medida que sus objetivos se iban alejando de la asistencia para entrar en la intervención sesgada en una guerra civil.

La secuencia sobre el terreno de este nuevo «amanecer de la odisea», como se llamó la nueva contribución armada a la construcción de un mundo mejor, implicaba el repliegue de las fuerzas de Gadafi, la instalación en Bengasi de un gobierno reconocido por un núcleo crítico de países, asentado en un bastión territorial en el Este bajo protección «occidental» y de países afines árabes.

Fue en este momento cuando se trajo a colación que en las cárceles libias se había ejecutado a mil doscientos islamistas (lo que seguramente no se ignoraba fuera de ellas y hasta pudo producir una sensación de alivio que jamás será confesado por los «voluntarios» de hoy). Fue sólo en ese momento que el Consejo de Derechos Humanos suspendió a Libia de membresía, cuando apenas unas semanas antes, al debatirse su informe-país, todo eran alabanzas y ditirambos a los registros sobrevenidos del gobierno de Gadafi en este rubro. Quienes bombardeaban ahora con dedicación sus efectivos eran los mismos que se habían regocijado durante decenios en Túnez y en Egipto de la «estabilidad» que con guanteletes de clavos imponían sus «representantes» locales, gente fiable de la que se desembarazan como mascarones de proa, para conservar en lo posible sus regímenes, debidamente acicalados.

Mientras estábamos absorbidos con los acontecimientos en Libia, las fuerzas de Arabia Saudí penetraban en Bahrein «invitadas» por su emir sunita para cooperar en la «limpieza» de opositores, mayormente chiitas. He leído boletines según los cuales la policía bahreinita huroneó incluso en los hospitales para cazar a heridos y asustados conejos y obstaculizar al personal sanitario el cumplimiento de su juramento hipocrático. Páginas, si acaso, interiores. Se trata de gobiernos amigos en países donde las peticiones de libertad y democracia suenan como una provocación insana y desestabilizadora. Combinar valores e intereses es nuestro Martini seco. Saquemos pues pecho y alabemos la virtud que anima nuestra costosa (para el contribuyente) acción en pro de poblacio-

nes que nos han traído generalmente sin cuidado. Seguro que en los campos de internamiento de inmigrantes irregulares al norte del Mediterráneo sus compatriotas ven con esperanza el devenir de su propio porvenir.

No cabe albergar ninguna duda de que los miembros de la Alianza Atlántica que bombardearon regularmente Libia durante más de seis meses, contando con la autorización del Consejo de Seguridad para «proteger las zonas pobladas por civiles bajo amenaza de ataque», no sólo interpretaron libérrimamente la licencia para intervenir en un conflicto interno y decidir su suerte, sino que en pos de la victoria entendieron que cuando los que atacaban eran los «rebeldes», a los que apoyaban, los civiles bajo amenaza no merecían su protección. Ellos se lo habían buscado. Gadafi era, sin duda, un sátrapa egocéntrico; pero contaba, a pesar de todo, con una sólida base social y tribal en Libia y seguidores fuera de ella.

No se trata ahora de especular sobre lo que habría pasado en Libia de no haber intervenido los ángeles de la OTAN. Si nos atenemos a la literatura oficial y a los antecedentes del coronel Gadafi, cabe suponer que las muy superiores fuerzas armadas del régimen habrían reprimido rápida y brutalmente la insurgencia. Es un hecho, sin embargo, que la intervención otánica, con algún folclórico colorín árabe, sentó las bases de un conflicto largo y sangriento, con centenares de víctimas civiles, legión de norteafricanos y subsaharianos en fuga, una grave desestabilización regional, decenas de miles de libios desplazados de sus viviendas, refugiados en el extranjero, errando por el Mediterráneo en embarcaciones de fortuna invisibles para los barcos de la OTAN que pasaban a su lado... Y lo que es peor para nuestra percepción de seguridad primmundista, con toneladas de armas pequeñas y proyectiles tierra-aire del arsenal libio fuera de control, en manos irresponsables....

Hoy se habla de «reconstrucción», de «asistencia humanitaria» en un país podrido de petróleo con el que quienes han bombardeado juntos esperan hacer buenos negocios ¿Son los amigos de la OTAN mejores que los acólitos del coronel? Los dirigentes, entre los que no faltan los oportunos conversos del régimen, cantan las excelencias de las instituciones democráticas para agradar a sus padrinos. Pero, al parecer, las bases rebeldes no le hacen ascos a la tortura, la detención ilegal o las ejecuciones sumarias, la más emblemática de las cuales fue, en octubre de 2011, la del propio Gadafi, cuya declaración o relato de sus memorias íntimas con la flor y nata de la dirigencia occidental hubiera sido edificante.

Eso pasará factura si, como puede ocurrir, las heterogéneas fuerzas coaligadas en la lucha contra Gadafi evidencian su incapacidad para establecer un régimen plural y representativo y se pasan a cuchillo, metafórica o realmente. Quienes para prevalecer busquen el «dedazo» de los antiguos colonialistas serán señalados por sus adversarios con otro dedo, el dedo infame.

El panorama que ofrece Libia en la primavera de 2013, más de dos años después de que comenzaran las revueltas, no es precisamente alentador, con

las más variadas y desafiantes milicias, fuertes en todas partes y presentes en Trípoli, donde ocupan Ministerios y edificios públicos, fuerzan la aprobación por el Congreso Nacional de leyes de exclusión política incompatibles con el Pacto de las Naciones Unidas sobre derechos civiles y políticos, o amenazan de muerte a los miembros del Gobierno, amén de las graves tensiones interregionales y rivalidades tribales, un *yihadismo* salafista (responsable del asalto en septiembre de 2012 del Consulado de Estados Unidos en Bengasi, donde resultó muerto el embajador, y del atentado en abril de 2013 contra la Embajada francesa en Trípoli) en cuarto creciente, tráfico de armas sustraídas de los arsenales de las Fuerzas Armadas y fronteras porosas a toda clase de proyectos desestabilizadores y actividades criminales en el Magreb y en el Sahel¹⁷. El Estado no funciona; sus instituciones son incapaces de ejercer un control efectivo sobre el territorio y sus habitantes. Es de temer que si algún día opera será en clave islámica. Ese es el resultado del ejercicio de la sedicente *responsabilidad de proteger* a la población libia que asumió la OTAN, dando fuelle a todos los demonios familiares que Gadafi había mantenido a raya. En último término a Gadafi le perdió su egotismo e imprevisibilidad, no los excesos de su régimen. Cayó cuando, posiblemente, mejor se estaba portando.

¿Es acaso preciso hablar de Mali? ¿De cómo las consecuencias desatadas por la intervención de la OTAN en los asuntos libios propició la desestabilización, la fragmentación del país, el desbordamiento del irredentismo tradicional *tuareg* en el norte y este de su territorio, declarado unilateralmente estado independiente e islámico de *Azawad*, por movimientos radicales islamistas trufados de grupos terroristas, hasta que Francia debió asumir una «reconquista» en nombre del soberano territorial, con una solidaridad en la que las palabras fueron más que el trigo, a la espera de montar una operación «africana» para expulsar a los radicales de los centros de población y los nudos de comunicaciones...?

VII. SIRIA, LA CARA OCULTA DE LA MEDIA LUNA

Desde hace meses los gobiernos occidentales y los jardineros árabes de la *primavera* han convertido en titulares de primera plana el afán de la llamada comunidad internacional por llevar la libertad al pueblo sirio, ahogado en sangre por un régimen que, por añadidura, mantiene una alianza estratégica con el Irán de los *ayatolás* y se sirve en el Líbano de *Hizbolá*, financiada y armada por éstos, para hacer la vida imposible en el norte de Israel. Unos y otros se rasgan las vestiduras ante la insensibilidad de los despóticos gobernantes chinos

¹⁷ C. ECHEVERRÍA, «La difícil estabilización de Libia», *Documento Opinión*, ieee.es, 45/2013, 13 de mayo de 2013.

y rusos que, velando por sus obscenos intereses, han venido impidiendo en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con su veto, aprobar la resolución condenando sin paños calientes una represión que ha producido decenas de miles de muertos. Maceradas las emociones de lectores, oyentes y televidentes se induce a las bases a reclamar una acción vigorosa para detener la sangría.

Pero no nos dejemos llevar por la corriente. Sin duda el régimen de Bachar al Assad no es un modelo de virtud y después de décadas de ejercicio de un poder omnímodo hay motivos sobrados para censurarlo. Pero no puede hablarse, sin más, de un gobierno contra el pueblo. Los gobernantes sirios cuentan con el apoyo de una parte no despreciable de la población y no todos los que se oponen son manifestantes pacíficos masacrados a cañonazos. No faltan los grupos armados (y financiados, por Turquía, Arabia Saudí, Catar...), que ejecutan la política del *cuanto peor mejor*, provocando incidentes sangrientos y ejecutando la alícuota de crímenes que corresponde a su capacidad de fuego. No es el gobierno sirio el único matarife, aunque parece que sólo sus muertos son contados por algunas cancillerías.

¿A quién le interesa realmente el pueblo sirio ya arrastrado a una guerra civil? ¿A Estados Unidos? ¿A Israel? ¿A Turquía? ¿A la Arabia Saudí? ¿A los conspicuos miembros de la Liga Árabe o de la OTAN? ¡Vamos hombre! Aquí lo que hay es un juego de intereses estratégicos montado sobre las emociones colectivas de ciudadanos bienintencionados sensibles a cualquier discurso bañado en la sangre de los corderos. Ha de reconocerse la habilidad de quienes han ido envenenando la situación en Siria para tratar de derribar un régimen influyente y hostil a los intereses de Estados Unidos, Israel y las petromonarquías árabes. Una vez que caiga Bachar al Assad, adiós pueblo sirio.

¿Qué credibilidad cabe reconocer en defensa de derechos y libertades a gobiernos de países que practican la agresión y han producido ya miles de víctimas inocentes en sólo una década del siglo XXI, que ejecutan asesinatos políticos, que aplican la tortura, que mantienen presos por tiempo indefinido sin acusación ni garantías? ¿Qué medidas se toman cuando es el gobierno de Israel el que machaca a los palestinos en Gaza y Cisjordania o cuando interviene directamente en Siria para proteger sus intereses? ¿Acaso el veto de los Estados Unidos cuando se trata de condenar estas acciones en el Consejo de Seguridad es mejor que el de rusos y chinos cuando de la condena del régimen sirio se trata?

Mantener viva la guerra es la *second best option* para casi todos los actores involucrados en el conflicto, siempre que se conduzca dentro de las fronteras sirias, sea asumible el flujo de «refugiados» y se controle el arsenal químico almacenado en un país que no es parte en la Convención para la prohibición de armas químicas. Dar fuelle a los insurrectos, que no han hecho ascos al empleo de tales armas, combinan el enfrentamiento armado con las acciones terroristas y violan regularmente el derecho internacional humanitario, podría ser la peana de la victoria de unas fuerzas ajenas a la laicidad y al pluralismo que aumenta-

rían la inestabilidad de una región ya de por sí suficientemente volátil. No en vano entre los «rebeldes» son numerosos los *yihadistas* extranjeros y acólitos de *Al Qaida*.

No creo que eso favorezca intereses occidentales, a pesar de que no falten quienes insisten en armar a los *moderados* para evitar la prevalencia de los *radicales* y están dispuestos, para conseguir el respaldo de la opinión pública a una implicación más musciosa, a diseminar la especie no probada del uso de armas químicas por las fuerzas gubernamentales, justo lo que el gobierno sirio imputa, con cierta base, a los “rebeldes” dentro de un intercambio de denuncias en que no se sabe dónde empieza la verdad y acaba la intoxicación. Otros, menos belicosos, auspician estar presentes en la reconstrucción de las *zonas liberadas* a fin de ser *influyentes* sin implicarse, al menos de una forma descarada, en el conflicto armado.

VIII. MARRUECOS Y EL SÁHARA: EL DÍA EN QUE BRILLARON LOS PRINCIPIOS

He tenido la oportunidad de ocuparme de Marruecos y del Sáhara en más de una ocasión, la última de ellas al dirigir a un grupo de investigadores de primerísima calidad que, bajo los auspicios de la Delegación española de la Academia Europea de Ciencias y Artes, desarrolló un proyecto sobre la relación de vecindad del Reino alauita con la Unión Europea¹⁸ y, especialmente, con España, lo que condujo, inevitablemente, a tratar la cuestión de la libre determinación del Sáhara occidental, el antiguo territorio no autónomo bajo administración española abandonado a su (mala) suerte por nuestro país en febrero de 1976, con el general Franco recién enterrado. Este fue uno de los hechos más vergonzosos de nuestra historia contemporánea, atenuado por nuestra extrema debilidad política. Dejamos hacer a Marruecos (inicialmente acompañado por Mauritania) que, bajo el fuerte padrinazgo de Francia y de los Estados Unidos, ha venido violando impunemente durante ya cerca de cuarenta años todos los principios fundamentales de la descolonización y derechos de la población autóctona que permaneció en el territorio, sin admitir más referéndum que el de la confirmación de la *marroquinidad* ni más censo que el que se acomode a sus intereses, trufado de nuevos colonos que han alterado la demografía de la región.

Marruecos, sin embargo, tiene tan interiorizado, del Rey al último de sus siervos, que el Sahara forma parte del Reino, que cualquier duda que se expre-

¹⁸ *Unión Europea-Marruecos, ¿una vecindad privilegiada?* (A. REMIRO BROTONS, dir.; C. MARTÍNEZ CAPDEVILA, coord.), Academia Europea de Ciencias y Artes, España, Madrid, octubre 2012, 581 pp., con contribuciones de P. ANDRÉS, C. ECHEVERRÍA, G. ESCRIBANO, M. HERNANDO DE LARRAMENDI, B. LÓPEZ GARCÍA, R. RIQUELME y A. DEL VALLE.

se al respecto y, no digamos, la exigencia de que sea la población autóctona la que determine si quiere que así sea o prefiere la independencia o cualquier otra fórmula que aglutine una voluntad mayoritaria, es considerada de inmediato como un insulto intolerable. Se explica que las sucesivas Administraciones españolas, haciendo las cuentas de sus intereses globales en el Reino hayan hablado con el perfil más bajo posible de la autodeterminación saharauí e, incluso, a partir del inefable Presidente José Luis R. Zapatero, se hayan ido alineando discretamente con las posiciones de Francia y Estados Unidos. Dado el afán del último Presidente dizque socialista del gobierno español por declarar a los cuatro vientos que su política exterior tenía bases éticas, ha de deducirse que se refería él, como tantos de sus antecesores (en España) y colegas (en el extranjero), no a la ética de los *valores*, sino a la de la *responsabilidad*, que es, como se sabe, la ética que permite cargarse los *valores* manteniendo una formal compostura.

Cómo estarán las cosas que MINURSO, la blandita operación de Naciones Unidas en el territorio, no se ha visto atribuida competencia alguna para verificar el respeto por la Administración marroquí de los derechos humanos, a pesar de las numerosas denuncias recibidas, y cuando insólitamente un Obama recién reelegido hizo el ademán en la primavera de 2013 de mover ficha en este punto, inducido por su embajadora en Naciones Unidas, Rice, Marruecos se alarmó tanto y reaccionó tan deprisa que todo quedó en agua de borrajas.

No he de detenerme, sin embargo, en este tema apasionante que ya fue el año pasado objeto en estos cursos de una mesa redonda, de la que han quedado los textos impagables de dos de nuestros más consumados especialistas, los profesores Rosa Riquelme y Juan Soroeta¹⁹. Puesto que he adoptado un enfoque cinematográfico para hilvanar mi relato ahora ha de bastar con que remita a ellos como directores invitados de las escenas saharauis-marroquíes del mismo, algo común entre las gentes del cine.

No obstante, no quiero abandonar este territorio sin hacer una breve alusión a una anécdota aleccionadora. Hace unos meses (diciembre de 2011) el Parlamento Europeo rechazó la prórroga del acuerdo de pesca de la Unión Europea con Marruecos del que se beneficiaban sobre todo pesqueros españoles. Como cabe suponer cofradías y armadores perjudicados pusieron el grito en el cielo y alguno llegó a denunciar la «traición» del Parlamento Europeo pidiendo humildemente al Rey de Marruecos que ignorase el *desaire* que le

¹⁹ R. RIQUELME, «La soberanía permanente del pueblo saharauí sobre sus recursos naturales», *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 2011*, Tecnos, Madrid, 2013, pp. 385-449; J. SOROETA, «El derecho a la libre determinación de los pueblos en el siglo XXI: entre la realidad y el deseo», *ib.*, pp. 451-502. La mesa redonda se completó con D. Fernando OLIVÁN, más afín a las posturas marroquíes: «El programa de regionalización de Marruecos: una esperanza para un conflicto eterno», *ib.*, pp. 503-529, a la que se agregó una carta del embajador del Reino, Ahmadou Souilem, fechada el 23 de junio de 2011.

había sido infligido y permitiese a nuestros pescadores seguir faenando como si tal cosa.

Los pescadores merecen todo nuestro respeto, pero no ha de confundirse el tocino con la velocidad, ni el culo con las témporas. La mayoría que ha determinado la decisión parlamentaria, con sólo un reducido puñado de eurodiputados españoles en ella, cuentan con buenas razones políticas y jurídicas para hacer lo que ha hecho. El acuerdo de pesca del que estamos hablando interesaba las aguas del Sahara y conforme a los principios sus recursos deben ser explotados en interés de la población saharauí; pero Marruecos, que ocupa militarmente el territorio, lo administra de hecho y lo ha convertido unilateralmente en una de sus provincias, actúa como dueño y señor de lo que cree —pero no— le pertenece.

Tanto la Comisión como el Consejo de la Unión Europea, urgidos sobre todo por el Gobierno español, han estado dispuestos durante años a ignorar el principio fundamental de que el pueblo saharauí es soberano de los recursos naturales de su territorio y ha negociado un régimen de pesca muy gratificante para Marruecos. De no ser políticamente incorrecto cabría decir que a Marruecos la UE no sólo le prometió, sino que le dio el oro y el moro por la pesca en el Sahara. El sentido práctico, el descreimiento en que llegará el día en que la población saharauí podrá determinar libremente su destino y la falta de voluntad política de que así sea explican, pero no justifican, una posición a la que ahora ha dado un espléndido varapalo el Parlamento, cuya decisión les vincula.

El Parlamento ha sostenido los principios frente a los intereses materiales más inmediatos y lo más que puede achacársele es que tal vez lo ha hecho porque en este caso defender los principios era gratis para la mayoría de sus miembros, quedando la cuenta a cargo de unos humildes trabajadores de la mar a los que se privaba de la fuente de su sustento. Búsquese remedio para esto. Al fin y al cabo la cantidad en juego es modesta para quienes apalean rescates financieros por miles de millones. Pero, por un día, pudimos disfrutar con los quince minutos de gloria de los principios frente al cinismo de los pragmáticos que nos gobiernan cotidianamente con la altura de miras que permite su gallinácea condición.

IX. PALESTINA «ABRACADABRA»

Palestina fue uno de los cuatro *mandatos* establecidos en territorios del antiguo Imperio Otomano al término de la *Gran Guerra* (dos bajo administración francesa: Siria y Líbano, y dos bajo administración británica: Iraq y Palestina). Todos ellos debían acceder a la plena independencia, como Estados soberanos, después de la *segunda guerra mundial*; pero uno de ellos —Palestina— debía convertirse en Jordania al este del Jordán y por decisión de la Asamblea General (res. 181-II, de 1947) dividirse en dos al oeste: Israel y la propia Palestina. Esta decisión, contra la voluntad del pueblo palestino y de los árabes en gene-

ral, condujo a la primera de las guerras árabe-israelíes, que concluyó con el reforzamiento territorial de Israel (que entró en la ONU en 1949) y el reparto de los restos del nonato Estado palestino entre Egipto (Gaza, bajo administración militar) y Jordania (Cisjordania y Jerusalén oriental, anexionados en 1950). Estos restos revirtieron a Israel como consecuencia de la llamada *guerra de los seis días* (1967), ocupándolos desde entonces.

Una adecuada perspectiva para examinar la actuación del Consejo de Seguridad en relación con los territorios palestinos en los últimos años es compararla con la que siguió a la ocupación de Gaza y Cisjordania como consecuencia de la *guerra de los seis días* (1967).

Siete de las doce resoluciones adoptadas por el Consejo en 1967 tuvieron que ver con esta guerra. A su terminación, el Consejo (res. 237) instó a Israel a que garantizase la protección de los habitantes de los territorios ocupados, facilitase el regreso de los desplazados y respetase escrupulosamente los principios humanitarios en el trato de los prisioneros de guerra y de los civiles conforme a los Convenios de Ginebra (1949). Unos meses después el Consejo (res. 242) sentó los *principios* de una *paz justa y duradera*: 1) el retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados; y 2) el respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. El Consejo afirmaba, además, la *necesidad* de garantizar este objetivo con medidas como la creación de *zonas desmilitarizadas*, la libertad de navegación por las vías internacionales y una *solución justa del problema de los refugiados*.

Como se volvió a la guerra en 1973 (*guerra del Yom Kippur*), el Consejo hubo de *instar* de nuevo a las partes (res. 338) a la aplicación íntegra de la res. 242 (1967). Desde antes el Consejo advirtió que las medidas legislativas y administrativas para modificar el estatuto de Jerusalén y de los territorios ocupados, incluidas las expropiaciones de tierras, eran nulas (res. 252, de 1968; 298, de 1971). Israel no sólo no hizo caso, sino que fue a más, hasta acabar anexionando formalmente la parte oriental de la Ciudad Santa en 1981, lo que fue rechazado enfáticamente por el Consejo (res. 476 y 478, de 1980 y, sobre todo, 497, de 1981, que declaró internacionalmente ilegal la proclamación de soberanía israelí).

Otro tanto ocurrió con los asentamientos de colonos judíos en los territorios ocupados. Obviamente no existían antes de 1967. Diez años después los colonos eran apenas cuatro millares. El Consejo advirtió tempranamente que la política de asentamientos no tenía validez legal, constituía una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) y era un serio obstáculo para una paz completa, justa y duradera en Oriente Próximo; incluso estableció una comisión de tres miembros para examinar la situación (res. 446, de 1979). Israel no sólo se negó a cooperar, sino que rechazó oficialmente las resoluciones (v. res. 452, de 1979, 465 de 1980).

Al disponer de armas, los colonos más extremistas provocaron algunos incidentes luctuosos de los que se hizo eco el Consejo (res. 471, de 1980). Ya en 1990 los civiles palestinos muertos y heridos en enfrentamiento con las fuerzas de seguridad de Israel dieron pie a nuevas resoluciones, incluso al además de enviar misiones de encuesta, rechazadas por Israel (v. res. 672 y 673). Asimismo, el Consejo hubo de señalar la violación de las obligaciones de Israel conforme al Cuarto Convenio de Ginebra al hilo de la práctica sistemática de la deportación de civiles palestinos (v., por ej., res. 607, de 1988, 694, de 1991, 799, de 1992). Al comenzar la última década del siglo xx los colonos judíos eran ya cien mil. El efecto del retorno de los judíos apoyado en títulos *bíblicos* que el derecho internacional no conoce era amplificado por la negativa a admitir el mismo derecho de los palestinos refugiados en otros países (al que ya se había referido la res. 194-III, de 1948, de la Asamblea General, al término de la primera *guerra árabe-israelí*, y al que se refirió el C. de S., res. 237, de 1967, al concluir la de los *seis días*).

En octubre de 1991, consumada la *guerra del Golfo*, en la que Israel había estado al alcance de los cohetes iraquíes, se abrió en Madrid una Conferencia para la Paz en Oriente Próximo que giró fundamentalmente sobre la cuestión palestina. Los frutos se vieron cuando en septiembre de 1993 Israel y la OLP firmaron en Oslo una Declaración de Principios que entreabría una puerta a la solución definitiva del conflicto. La OLP renunciaba a los métodos terroristas y reconocía a Israel. Mutada en Autoridad Nacional Palestina (ANP) con competencias limitadas en Gaza y Cisjordania, la OLP era el interlocutor válido y aceptado en una negociación que debía buscar acuerdos para acabar con los asentamientos judíos en los territorios ocupados, decidir el estatuto de Jerusalén oriental, resolver el problema de los refugiados, ofrecer fronteras seguras a Israel. Las partes se dieron cinco años para llegar a un «arreglo permanente» *justo, global y duradero*, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). La Declaración se consideró por muchos como el embrión del futuro Estado palestino (que, por otra parte, había sido proclamado por el Consejo Nacional palestino en el otoño de 1988, una vez que Jordania renunció a todo derecho sobre Cisjordania). *Paz por territorios* fue el eslogan simplificador del objetivo perseguido.

Podría explicarse que en estos años el Consejo se mantuviera al margen mientras las negociaciones se desarrollaban con altibajos bajo la sesgada mediación de los Estados Unidos. De hecho entre 1993 y 2000 sólo se registran tres resoluciones del Consejo, motivadas por matanzas de civiles palestinos como consecuencia del recurso desproporcionado a la fuerza del ejército y la policía israelíes (res. 904, de 1994, 1073, de 1996, y 1322, de 2000).

Lamentablemente, los acuerdos de paz están hoy más lejos que nunca. Las sucesivas rondas de negociaciones por un estatuto *final* no han prosperado y los acuerdos derivados de la Declaración de Principios (Oslo, 1993) sólo han servido para la continuación del conflicto sobre nuevas bases. El desencuentro sobre

todas las cuestiones pendientes se ha evidenciado una y otra vez: la condición de Jerusalén oriental, el derecho de retorno o de reparación de los refugiados palestinos, el futuro de los asentamientos judíos, las fronteras, el control de los recursos, en especial los acuíferos, las limitaciones a la soberanía territorial del Estado palestino impuestas para garantizar la seguridad israelí...

Israel, dispuesto a dismantelar los asentamientos de colonos judíos en Gaza (lo que hizo en la primavera de 2006), donde su situación era insostenible, no detuvo su política de asentamientos en Cisjordania, sino que la amplió, especialmente en los alrededores de una Jerusalén declarada capital del Estado única e indivisible, que no estaba dispuesto a compartir; planteó nuevas reducciones territoriales del futuro Estado palestino en Cisjordania (*paz por menos territorios*), haciendo arabescos semánticos con la interpretación de las resoluciones del Consejo de Seguridad; volatilizó las expectativas del retorno de los refugiados palestinos más allá de los gestos simbólicos; reclamó el control de vías y recursos estratégicos en Cisjordania, del espacio marítimo y aéreo... Prácticamente concibió el futuro de los palestinos en Cisjordania y Gaza, territorios discontinuos, en términos similares a los que en África del Sur inspiraron la creación de los *bantustanes*, entidades pseudoestatales en todo dependientes de su creador.

Eso condujo a un nuevo levantamiento civil (*intifada*) en 2000 (antes lo había habido en 1987), a la aparición y desarrollo de partidos y movimientos más radicales (*Hamas, Jihad islámica...*) que, con el tiempo, acompañaron con métodos terroristas, el ejercicio del derecho de resistencia frente a la ocupación y a una represión de las fuerzas armadas de Israel con más de cinco mil víctimas mortales palestinas en lo que va de siglo y métodos que no resisten la prueba de las llamadas *reglas de La Haya*, de la Cuarta Convención de Ginebra y los principios fundamentales del DI humanitario, de los Pactos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

En 2004 la Corte Internacional de Justicia tuvo la ocasión de pronunciarse por primera vez sobre la situación de Palestina, requerida por la Asamblea General a aclarar las *Consecuencias jurídicas de la edificación de un muro en el territorio palestino ocupado*. La Corte estimó que la localización y trazado del *muro*, justificado por Israel como una medida temporal para luchar eficazmente contra el terrorismo, era un obstáculo grave al ejercicio de la libre determinación del pueblo palestino, al consagrar con un *fait accompli* la anexión ilegal de una parte de los territorios ocupados (donde se encuentra el ochenta por ciento de los asentamientos judíos «en contravención del derecho internacional») y forzar nuevas modificaciones demográficas por el abandono inducido de los palestinos.

En 2003 Estados Unidos, Rusia, la Unión Europea y el Secretario General de las Naciones Unidas (el *Cuarteto*), respondiendo a una incitación del Consejo de Seguridad (res. 1397, de 2002), convino una *hoja de ruta* (que el Consejo hizo suya, res. 1515, de 2003) a fin de reanimar la negociación de una

solución política que hiciese realidad en 2005 sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) la visión de dos Estados viviendo uno junto a otro en paz y seguridad. Un año después, en 2004, el Consejo exhortaba a ambas partes a que cumpliesen de inmediato sus obligaciones con arreglo a la *hoja de ruta* y lo hacía en el marco de una resolución (la 1544) en la que debía pedir a Israel que respetase sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario, en particular la de no proceder a la demolición de viviendas palestinas...

No se ha avanzado nada. Israel, en lugar de frenar los asentamientos, como debía suponerse en un negociador de buena fe, ha multiplicado por cuatro el número de colonos, ha seguido extendiéndose por Jerusalén oriental y sus alrededores, alterándolo física y demográficamente, ha tratado de consolidar su ocupación con el levantamiento de un muro cuya ilegalidad ya ha sido declarada en términos contundentes por la Corte Internacional de Justicia, se ha empecinado en la violación sistemática como potencia ocupante de los Convenios de Ginebra invocando la lucha antiterrorista, ha infringido una y otra vez los acuerdos con la ANP, mantiene bloqueada la franja de Gaza e, incluso, asalta en alta mar naves de pabellón extranjero que a Gaza se dirigen con asistencia humanitaria...

En la primavera de 2006 *Al Fatah*, históricamente dominante en la OLP y en la ANP, perdió las elecciones parlamentarias. La victoria de *Hamás*, calificada como organización *terrorista* por Israel y sus padrinos, condujo a su vez a la retirada de los planes de asistencia internacional por conductos oficiales y a la enésima retención de fondos palestinos por las autoridades israelíes que, además, no se han privado de detener a *ministros* y parlamentarios *gubernamentales* palestinos... y desarrollar nuevas operaciones militares en Gaza y Cisjordania, desde donde se lanzan cohetes contra asentamientos judíos en los territorios ocupados y poblaciones israelíes limítrofes...

En estos años las resoluciones del Consejo han apoyado el «concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas» y han exhortado a las partes a negociar conforme a planes elaborados por sucesivos enviados especiales norteamericanos y, más adelante (res. 1515, de 2003), siguiendo la *hoja de ruta* elaborada por el *Cuarteto*; pero ha pasado por alto que las hechas del Estado llamado Palestina será, en el mejor de los casos, un *bantustán* de Israel. Las resoluciones del Consejo han sido falaces al predicar la simetría, la equidistancia, de las formas frente a la asimetría de los ilícitos y la manifiesta desigualdad de las partes. Puede buscarse una atenuante para el Consejo en el hecho de que Estados Unidos bajo la Administración de Georges W. Bush ha impuesto su veto siempre que se ha querido condenar la violencia israelí, su uso desproporcionado de la fuerza, sus represalias armadas, sacar consecuencias de su incumplimiento de la resolución 242 (1967), enviar observadores o misiones de investigación a los territorios ocupados. Lo ha hecho siempre que se ha querido

adoptar una resolución con base en el Capítulo VII de la Carta, jamás mencionado, arguyendo que condenar sólo a Israel no propicia el apaciguamiento de la región y la aproximación de las partes. Pero Estados Unidos ha vetado también proyectos que condenaban todos los ataques terroristas contra civiles considerándolos *desequilibrados*. Para Estados Unidos el verdadero obstáculo para la realización de las aspiraciones del pueblo palestino no es la política de Israel, sino el terrorismo.

En todo caso, la actitud del Consejo en el conflicto de Oriente Próximo, sobre todo en los últimos años, ha sido el principal nutriente de la justificada acusación de su *doble rasero*. No hay, seguramente, en la historia de la Organización un infractor más persistente de sus resoluciones que Israel ¿Por qué, después de cuarenta años de recalcitrante desafío a la ley internacional como potencia ocupante de (Gaza y) Cisjordania no se le han impuesto sanciones, no se ha situado en los territorios ocupados una misión de mantenimiento de la paz, unos observadores siquiera? La pregunta es pertinente, sobre todo si se tiene en cuenta que ya, por lo menos, en 1980 el Consejo, tras constatar una vez más, «la persistente negativa de Israel» a dar cumplimiento a sus resoluciones, *reafirmaba* su *determinación* de «examinar medios prácticos» de conformidad con la Carta, para lograr su cabal aplicación (res. 476). Sólo estupefacción puede causar leer que el 30 de junio de 2010 el Consejo (res. 1934) solicita de las *partes interesadas* que apliquen *inmediatamente* la resolución 338 (1973), aprobada treinta y siete años antes...

Evocar estas resoluciones explica la sensación del *déjà vu* que producen los acontecimientos y la regresión vivida en la búsqueda de esa paz, tanto por la violencia creciente como por la omisión de sus responsabilidades por el Consejo. La situación de Palestina ya no es un problema, es una tragedia. Israel sólo puede mantener su política mediante el uso continuado de la fuerza, la violación regular de sus obligaciones como potencia ocupante y, eventualmente, la renuncia al Estado democrático. Los movimientos radicales palestinos, al empecinarse en no reconocer a Israel ni las fronteras de 1967, se abocan a su vez a un callejón cuya única salida conduce a la escalada de un conflicto regional, que les desborda.

La Asamblea General reconoció enfáticamente los derechos *inalienables* del pueblo palestino a la libre determinación (res. 3236-XXIX, de 1974) y a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), constituida en 1964, como su representante legítimo (res. 3375-XXX, de 1975). A partir de ese momento la *mayoría mecánica* de la Asamblea puso la dialéctica descolonizadora al servicio de la causa palestina hasta el extremo de propugnar (res. 31/20...) el establecimiento de un Estado soberano sobre el solar palestino, ignorando la existencia de Israel, miembro de la Organización, declarándolo Estado *no pacífico* (res. ES-9/1, 1982) y sentando las bases de su *aislamiento*. El ejercicio prácticamente sistemático del derecho de veto por Estados Unidos, para impedir la aprobación de resoluciones del Consejo de Seguridad determinando

las consecuencias del incumplimiento por Israel de sus obligaciones internacionales, explica tanto la inoperancia de éste órgano como la radicalización de la Asamblea, que ha aprobado a lo largo de más de treinta años centenares de resoluciones sobre la situación de Palestina y convocado sesiones extraordinarias y conferencias internacionales.

La reciente solicitud de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), a modo de revulsivo, de que Palestina fuera admitida como miembro de las Naciones Unidas, puso en un brete a los Estados Unidos y a los miembros más señeros de la Unión Europea que no querían quedar con el culito al aire. Adoptando el más respetable de los tonos invocaron cuán importante es negociar la paz sin perder el tiempo en que la organización universal reconozca que Palestina es un Estado y aún menos se convierta en miembro de pleno derecho de la misma; incluso se atrevieron a afirmar que un hecho semejante sería un paso atrás en la búsqueda de la paz, sin precisar de qué paz se trataba. Sin duda habrá muchas ocasiones para volver sobre este asunto, dado que la falta de apoyo suficiente en el Consejo de Seguridad, sin cuya propuesta la Asamblea General no puede al respecto pronunciarse, ha puesto en punto muerto la petición palestina, transformándola en un reconocimiento de Palestina como Estado No Miembro Observador por la Asamblea, pero es oportuno llamar la atención sobre el cinismo de quienes patrocinan, como nuevas, recetas que han fracasado en el pasado por su insuficiente implicación, cuando no su falsa y fraudulenta mediación y la cobertura que han prestado a las reiterada violación por Israel de las normas internacionales.

Hace casi veinte años, en 1993, los acuerdos de Oslo entre palestinos e israelíes entreabrieron la puerta a una solución. Pero se fue de plan en plan y de fracaso en fracaso. Diez años después, en 2003, Estados Unidos, Rusia, la Unión Europea y el Secretario General de las Naciones Unidas (el llamado *Cuarteto*), quiso reanimar la negociación con una *hoja de ruta* que hiciese realidad en 2005 dos Estados viviendo uno junto a otro como si tal cosa. La hoja de ruta acabó siendo de parra. Nuevo fracaso.

Casi dos tercios de Cisjordania (el área C), la zona más fértil, están bajo absoluto control militar y civil de Israel, doblando los colonos en número a los palestinos. Israel concibe el futuro de Palestina como un *bantustán* habitado por una población domesticada. El mismo Israel ha entrado en una dinámica que hace incompatible su carácter democrático y su identidad judía. Organizados políticamente, fuertemente motivados y en absoluto ajenos al recurso a la violencia, los colonos son un poder decisivo dentro del Estado, capaz de poner y derribar gobiernos. Un Israel sólo judío no puede ser democrático y un Israel democrático no puede ser sólo judío.

Si los palestinos le dieran a los boleros susurrarían con Agustín Lara en su *Noche de ronda*: «diles que me muero de tanto esperar». No hay en la historia de la Organización un infractor más persistente de la Carta. Tampoco un infractor más consentido. Después de más de cuarenta años de recalcitrante desafío

a la ley internacional no se le han impuesto sanciones, no se ha considerado el envío a los territorios ocupados de unos «cascos azules», de unos observadores, de una comisión de encuesta siquiera. Israel es el beneficiario arquetípico del doble rasero, del agravio comparativo. Rizando el rizo de la hipocresía, la Unión Europea mantiene con mil millones anuales a la ANP y, al mismo tiempo, importa de los asentamientos judíos en Cisjordania, que condena, mercancías por un valor quince veces superior a lo que importa del resto del territorio.

X. AFGANISTÁN, POZO SIN FONDO

Se dice en Asia central —o por lo menos lo pone en boca de un *mujaidín* como proverbio autóctono el guión tóxico de *Rambo III*, la película manufacturada por Hollywood en 1988 para servir la política de asistencia de Washington a los guerrilleros que, con la colaboración de musulmanes sensibles, como Osama Ben Laden, acabaron expulsando a los soviéticos de Afganistán— que «Dios (Alá) nos libre del veneno de la cobra, el diente del tigre y la venganza de un afgano». De lo último dan fe las dificultades crecientes de las fuerzas extranjeras presentes actualmente en Afganistán para guardarse de los insurgentes talibanes y de los mismos reclutas del Ejército entrenado por los miembros de la OTAN, que de vez en cuando apuntan despechados y dan muerte con sus armas a sus instructores: «cría cuervos y te sacarán los ojos».

Todo el asunto de Afganistán es un descomunal fiasco. Hace más de diez años Estados Unidos, aliado con los tradicionales *señores de la guerra*, expulsó del país a los talibanes, anfitriones de *Al Qaida*, y creyó en la victoria. Pero la paz es otra cosa. Arriba y abajo ha peinado desde entonces el sur y el este de Afganistán, liquidando terroristas reales, potenciales, presuntos e imaginarios y, de paso, a ancianos, mujeres y niños entrometidos. Cada muerte ha sido semilla de nuevos insurgentes y de una animadversión generalizada hacia las fuerzas de intervención extranjeras, sea cual sea su etiqueta. La insurgencia frente a la ocupación extranjera es un derecho legítimo. El método terrorista, no. Muchos de los métodos antiterroristas no son menos criminales.

No es misión principal de las fuerzas armadas hacer relaciones públicas, aunque no deje de ser aconsejable, especialmente cuando sus efectivos orinan sobre los muertos, queman libros sagrados y, en el colmo de la histeria criminal, asesinan con nocturnidad y alevosía en sus humildes viviendas a civiles, mujeres y niños. Todo esto ha ocurrido y ocurre en Afganistán, con demasiada reiteración, lamentablemente protagonizado por militares norteamericanos, en unos casos actuando por su cuenta y, en otros, porque la línea burocrática de mando revela una supina ignorancia del medio cultural en que se encuentra. ¿Qué clase de monstruitos generan las hazañas bélicas de los Estados Unidos en Afganistán, donde entraron hace ya más de doce años en una acción que se calificó de legítima defensa y que, desde entonces ha perdido adjetivo y sustantivo?

Hay que recordar que en Afganistán confluyen tres operaciones, a menudo confundidas por los medios de comunicación. Una es la operación armada unilateral, a la que acabamos de hacer referencia, que bajo el nombre de «Libertad Duradera» lleva a cabo Estados Unidos con sus aliados de la *Commonwealth blanca*. Otra es la Fuerza de Interposición, la ISAF, creada en 2001 para proteger en Kabul al gobierno salido de los acuerdos de Bonn, que luego fue ampliando su presencia a otras provincias, a fin de proteger a las autoridades y ONG, asegurar las comunicaciones y facilitar la ejecución de los variados programas de asistencia. Se trata de una fuerza autorizada por el Consejo de Seguridad, pero que no se etiqueta como una operación de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, siendo financiada por los países que voluntariamente participan en ella, principalmente miembros de la OTAN. El mandato de esta fuerza se ha ido haciendo más y más turbio. A medida que los talibanes se han ido expandiendo por todo el país como ariete del sentimiento nacionalista y patriótico frente a las que consideran ya, en un *totum revolutum*, fuerzas de ocupación extranjeras e infieles, se ha urgido a la ISAF a entrar en combate, hablándose de las «sinergias» con la operación «Libertad Duradera». Una tercera operación, propiamente civil, es la que llevan a cabo las Agencias y Programas de Naciones Unidas, hasta treinta y dos están presentes en el territorio, por un monto de mil millones de dólares anuales, con numerosas ONG revoloteando alrededor.

Diez años de meter dinero por un tubo no han servido para solucionar ninguna de las lacras de Afganistán. Entre los gobernantes y señores de la guerra abundan los gerifaltes y lo que no roban del erario público y los programas de asistencia, lo cosechan en los campos de amapola, no por amor a las flores, sino por el lucrativo afán de seguir siendo líderes mundiales en la producción de opio, primer rubro del PIB del país. El Afganistán profundo sigue siendo muy profundo y el imperio de la ley se predica del más fuerte. Los talibanes han vuelto donde solían y ahora los americanos y el gobierno clientelar de Kabul tratan de salvar los muebles negociando su entrada en el juego político. «La paciencia», y este sí que es un proverbio afgano, «es agria, pero tiene una fruta dulce». Vivir para ver.

Tras dejar malparado Iraq, con el norte kurdo prácticamente segregado y sunitas y chiitas envueltos en una espiral de violencia y violación de los derechos más elementales, Afganistán es ya una causa perdida, incluso para los fines más respetables que un día se proclamaron a bombo y platillo. Los insurgentes se multiplican con cada incidente y están muy motivados para la acción. Debe de ser bien fácil penetrar en el débil tejido con el que se trata de fabricar un ejército local fiable para un gobierno bastante corrupto que se sostiene más sobre la fuerza armada extranjera que sobre la de votantes que pueden pasar de la papeleta en la urna a la horca en el cuello de sus «representantes» en el recurrente retorno de la guerra civil con toda clase de injerencias.

Los americanos han anunciado su propósito de abandonar Afganistán en 2014. Sin su presencia los días del elegante Presidente Karzai, árbitro de la

moda masculina afgana, estarán contados. No durará, como no duró Vietnam del Sur, una vez que los americanos abandonaron con el rabo entre las piernas al régimen de Saigón. Los demás países presentes en Afganistán seguirán a la carrera. Entre ellos los mil quinientos efectivos españoles. Sabemos que están allí porque en 2004 nadie se atrevió a gritar «zapatero a tus zapatos» (*ne sutor ultra crepidam*). Pero no sabemos lo que pintan, a un coste de cerca de quinientos millones de euros anuales. Hoy este epígrafe presupuestario parece inconmovible a los recortes que el gobierno marianista, que no es precisamente el gato con botas, aplica a la sanidad, la educación, la investigación científica o la cooperación civil. La imagen exterior impone al parecer el despilfarro de hombres y recursos españoles al este de las tierras de *Alí Babá*. La verdad es que nunca fue Afganistán más moderno que cuando los soviéticos apuntalaban los gobiernos socialistas en Kabul hace algo más de cuarenta años.

XI. IRÁN ¿Y NO VOLVERÁN (LAS OSCURAS GOLONDRINAS)?

Una y otra vez los inspectores de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) desembarcan en Teherán para evaluar el posible alcance militar del programa nuclear iraní. Las autoridades locales insisten en que su programa es exclusivamente civil y nadie puede negarles el derecho soberano de llevarlo a cabo. En esto no sólo tienen razón, sino que, además, todas las instalaciones atómicas declaradas están sometidas a un escrutinio riguroso. El problema estriba en que de tanto en tanto se descubren nuevas instalaciones no declaradas, subterráneas, dispersas y a prueba de bomba, lo que, unido al nivel del uranio enriquecido, muy por encima de lo requerido para su uso civil, huele a chamusquina. Rodeado de vecinos con armas nucleares y alguno, como Israel, manifiestamente hostil, en lo que es correspondido, sería sorprendente que Irán no sustentara el deseo de dotarse de las mismas armas a efectos disuasorios, según el argumento que invocan todos los países que disponen de ellas. Ese deseo ¿se ha hecho acción?

Huele a chamusquina sí, pero por ahora sólo *huele*, porque no hay pruebas, sólo sospechas, y no faltan altos jefes militares de los Estados Unidos que afirman que Irán aún no ha decidido poner su capacidad nuclear al servicio de las armas atómicas ¿Recuerdan Uds. la gran mentira sobre la que se montó la agresión a Iraq en 2003? ¿Recuerdan el arsenal de armas de destrucción masiva que, según Bush jr., Tony Blair y Aznar entre nosotros, Sadam Hussein escondía en las cuevas de Babilonia? ¿Recuerdan la historia del uranio supuestamente comprado en Níger para fabricar armas atómicas?²⁰ ¿Recuer-

²⁰ Las afirmaciones de Bush jr. al respecto fueron desmentidas por el embajador Joseph C. Wilson, enviado a Níger para investigar el asunto («What I didn't find in Africa», *The New York Times*, 6 de julio de 2003). Como represalia la Administración Bush filtró a los medios la

dan la divertida historia de los laboratorios volantes en que se fabricaban armas químicas y biológicas, todo un enjambre de furgonetas sofisticadas dando tumbos por la espléndida red de carreteras iraquíes? Gentes de apariencia respetable presentaron entonces informes falsos para justificar la guerra contra un régimen previamente demonizado. Ahora, como antes, se presiona a los inspectores de la Agencia con informes amañados para predeterminar sus conclusiones.

Obviamente si Irán estuviera distrayendo uranio enriquecido para fabricar armas atómicas estaría infringiendo el Tratado de No Proliferación Nuclear del que es Parte; pero la investigación y la actividad desarrollada con fines civiles es un derecho al que las Partes no han renunciado. Sometido Irán a sanciones por el Consejo de Seguridad dijérase que la sospecha *se paga*, o que el Consejo entiende que la actividad nuclear de determinados Estados incluidos en la *lista negra* del *Club Atómico* es por sí misma una amenaza a la paz y seguridad internacionales que reclama del Consejo la adopción de medidas conforme al Capítulo VII de la Carta.

Entretanto vivimos en un puro ¡ay! Por si no tuviéramos bastante con nuestra propia crisis suenan los tambores de guerra, Israel como primer percusionista. Ya tiene experiencia en bombardear instalaciones nucleares. Lo hizo en Iraq, hace veinte años, en domingo, fiesta de guardar por los ingenieros franceses que dirigían las obras; todo un detalle. Más recientemente lo ha hecho en Siria, a la que ha tomado afecto y bombardea regularmente con naturalidad con diferentes motivos, siempre de naturaleza preventiva, faltaría más. No parece, sin embargo, que su afán por mantener desnuclearizada a la vecindad árabe y musulmana tenga que ver con una tierna preocupación por ahorrar a la infancia los riesgos de una energía peligrosa.

Estados Unidos, la Unión Europea, reclaman contención. No quieren verse arrastrados por decisiones aventureras de consecuencias imprevisibles en su maligna magnitud. No sólo se duda de la eficacia real de un ataque israelí. Se teme, sobre todo, la respuesta *asimétrica*, es decir, no convencional y descentralizada, de Irán a través de sus redes a lo largo y ancho del mundo.

Y está, claro, el manejo del petróleo, del que Irán es el segundo exportador mundial. En la tensa espera, entre amagos, amenazas, maniobras militares y jugadas de farol, Irán ya está frito a sanciones disuasorias. Los miembros de la UE se comprometieron a no importar el petróleo iraní a partir del 1 de julio (de 2012). Alemania, Reino Unido o Francia apenas se abastecían de él. Pero no es el caso de España, Italia y no digamos Grecia. La no proliferación nuclear pasa factura en las estaciones de servicio.

identidad de la esposa de Wilson, Valerie Plame, como agente de la CIA, lo que es un delito federal y dio lugar al llamado *Plamegate*. Wilson y Plame escribieron sendos libros con base en los cuales se filmó *Fair Game* (titulada *Caza a la Espía* en España) en 2010, dirigida por Doug Liman y con Naomi Watts y Sean Penn como protagonistas.

XII. MUROS, VERJAS, VALLAS Y FRONTERAS

La frontera es un concepto tradicional, asentado y pacífico que permite identificar los límites territoriales del Estado soberano. De ahí que en los territorios polémicos, donde la soberanía es discutida, el sujeto que reclama como propio lo que no posee, se resista llamar *frontera* a la *línea* donde su posesión acaba, como se advierte, por ejemplo, en el campo de Gibraltar, donde *La Línea de la Concepción* se besa con el *Peñón* en un istmo controvertido que los británicos han tratado de asegurar para sí con una *verja* ya centenaria de diseño, altura y dimensión detallados con precisión por las disposiciones administrativas.

Naturalmente, la *verja* tiene mala fama en España. Pero ¿acaso está nuestro país libre de pecado? Al otro lado del Estrecho, y por otros motivos, en Ceuta y Melilla, las autoridades españolas debieron levantar unas *vallas* metálicas dobles, de considerable altura, parcialmente electrificadas y con múltiples sensores, para frenar las avalanchas de subsaharianos que tratan de penetrar en territorio *europeo* para contar al menos con las expectativas que dentro de un sistema garantista ofrece un campo de internamiento.

Verjas y *vallas*, aun muy sofisticadas, como las que tratan de contener la inmigración irregular en la frontera entre México y los Estados limítrofes de la Unión, ocupan la categoría más modesta entre los obstáculos al *ius communicationis* de los clásicos, la libre circulación de las personas o de grupos previamente caracterizados, que a diferencia de los capitales, no pisan alfombra roja. Y hablando de capitales, no deja de ser curioso que su templo más conocido se ubique en *Wall Street*, allí donde en Nueva York un *muro* separaba a los colonos de los indios y de los animales salvajes.

Este término, *muro*, suele tener connotaciones muy negativas, habitualmente identificado como fuente de amenazas mayores para los derechos humanos fundamentales. La gente disfrutó mucho cuando en 1989, veintiocho años después de su construcción, se derribó el de Berlín (*Berliner Mauer*) hasta el punto de que, como ya hemos recordado, se identificó en ese hecho simbólicamente la terminación de la *guerra fría*. En esa fecha había *muros* que crecían, como la *berma* de Marruecos en el Sáhara, hoy un conjunto de varios muros por más de dos mil setecientos kilómetros, rodeados de *búnkeres* y campos minados, para consolidar el control del territorio ocupado útil e impedir las incursiones del *Frente Polisario*. Se ha hablado de él como de una *muralla china* en el desierto, por su dimensión. Pero la imagen es incorrecta si se atiende a su objetivo: los chinos trataban de precaverse de la penetración de los *bárbaros*; la *berma* plasma sobre el terreno el despojo de la población saharauí. La comparación con la *muralla china* tiene, no obstante, una dimensión optimista si se entiende premonitoria de un destino futuro: su conversión en reclamo turístico.

Esto es lo que acontece con un modestísimo muro en su expresión material, pero cargado de energía histórica, religiosa y emocional, el de las *lamentaciones*, en Jerusalén. Si éste es un *muro* sagrado para los judíos no puede decirse lo

mismo del *muro* que han venido construyendo en territorio cisjordano a lo largo de seiscientos kilómetros para hacer irreversible su posesión de los espacios que garanticen la ampliación de un Jerusalén judío, los asentamientos en lo que para ellos son Judea y Samaria y la seguridad de Israel. Comenzando la batalla por la semántica el gobierno israelí y los medios afines han tratado metódicamente de quitar relevancia a lo que presentan, atendiendo a los materiales prevalentes, como una *valla*, *verja* o *barrera* temporal para defenderse de acciones terroristas. Pero una simple mirada basta para convencerse de que los términos no pueden estirarse hasta ese punto por muchas licencias que uno se atribuya. La misma Corte Internacional de Justicia, como sabemos, ha declarado internacionalmente ilegal la acción israelí, incompatible con la libre determinación del pueblo palestino, desproporcionada en relación con el objetivo declarado y violatoria de las obligaciones de Israel como potencia ocupante, instando el restablecimiento de la situación anterior a la construcción del *muro*. La Corte contestaba así a la cuestión jurídica planteada en procedimiento consultivo por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Pero para Israel la única Corte respetable es, al parecer, su propia Corte Suprema, más asequible, por decirlo de algún modo.

Por supuesto hay muchos más *muros*, en Chipre, en Corea, en Cachemira, en Bagdad, donde el enemigo interior apremia... Hay muros unilaterales y muros concertados. Hay muros incluso en los mares, que se niegan al *otro*. ¿Dónde estás? ¿Qué te propones? ¿Cuál es tu régimen, hermético o poroso? ¿Eres efectivo? ¿Expresas poder, miedo, impotencia? Hay muros que ni siquiera son físicos, sino virtuales, o anidan en el corazón de las gentes, en sus prejuicios, cultivados en las escuelas, en el relato familiar, en la propaganda política. Y son estos los muros más persistentes, más impenetrables, menos confesos... Los otros, apenas son la manifestación somática más aparente de una situación patológica.

XIII. ¿ES COMPATIBLE LA DEMOCRACIA CON EL CRIMEN? DE BICHITOS, «DRONES» Y TORTURAS

Apenas diagnosticado, el Presidente Hugo Chávez asoció la coincidencia de que cuatro de los Presidentes latinoamericanos de izquierda sufrieran cáncer con un plan conspirativo de la CIA. Inmediatamente le llovieron las descalificaciones. Se habló de inocentada, disparate, desvarío, delirio, incluso de disociación psicótica, una incapacidad para analizar racionalmente la realidad y atribuir todos los males a una sola causa o persona; justamente la enfermedad que los *chavistas* atribuyen a los más recalcitrantes opositores del Presidente venezolano.

Vaya por delante que Chávez, tan amado como odiado, no afirmó ser víctima alicuota de un proyecto criminal de la agencia norteamericana, a la que sin duda habrá hecho feliz su último viaje, que ya se ha producido no sin resistencia por parte del interesado, sino que se limitó a proponer una hipótesis que, como tal, no es descabellada, aunque sí improbable, pues no se advierte por qué

iba a pretender la CIA desembarazarse mediante sendos cánceres linfáticos de las Presidentas de Argentina y de Brasil y del Presidente paraguayo, Fernando Lugo, a menos que la conspiración sea contra el Mercosur, perdonando la vida al Presidente de Uruguay, José «Pepe» Mujica, que bastante tiene con el tabaco. Lugo, por otra parte, el sacerdote macho, ya perdió la Presidencia, sin necesidad de morir, gracias al modelo de golpe de estado constitucional que permite desembarazarse de presidentes incómodos para el *sistema* mediante la administración de una sabia dosis de reglas parlamentarias.

Excluido, pues, el magnicidio *en serie* por medios biológicos, queda el magnicidio *ad personam*. El cáncer de Chávez, más grave que el del resto de sus colegas, fue seguramente producto de su naturaleza, de su destino o desatino, de su *stress*, una mala jugada de la vida. Pero el *curriculum* de las sucesivas Administraciones norteamericanas para desembarazarse de sujetos que le parecen indeseables no deja de ser inquietante. Ahí están sus veteranos planes para liquidar a Fidel Castro, que ha sobrevivido a una docena de Administraciones norteamericanas. Autorizar el asesinato político entra dentro de las competencias inmorales del Presidente de los Estados Unidos. Estados Unidos, como China, Rusia y otros países, sigue desarrollando recursos de guerra biológica, a pesar de su prohibición por tratados internacionales, y cuenta con capacidad para inocular células cancerígenas o venenosas, o inducir un ataque cardíaco, en cualquier criatura desprevenida. Ya lo han hecho en el pasado. Lo que se echa en falta es el romanticismo. A Judith saliendo de la tienda del asirio Holofernes asiendo por los pelos su desvertebrada cabeza; a Carlota Corday que de un golpe ensarta el corazón del jacobino y lívido Marat, mientras escribía y se aliviaba en la bañera; a Nora Astorga, dispuesta a atraer al lecho al más ruin de los generales somocistas, degollado luego y arrojado a la calle por los «compas»...

Matar al enemigo político por medios biológicos supone en todo caso una forma más selectiva, delicada y sofisticada de eliminación que el *missilazo*, sin que nadie se pregunte si los *missiles* distinguen el objetivo de su entorno familiar, por el olor corporal o un *chip* subrepticamente colocado en su trompa, la de Eustaquio naturalmente. Hoy, además, la evolución tecnológica y la aplicación israelí al asunto ha ofrecido a los dirigentes democráticos de Occidente el último grito en asesinatos robóticos *low cost*, los *drones*, avioncitos no tripulados, teledirigidos a larga distancia. Compárese con el gasto que supuso, el riesgo y las complicaciones diplomáticas y políticas de hollar el territorio paquistaní con comandos especiales para ultimar a Osama Ben Laden el 2 de mayo de 2011, con el Presidente Obama como testigo directo vía satélite de su asesinato, una cortesía que aquél, seguramente, no pudo apreciar.

Por cierto, dada la información que se le suponía, sorprende que la apabullante fuerza de asalto que lo acorraló en su alcoba no lo apresara para leerle sus derechos y llevarlo a juicio, o por lo menos a Guantánamo o a una de sus franquicias, donde la cara oculta de nuestras conciencias ciudadanas podían haber hecho de él mediante un ponderado empleo de la persuasión un inagotable con-

tador de historias. Se le prefería muerto y no tuvo oportunidad alguna de rendirse²¹. No en vano cuando se busca a un criminal en Estados Unidos los pasquines rezan «Dead or Alive», no como se traduce en España, «Vivo o Muerto». Al menos eso es lo que aprendí viendo películas del *Oeste*, los populares *westerns*. El orden de los factores revela una cierta identidad en la que la que venganza y justicia son la misma cosa. Los «valores» se desvanecen entre el fervor ciudadano cuando en un caso límite deberían mostrar la fortaleza con la que los defendemos y los autores, lejos de ser encausados, ganan puntos en las encuestas.

Obama, premio Nobel de la Paz a crédito impagado, y su Administración parecen fascinados con los *drones*. Bush jr., el primero en utilizarlos apenas contó con una cincuentena. Ahora se cuentan por miles y es común su empleo para llevar a cabo las ejecuciones ordenadas por el Presidente en la lucha antiterrorista, aplicadas ya incluso a ciudadanos estadounidenses. En septiembre de 2012 dos de ellos, padre e hijo, menor de edad, sospechosos de vinculación con *Al Qaida*, fueron liquidados en Yemen, en sendas operaciones. Fue esta circunstancia, la nacionalidad de los ajusticiados, uno de los cuales había nacido ya en suelo americano, la que reabrió el debate sobre la legalidad de este recurso en el orden interno, pues en el internacional está claro que es un crimen y hablar de su regulación puede ser contraproducente. Sin embargo estos dos asesinatos son apenas una gota en la balsa de ejecuciones que rebasan según cálculos fiables de la ACLU los cuatro millares desde que el programa se inició en 2002, la gran mayoría en Af-Pak, Yemen y Somalia. Los *drones* cautivan: discretos, limpios, efectivos, sin costes personales, aceptables para la opinión pública a la que tampoco hay que trasladar los detalles...

No obstante, al margen de las consideraciones legales, deberían tenerse en cuenta algunas contraindicaciones prácticas: los *drones* pueden sembrar la semilla de nuevos *terroristas* que encontrarán más que justificado saltarse la ley que sus enemigos no respetan. ¿Cómo se cotiza el miedo allí donde los *drones* merodean? ¿Cuántos inocentes, más o menos próximos al *objetivo* caen con él? La información clasificada de estas operaciones sólo permite especular, pero no es disparato sugerir que el número de víctimas civiles dobla en número al de individuos incluidos en la lista de *ejecutables*.

XIV. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: SU FUTURO, ¿YA ES PASADO?

La Corte Penal Internacional se constituyó con toda clase de alharacas hace once años, pero sólo en 2011 ha dictado su primera sentencia condenando a Tomas Lubanga por enrolar a menores de 15 años como soldados en uno de los

²¹ M. OWEN, *Un día difícil*, Crítica, Barcelona, 2012. M. Owen es el pseudónimo del autor, miembro del equipo de marines que ejecutó la operación.

conflictos que se vienen librando en el antiguo Congo Belga. Angelina Jolie, asistiendo a la lectura del veredicto, puso su granito de arena para promover la imagen de la Corte en un momento en que cabe preguntarse si a la Corte, no a Angelina, se le ha escapado ya el futuro.

Quince asuntos abiertos en siete Estados diferentes, todos, por lo demás, africanos, no es mucha renta para la inversión realizada; más aún cuando en muchos de ellos no se ha pasado de las investigaciones preliminares y los imputados, en rebeldía, campan por sus respetos. Cierto es que la situación no es imputable a la indolencia de jueces y fiscales sino, sobre todo, a la falta de colaboración de los Estados. Más de un tercio de los miembros de la ONU no son partes en el Estatuto de la Corte, entre ellos, tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Estados Unidos, China y Rusia), la gran mayoría de países árabes e islámicos y, por supuesto, Israel, todos ellos una fuente operativa o potencial de criminalidad internacional nada despreciable.

Dejando a un lado la hostilidad activa de Estados Unidos en su afán por proteger con inmunidad absoluta a todas sus criaturas, el mismo Consejo de Seguridad se ha servido de la Corte como una toallita higiénica en Sudán y en Libia, remitiéndole asuntos a su conveniencia para luego dejarla a la intemperie cuando reclamaba el cumplimiento de sus órdenes de arresto. Eso, en el caso de Darfur, ha sido particularmente sangrante. El Presidente de Sudán, Omar Al Bachir, acusado de genocidio, no sólo tuvo la desenvoltura de encargar la cartera de asuntos humanitarios a uno de sus más estrechos colaboradores, imputado asimismo por la Corte, sino que se sigue paseando por el Continente como un pavo real, e incluso las organizaciones árabes, islámicas y africanas reclaman del Consejo que ordene la suspensión del procedimiento penal contra uno de los suyos.

Darfur es un *test* para la credibilidad de la institución. Pero no es el único. ¿Acaso la cacareada comunidad internacional no está madura para contar con un auténtico tribunal cuya sola existencia sirva una política disuasoria del crimen y cuyo funcionamiento permita castigar a los grandes criminales? ¿Acaso no los hay en otros continentes, en la misma Europa? La manipulación política puede hundir el crédito de una Corte que al final del día podría ser percibida como un instrumento financiado por la Unión Europea para perseguir a los *pobres diablos* del África negra abandonados por sus padrinos. En la misma África, si se rascara un poco, no sería difícil encontrar de nuevo al *hombre blanco* que en búsqueda del control de materias primas estratégicas arma y financia los conflictos que permiten prosperar sus proyectos de rapiña. Un *hombre blanco* que cotiza en bolsa.

XV. EL HIJO DE GADAFI: ¿CORTE PENAL INTERNACIONAL O JUSTICIA POPULAR?

A mediados de noviembre de 2011 Saif-Al-Islam, el hijo de Muamar el Gadafi, heredero político y número 2 del régimen derrotado por la OTAN, fue

detenido cuando trataba de huir a Níger. Con él caía el que fue jefe de los servicios secretos militares. Las semanas transcurridas desde el asesinato de su padre y de uno de sus hermanos fueron decisivas para que no fueran ultimados como perros sin dueño. Sin duda el gobierno provisional libio no deseaba empeorar la mala imagen que dejó su conjugación de la libertad con la devoción por el crimen y la pandilla de Zintán que lo apresó encontró en él un excelente activo para cotizar su poder en Trípoli.

Pero, ¿quién ha de juzgar a Saif-al-Islam y a su perturbador compañero? Conviene recordar que a finales de febrero de 2011, para presionar políticamente a Gadafi, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución remitiendo al Fiscal de la Corte Penal Internacional la «situación imperante» en Libia, ordenando a las autoridades locales, es decir, al mismo Gadafi, que cooperaran plenamente con la Corte. Cuatro meses después la Corte dictó órdenes de detención contra Gadafi y los dos personajes ahora arrestados como autores indirectos de crímenes contra la humanidad.

Dadas las circunstancias, nada sería mejor para los imputados que las actuales autoridades libias, aplicando a la letra la resolución del Consejo de Seguridad, accedieran a entregarlos a la Corte para ser juzgados en La Haya. El procedimiento de la Corte es muy garantista de los derechos de los acusados. La pena de muerte está excluida. Las condiciones de la prisión preventiva son, por lo demás, inmejorables. La cárcel, cerca del mar, es moderna y cómoda, la alimentación sana, los cuidados médicos constantes. Spa, campo de deporte, TV, ordenadores, cursos de informática, libros y prensa a costa del contribuyente. No es precisamente el infierno en día de puertas abiertas. ¿Qué más se puede pedir?

Es natural que el actual gobierno libio, fiero de su soberanía, se resista a entregar a los detenidos, aún si estuviera en su mano hacerlo. Al fin y al cabo Libia, como la casi totalidad de los países árabes, con primavera o sin ella, no es parte en el Estatuto de la Corte, cuya jurisdicción es subsidiaria de la justicia estatal. ¿Acaso no ha de tener derecho a juzgar a sus nacionales y antiguos agentes por crímenes cometidos en su propio territorio?

Cabe, sin embargo, replicar ¿acaso la justicia libia es capaz de garantizar un juicio justo e imparcial? La mascarada pseudo-judicial a la que se sometió a Sadam Hussein en Iraq como trámite previo a su miserable ahorcamiento o el linchamiento de Muamar el Gadafi y su grosera exhibición *post mortem* no ofrecen las mejores credenciales. No es lo mismo hacer justicia que tomarte la justicia por tu mano. Claro que la muerte por *drones* no deja de ser el mismo producto, sólo que desnatado. Mientras, cabe recordar que los miembros de una misión de la Corte Penal desplazada a Libia fueron retenidos durante largos días por una de las banderías que se consideran soberanas del suelo que pisan (el Consejo Militar de los Revolucionarios de Zintán) y no permite que nadie discuta su posesión del reo, presentado el 2 de mayo de 2013 ante un tribunal local, sólo para crear la apariencia de un procedimiento judicial que justifique la abstención de la Corte.

XVI. LA AGRESIÓN, UN CRIMEN EN SUSPENSO

Otro índice inquietante del tiempo que vivimos es el tratamiento que recibe el crimen de *agresión*, el crimen de los poderosos, de los dirigentes, de los poderes fácticos. La agresión, la puerta que conduce a muchos otros crímenes, padre de todos ellos en los conflictos internacionales, no se persigue. La agresión es alta política. Todo lo contrario que los crímenes de guerra que permiten identificar a quien los comete en el campo de operaciones, como el comandante de ese grupo armado que hace la guerra en Siria y es filmado lanzándose sobre una trinchera cuchillo en mano para abrir en canal a un soldado gubernamental y comerse hígado y corazón. O aquel jefe survietnamita, al que hizo célebre la fotografía que lo muestra con el brazo extendido, pistola en el puño apuntando a la sien de un *vietcong* desarmado al que abatirá de un tiro.

A diferencia de los otros crímenes —genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra— sobre los que puede ejercer la Corte Penal Internacional jurisdicción desde la entrada en vigor del Estatuto (el 1 de julio de 2002), el ejercicio de competencia sobre el crimen de agresión quedó entonces en suspenso, según una fórmula a la que se acudió en el último minuto para salvar el desacuerdo radical entre los que buscaban restringir la definición del crimen y someter la jurisdicción de la Corte al control previo del Consejo de Seguridad y los que, en dirección contraria, reclamaban una definición amplia del crimen y libertad de la Corte en su persecución²².

Para combatir la sospecha de que el Estatuto servía la estética de los principios, reenviando *ad calendas graecas* su aplicación, la Conferencia de Roma encargó expresamente a la Comisión Preparatoria de la Corte la tarea de elaborar propuestas sobre la agresión, decantándose la mayoría por el establecimiento de un Grupo de Trabajo especial que, tras innumerables reuniones, pudo ofrecer a la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto celebrada en Kampala, ya en mayo-junio de 2010, un proyecto bastante consensuado²³, con base en el cual la Conferencia ha adoptado los textos requeridos.

Siguiendo a la letra el proyecto, el nuevo artículo 8 *bis* del Estatuto declara (numeral 1) que el *crimen* lo comete quien «estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado [...] planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que *por sus características, gravedad y escala* constituya una *violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas*» (énfasis añadido). De manera concordante, se propone añadir al artículo 25.3, relativo a la responsabilidad penal individual, un número 3 *bis*

²² Artículos 5.2, 121 y 123 del Estatuto.

²³ Me he ocupado de las actividades del grupo de trabajo en una serie de estudios entre los que cabe mencionar ahora «The Three Cores of Aggression», *International Law between Universalism and Fragmentation*, Festschrift in Honour of Gerhard Hafner (I. BUFFARD, J. CRAWFORD, A. PELLET y S. WITTICH, eds.), Nijhoff, 2008, pp. 171-194.

disponiendo que: «Por lo que respecta al crimen de agresión, las disposiciones del presente artículo sólo se aplicarán a las personas en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado».

Se trata, pues, de un crimen de líderes, *le crime de la crème de la crème*, incluidos junto a las autoridades oficiales o institucionales, los representantes de los poderes fácticos; pero para ello no basta con agredir, con violar la Carta, hay que hacerlo *a lo grande*. La elevación del umbral a partir del cual el acto de agresión puede originar una responsabilidad criminal individual es una de las concesiones en aras del consenso.

Para ayudar a la Corte a interpretar y aplicar esta disposición el artículo 8 *bis* reproduce materialmente en su numeral 2, en párrafos sucesivos, los contenidos de los artículos 1 y 3 de la definición de la agresión que figura en el Anexo de la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, combinando así una definición genérica con una lista no exhaustiva de actos de agresión. Yendo más lejos, la Conferencia dispuso el desarrollo de los *elementos* del crimen, siguiendo la línea adoptada respecto de los otros crímenes, debiendo destacarse la afirmación de que la calificación de una violación como «manifiesta» es una calificación *objetiva* en que es decisiva la determinación por la Corte y no la percepción del autor, pues basta con probar que éste tuvo conocimiento de las «circunstancias de hecho» que establecían la incompatibilidad de ese uso de la fuerza armada con la Carta de las Naciones Unidas. La Conferencia insistió en que ninguno de los tres elementos (*características, gravedad y escala*) que connotan el uso de la fuerza basta por sí solo para satisfacer el criterio de violación *manifiesta*. Los tres han de tener la *importancia suficiente* para justificar esta determinación. No prosperó la puntualización deseada por algunos aparentes apóstoles del garrote humanitario en el sentido de que los *esfuerzos* para prevenir el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y de guerra no constituían violaciones *manifiestas* de la Carta de las Naciones Unidas.

La amplia base que sustentaba la definición del crimen desapareció, sin embargo, cuando se trató de las condiciones para su persecución. Las cuestiones abiertas se cerraron por consenso ante el temor de que el desacuerdo acabara dejando al crimen donde estaba, en el limbo. Pero cualquier observador advierte que el consenso ha parido un ridículo ratón²⁴.

²⁴ De ahí el título de mi contribución al libro homenaje del Prof. Manuel Pérez González, en la que me ocupé de esta cuestión: «El crimen de agresión en el Estatuto de la CPI revisado: *Nascetur ridiculus mus*» (*Estudios de Derecho Internacional y Derecho Europeo en Homenaje al Prof. Manuel Pérez González*, J. CARDONA, J. PUEYO, J. L. RODRÍGUEZ VILLASANTE y J. M. SOBRINO, eds., Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, t. I, pp. 1115-1130). Otras versiones de este trabajo: La revisión del estatuto de la CPI y el crimen de agresión», en C. RAMÓN (coord.), *Estabilidad internacional, conflictos armados y protección de los derechos humanos*, PUV/Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 225-250 [también en L. ARROYO y A. NIETO (dir.), *Piratas, mercenarios, soldados, jueces y policías: nuevos desafíos del Derecho penal europeo e internacional*, Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2010, pp. 105-119];

Para empezar, la competencia de la Corte se ejercerá sobre crímenes cometidos un año después de la ratificación o aceptación de las enmiendas por treinta Estados Partes y no antes de que a partir del 1 de enero de 2017 se decida por consenso o, en su defecto, por dos tercios de Estados Partes, dicho ejercicio²⁵. Si bien la aprobación de las enmiendas al Estatuto respetó lo dispuesto por el artículo 121.3, pues fueron consensuadas, la Conferencia *ignoró* el numeral 4, invocó en parte su numeral 5, y se *inventó* el resto, sin modificar una coma de las mencionadas disposiciones, en lo tocante a su entrada en vigor y aplicación.

La competencia de la Corte en los casos de remisión del Consejo de Seguridad se somete también a estas condiciones²⁶. En una bienintencionada carrera por llegar pronto a destino se había sugerido que para el ejercicio de jurisdicción inducido por una iniciativa del Consejo de Seguridad bastaba con la adopción (o aprobación) de la enmienda por la Conferencia de Revisión, sin aguardar a su entrada en vigor, aunque sin efecto retroactivo ¡Menudo salto! El Consejo de Seguridad no puede activar el ejercicio de una competencia que la Corte no posee en tanto no ha entrado en vigor una disposición definiendo el crimen de agresión y estableciendo las condiciones de ejercicio de la competencia.

Por otro lado, no puede ejercerse competencia cuando el crimen se imputa a un nacional o ha sido cometido en el territorio de un Estado que no ha aceptado la enmienda (sea por no ser parte en el Estatuto, sea porque, siéndolo, ha depositado en la Secretaría de la Corte una declaración de no aceptación)²⁷. Es éste, desde luego, requisito *sine qua non* cuando la intervención del Fiscal se activa por un Estado parte o se produce de oficio (arts. 121.5 y, ahora, además, 15 *bis* 4-5 del Estatuto). Hay que recordar que tratándose de la agresión, un crimen de líderes, la dimensión territorial se concreta habitualmente en conductas seguidas en el país agresor, aunque sus consecuencias se produzcan en el extranjero. Esta regulación puede ser criticada desde un punto de vista de política legislativa si se trata de facilitar la persecución del crimen, pues no protege debidamente al Estado *víctima* que es parte en el Estatuto enmendado y carece de efecto *disuasorio* sobre potenciales agresores, pero *de lege lata* es irremediable.

Tratándose, en cambio, de un asunto remitido a la Corte por el Consejo de Seguridad es irrelevante la condición de Parte en el Estatuto enmendado del Es-

y «El crimen de agresión tras la revisión del Estatuto de la Corte Penal Internacional», en L. PANELLA y E. SPATAFORA (ed.), *Studi in onore di Claudio Zanghi*, vol. I, Diritto Internazionale, Roma, 2011, pp. 553-570.

²⁵ Artículos 15 *bis*. 1-3 y 15 *ter*. 1-3 del Estatuto.

²⁶ *Entendimiento* del artículo 15 *ter* (Resolución RC/Res. 6.3 y Anexo III. 1 y 2).

²⁷ El consentimiento del Estado agresor puede, asimismo, producirse si deposita la declaración prevista para Estados no Partes en el Estatuto en su artículo 12-3. Dicho consentimiento ha de considerarse, además, implícito en el supuesto de que sean sus propias autoridades las que soliciten la investigación y encausamiento de los presuntos responsables, supuesto ciertamente insólito, pero no descartable cuando se ha procedido a un cambio de régimen dentro del Estado y los nuevos gobernantes tratan de objetivar y distanciarse de la persecución y punición de quienes les precedieron en el ejercicio del poder.

tado al que pertenece el presunto agresor, tal como ocurre cuando la remisión se hace atendiendo a los otros crímenes internacionales [arts. 15 *bis*.4-5 y 15 *ter*.1 en relación con el 13.b)]. Debe, con todo, advertirse que esta afirmación entra en contradicción formal con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 121, que no ha sido derogado. No puede ignorarse que la segunda oración de esta disposición declara que «la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado parte que no haya aceptado la enmienda» sin proceder a distinción alguna según el mecanismo de activación de la competencia de la Corte, aplicándose pues a todos ellos. El Consejo de Seguridad no puede, por otro lado, atribuir a la Corte una competencia *in casu*, pues no es un órgano subordinado creado por una resolución del propio Consejo, sino una organización internacional con personalidad jurídica propia, instituciones y reglas fundadas en un tratado. En una situación de esta clase lo único factible (art. 12.3), es tratar de que el Estado no parte admita el ejercicio de competencia de la Corte para el caso concreto mediante una declaración depositada en poder del Secretario de la Corte.

Por si no bastara con estas limitaciones temporales y subjetivas, la activación en el caso concreto de la persecución del crimen puede ser sometida a determinados *filtros jurisdiccionales*, hermosa expresión de fontanería procesal.

La cuestión más peliaguda (y la respuesta más controvertida) es, de nuevo, el papel del Consejo de Seguridad. Frente a quienes consideran que el ejercicio independiente de la función judicial reclama que se mantenga al margen, se han levantado otros —muy especialmente los voceros de los miembros permanentes del Consejo (como Rusia) y quienes aspiran a serlo (como Alemania)— sosteniendo que el ejercicio de dicha función depende inexcusablemente de la previa calificación de los hechos por el Consejo.

Lo primero que hay que advertir a la hora de pronunciarse es que el Estatuto requiere sólo que la disposición definiendo el crimen de agresión y las condiciones de ejercicio de la competencia de la Corte sea «compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas» (art. 5.2). Eso sería así aunque el Estatuto callara, en virtud de la prevalencia de las obligaciones de la Carta (art. 103); por lo demás, ya en el vigente Estatuto se reconocen al Consejo de Seguridad algunos poderes formidables, como el que le faculta (art. 16) para pedir (realmente, ordenar) a la Corte, mediante resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, la suspensión por doce meses, renovable, de una investigación o un enjuiciamiento. Recordemos que esta facultad —tan criticada por la dependencia política que impone a la Corte²⁸— ya ha sido utilizada de manera abusiva por el Consejo²⁹.

²⁸ Esa fue la razón que declaró India para justificar su voto negativo al Estatuto: «Los poderes concedidos al Consejo parecen la simiente de la destrucción de la Corte Penal Internacional» (comunicado de prensa L/ROM/21, de 17 de julio de 1998).

²⁹ Resoluciones 1422 (2002) y 1487 (2003) ordenando la exclusión de toda instrucción o procedimiento criminal contra nacionales de Estados no partes en el Estatuto que participen

Dicho esto, es absolutamente impropio sostener la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad en la calificación de la agresión, previa a la persecución judicial del crimen, arguyendo que no hay otra solución. Extender los poderes del Consejo en relación con la actividad de la Corte es, desde luego, posible; pero el Estatuto no obliga a ello. Por otro lado, introducir una condición así, atendiendo a consideraciones de oportunidad, arruinaría prácticamente las posibilidades de persecución del crimen.

Por supuesto, la declaración por el Consejo de que determinados hechos son una agresión desbrozará el camino de la Corte, aun conservando su competencia para reconsiderar dicha calificación a sus propios fines. Asimismo, una declaración del Consejo en sentido contrario haría muy difícil la persecución penal de los sujetos a los que se hayan imputado los hechos. Pero si lo primero es altamente improbable, lo segundo es casi inverosímil. El Consejo es un órgano político que vota resoluciones políticas atendiendo a consideraciones que, de ser sustentadas por un juez, estimaríamos tal vez prevaricadoras.

Realmente quienes predicán la intervención previa y vinculante del Consejo de Seguridad, lejos de tratar de proteger sus competencias según la Carta de las Naciones Unidas, lo que persiguen es extender al Estatuto de la Corte el privilegio del veto de sus miembros permanentes y la impunidad para ellos y sus protegidos. Exigiendo la calificación del Consejo la Corte se convierte en su herramienta judicial cuando la resolución se aprueba y, cuando no, queda a la merced de cada uno de los miembros permanentes.

Finalmente la Conferencia de Revisión convino en que la primera obligación del Fiscal es verificar si el Consejo de Seguridad ha determinado la comisión de un acto de agresión por el Estado concernido. En caso afirmativo podrá actuar, respetando los límites y condiciones que el Estatuto marca para todos los crímenes sobre los que la Corte posee competencia (art. 15 *bis*.6 y 7). De no ser así, hay quienes proponían pararse ahí, inmovilizando cualquiera investigación. Pero los partidarios de seguir adelante han prevalecido, de manera que (art. 15 *bis*.8) si transcurridos seis meses (y a algunos les parecía mucho) desde que fue notificado, el Consejo no se ha pronunciado³⁰, el Fiscal puede ac-

en operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo. Estas resoluciones, auspiciadas por Estados Unidos, atentan contra el espíritu y la misma letra del artículo 16 del Estatuto (que el Consejo dice aplicar) pues la facultad exorbitante de ordenar la suspensión se limita a investigaciones y enjuiciamientos «ya iniciados». Como consecuencia del desgaste político producido por la agresión en Iraq y las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en y después de la guerra, Estados Unidos hubo de abandonar en 2004 su proyecto de renovación de los órdenes de suspensión que vencían el 1 de julio, al no poder reunir la mayoría de votos en el Consejo necesaria para ello.

³⁰ ¿Y si el Consejo de Seguridad se pronunciara mediante resolución con base en el capítulo VII de la Carta en el sentido de que, para los fines del Estatuto, no estaría justificado concluir, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, que se había cometido un acto de agresión? Los partidarios del control por el Consejo de las iniciativas judiciales desearían la

tuar con la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte (que es, por otro lado, un requisito aplicable a cualquier investigación iniciada de oficio por el Fiscal³¹). Las propuestas de deferir la autorización a la Asamblea General de las Naciones Unidas o a la Corte Internacional de Justicia fueron desechadas. En todo caso, la determinación de que hubo un acto de agresión hecha por un órgano ajeno a la Corte no coarta su libertad para llegar a sus propias conclusiones³².

Si en Nüremberg y en Tokio, al término de la Segunda Guerra Mundial, se condenó a los autores de una guerra de agresión por crimen contra la paz, a pesar de que no todos los jueces estaban convencidos de que la censura moral de la guerra de agresión se había transformado ya en una censura jurídica, sesenta años después esas dudas parecen despejadas, pero esta constatación carece de relevancia práctica si no existe el órgano competente para enjuiciar el crimen y castigar a sus responsables. En Kampala se ha dado un milimétrico paso en la buena dirección, puramente simbólico. Suponiendo que las enmiendas entren en vigor y sean aplicables los nuevos preceptos, la Conferencia de Revisión acordó que las revisaría (sólo) siete años después del inicio de su aplicación. Si para entonces (no antes de 2024) no he muerto, seré casi octogenario y es improbable que quiera volver sobre la historia de este o de cualquier otro ratoncito.

Además, por si esto no bastara, está el asunto de la inmunidad de jurisdicción penal de los agentes del Estado y, muy particularmente, de sus altos dirigentes en tanto se mantienen en sus cargos. Esa inmunidad no opera frente a la Corte Penal Internacional³³, pero el Estatuto dispone que la Corte no puede forzar el deber de cooperación de los Estados partes para entregar a una persona si la entrega es incompatible con las obligaciones relativas a inmunidades que el derecho internacional impone o, incluso, con las que ha asumido mediante acuerdo con un tercero, al margen de tales obligaciones³⁴. Esto último ha sido un coladero para las decenas de acuerdos que con tan fin ha celebrado Estados Unidos para *proteger* a sus ciudadanos de la Corte, muy oportunamente, teniendo en cuenta el extenso despliegue de sus efectivos y los métodos que inspiran su conducta.

preclusión de éstas cuando se produce un pronunciamiento negativo del Consejo de Seguridad (*luz roja*). Los enemigos de ese control abominan de la propuesta. La diferencia de esta facultad en relación con la prevista en el artículo 16 del Estatuto estribaría en que ahora se trataría de una negativa definitiva de investigación y no sólo de una suspensión temporal de la misma, a menos que el Fiscal solicite la revisión de la resolución del Consejo alegando hechos nuevos. Añadamos que nada impedirá la aplicación del artículo 16 en supuestos en que el crimen de agresión vaya a ser investigado.

³¹ Artículo 15 del Estatuto.

³² Artículo 15 *bis*.9 y 15 *ter*.4.

³³ Artículo 27 del Estatuto.

³⁴ Artículo 98.

XVII. EL CRIMEN DE AGRESIÓN Y LOS TRIBUNALES ESTATALES

Si aceptamos que el crimen de agresión, por su naturaleza, sólo puede ser perseguido ante instancias judiciales internacionales³⁵, estamos muertos (aunque podamos resucitar más adelante). La Comisión de Derecho Internacional no llegó a tanto en sus proyectos, pero sí puntualizó que sólo los jueces del Estado nacional de los presuntos implicados podían juzgarlos en defecto o como alternativa a tribunales internacionales³⁶.

La Comisión trata de justificar la regla considerando que no se puede arrosar la cuestión de la responsabilidad individual sin considerar previamente la cuestión de la responsabilidad del Estado, lo que de dejarse en manos de jueces estatales sería contrario al principio fundamental de igualdad soberana (*par in parem non habet jurisdictionem*) y, además, tendría consecuencias graves para las relaciones internacionales. La facultad que se reconoce a los jueces estatales para que juzguen por agresión a sus propios nacionales, estima la Comisión, no obligaría a determinar previamente la agresión cometida por otro Estado y no debería afectar las relaciones con terceros³⁷.

La posición de la Comisión parece infundada al hacer de la nacionalidad del agresor la única conexión legitimadora de una jurisdicción estatal porque: 1) presume que son nacionales quienes toman las decisiones que hacen de su Estado un agresor; y, 2) pasa por alto el interés legítimo del Estado agredido a ejercer la jurisdicción si la oportunidad se presenta, interés que puede ser también el de los países de nacionalidad o residencia de las víctimas. El Estatuto de la Corte afirma en su preámbulo que «los crímenes más graves... no deben quedar sin castigo» y a tal fin «hay que adoptar medidas en el plano nacional... siendo deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables». Asimismo, la Conferencia de Revisión ha modificado el encabezamiento del artículo 20.3 del Estatuto sobre la cosa juzgada por otros tribunales para incluir el crimen de agresión junto con los otros crímenes internacionales, y aunque ha advertido que la enmienda sobre el crimen de agresión no ha de interpretarse «en el sentido de que crean el derecho o la obligación de ejercer la jurisdicción nacional respecto de un acto de agresión cometido por otro Estado», tampoco le ha puesto coto: «las enmiendas no se interpretarán en el sentido de que limiten o menoscaben en modo alguno las normas existentes o en desarrollo del Derecho Internacional para fines distintos del presente Estatuto».

³⁵ Como ha sostenido, por ejemplo, J. CRAWFORD en la Comisión de Derecho Internacional (*Anuario de la CDI*, 1994, vol. I, p. 221).

³⁶ Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, artículo 8 (*Anuario de la CDI*, 1996, vol. II, Segunda Parte, p. 30).

³⁷ *Ib.*, pp. 30-33.

La Comisión es, por otro lado, poco realista al entregar la competencia a los compatriotas del agresor, porque la diseminación fatal de la culpa del agresor al Estado, a sus instituciones, a sus ciudadanos, que probablemente consintieron, autorizaron o jalearon sus actos frente a enemigos tradicionales, tiene un efecto disuasorio, no sólo sobre la administración de justicia, sino sobre la misma previsión legal. ¿Cuántos ordenamientos estatales recogen el crimen de agresión? ¿Cuántos la jurisdicción sobre el mismo? Los Estados juzgan a los *traidores* (vencidos), no a los *agresores* (vencedores).

La actitud restrictiva en el reconocimiento de una competencia estatal para juzgar como agresores a quienes no sean sus nacionales explicaría el desinterés por examinar el alcance de la inmunidad de los agentes de Estados extranjeros presuntamente responsables del crimen de agresión³⁸. Así cuando el *Instituto de Derecho Internacional* define los «crímenes internacionales» en el contexto de una resolución sobre las inmunidades de los Estados y de sus agentes, entiende por tales «crímenes graves en Derecho Internacional, como el genocidio, los crímenes contra la Humanidad, la tortura y los crímenes de guerra, según se desprende de los tratados pertinentes y de los estatutos y jurisprudencia de los tribunales internacionales»³⁹. La agresión no está, ni se la espera.

Los agresores, los estrategas del crimen, pueden pues dormir tranquilos. Morirán de otra cosa. *Rebus sic stantibus*, la agresión, más que un crimen, es sólo una *perspectiva* a partir de la cual cabe proceder contra quienes cometen genocidio, crímenes de guerra que no puedan ser salvados desde otras *perspectivas* apreciadas judicialmente, o crímenes de lesa humanidad.

XVIII. *NULLUM CRIMEN ME ALIENUM PUTO*

En relación con los otros crímenes (genocidio, crímenes contra la humanidad, tortura y crímenes de guerra) no se discute que los jueces del Estado en que se han cometido gozan de competencia. El *locus delicti* es la conexión más natural de la jurisdicción penal. Tampoco se discute la competencia de los jueces con base en el principio de personalidad activa (fundado en la nacionalidad o residencia habitual de los autores) y no faltan adeptos a la competencia basada en el principio de personalidad pasiva (en que es determinante la nacionalidad —o residencia— de las víctimas). Aquí la controversia gira en torno al

³⁸ La Corte Internacional de Justicia la ha afirmado en términos absolutos frente a tribunales estatales [S. de 14 de febrero de 2002 en el asunto *Orden de arresto de 11 de abril de 2000* (*R. D. del Congo c. Bélgica*), *CIJ Recueil* 2002, pp. 3-34].

³⁹ IDI, Resolución sobre *Crímenes internacionales e Inmunidades de jurisdicción de los Estados y de sus agentes*, Nápoles, 10 de septiembre de 2009, artículo I.1.

principio de persecución universal, que permite a un juez de cualquier lugar, sin conexiones territoriales o personales con los hechos, afirmar *nullum crimen me alienum puto*⁴⁰.

No faltan quienes sostienen que asumir competencia con base en un principio de jurisdicción universal es incompatible con las normas generales del derecho internacional a menos que dicha competencia se funde en cláusulas convencionales aplicables en las relaciones entre las partes. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha evitado hasta ahora pronunciarse cuando la ocasión, siquiera indirectamente, se le ha presentado, pero en el plano de la doctrina colectiva, si bien no existen pronunciamientos a favor de la existencia de una norma consuetudinaria que *obligue* a los Estados a perseguir penalmente a los responsables de crímenes internacionales con base en el principio de jurisdicción universal, sí existen señeras proclamaciones de la *facultad* de los Estados de asumir ese principio en la variable *moderada*, que condiciona la jurisdicción a la presencia del presunto culpable en su territorio (*iudex apprehensionis*), unidas al patrocinio de políticas legislativas para que así sea⁴¹.

La variable *absoluta* del principio, que afirma la jurisdicción aunque los presuntos criminales no estén físicamente a disposición de los jueces *universales* cuenta con menos patronos. Si se rechaza, la pretensión de los jueces españoles de someter a juicio al general Pinochet habría sido, por poner un ejemplo, internacionalmente ilícita, en la medida en que Pinochet no se encontraba en España al admitirse a trámite la demanda. Pero cabe matizar. Realmente, la presencia del inculcado ante el juez que pretende someterlo a juicio no es imprescindible —aunque siempre sea conveniente— para la instrucción del proceso. No se ve, por otro lado, razón para bloquear la vía de la extradición que ha de permitir esa presencia. De ahí que con muy buen juicio en los *Principios de Princeton sobre la Jurisdicción Universal*, resultado del examen de legislación comparada por un grupo de académicos y expertos, se sostiene que la presencia del acusado es condición sólo para el *ejercicio* de la jurisdicción,

⁴⁰ Me he ocupado de esta cuestión en diversos trabajos, entre los que cabe mencionar ahora «A vueltas con el principio de jurisdicción penal universal», en F. GUTIÉRREZ-ALVIZ y J. MARTÍNEZ LÁZARO (dirs.), *El Juez y la cultura jurídica contemporánea*, T. II.1. Poder Judicial y jurisdicción en un sociedad global, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2009, pp. 123-151; «Crímenes internacionales, jueces estatales: de la universalidad y otras soledades», en *Guerra y Paz: 1945-2009*, Obra homenaje al Dr. Santiago Torres Bernárdez, *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, Servicio Editorial de la UPV, Bilbao, 2010, pp. 253-285; y «Malos tiempos para la justicia universal», *Libro-Homenaje a la Prof. Ziccardi-Capaldo* (en prensa al cerrar estas líneas).

⁴¹ Así el siempre recordado artículo 10 del proyecto elaborado en el marco de la *Harvard Research on International Law* (v. en *American Journal of International Law*, 1935, supl. pp. 437 ss.). En el mismo sentido ha de interpretarse el artículo 8 del *proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad* (1996) de la CDI.

declarándose al mismo tiempo que con base en ella puede solicitarse la extradición de un presunto responsable⁴².

Si y en qué medida los Estados han hecho uso de la facultad que el derecho internacional les reconoce de afirmar su jurisdicción sobre crímenes internacionales con base en un principio de universalidad, al menos en su versión *moderada*, dependerá de sus *policies*, determinadas, *inter alia*, por la relevancia que concedan a la protección de los derechos humanos y la incidencia que la persecución de los crímenes sobre la base de este principio pueda tener en sus objetivos de política exterior. Más de un centenar lo han hecho suyo, en mayor o menor medida, atendiendo a una defensa descentralizada de intereses y valores de la comunidad internacional en su conjunto.

Partiendo de esta *facultad* los Estados pueden *obligarse* mediante tratados a ejercerla y ese es el caso de los crímenes de guerra, pues los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977 implican la *obligación* de las Partes de juzgar a los presuntos criminales arrestados en un territorio bajo su jurisdicción, con independencia del lugar de comisión de los hechos, de las circunstancias personales de los implicados y de la existencia o no de una demanda de extradición. La Convención contra la Tortura (1984) puede interpretarse con esta clave, especialmente tras la sentencias del Tribunal Internacional Penal para la Antigua Yugoslavia (TPIY) en *Prosecutor c. Anto Furundzija* y de la CIJ en las *Cuestiones relativas a la obligación de perseguir o extraditar* de 20 de julio de 2012. Y también, en términos menos exigentes, la Convención sobre la eliminación y represión del crimen de *apartheid* (1973)⁴³. Una forma de avanzar sería extender mediante tratados esta obligación a otros crímenes internacionales.

Concurrente con la competencia de otros jueces estatales fundada en los principios de territorialidad y de personalidad activa o pasiva, la posición del juez *universal* debe entenderse como *complementaria* o *coadyuvante*, no sólo porque lo exige la ley estatal en ocasiones, sino porque lo impone el sentido común y el de la oportunidad en todas ellas. Los jueces del lugar donde ocurrieron los hechos, más aún si están conectados por nacionalidad o residencia habitual con los implicados, son los jueces *naturales* de estos crímenes, debien-

⁴² Principios 1.2 y 1.3. Pueden leerse en NU, Doc. A/56/677, Nota verbal de las Misiones Permanentes de Canadá y los Países Bajos, que habían patrocinado el encuentro, al Secretario General de NU, de fecha 27 de noviembre de 2001. Asimismo, la Resolución adoptada por el IDI en su sesión de Cracovia (2005), tras afirmar inequívocamente el fundamento en el derecho internacional consuetudinario de la competencia universal respecto de crímenes internacionales, excluye los actos de instrucción y las solicitudes de extradición cuando exige la presencia del sospechoso en el territorio (nave, aeronave...) del Estado que lo persigue (IDI, Resolución sobre la *competencia universal en materia penal respecto del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra*, Cracovia, 26 de agosto de 2005).

⁴³ Artículo IV.b). Pero ni Estados Unidos ni Canadá ni los miembros más conspicuos de la Unión Europea son partes en esta Convención.

do dárseles prioridad y un cierto tiempo antes de sacar conclusiones sobre su voluntad, capacidad e independencia de actuación⁴⁴.

XIX. ASALTOS A LA JUSTICIA UNIVERSAL

Mientras la persecución universal se puso al servicio de los casos (*Eichmann*, *Demjanjuk*) en que se daba caza a responsables de los campos de exterminio nazis, no se levantó la voz; en la década de los noventa se jaleó a las ONG humanitarias que *aprovecharon* las leyes estatales que disponen la jurisdicción universal de sus jueces para pedir cuentas sobre los viejos atropellos de las juntas militares y de los tiranos latinoamericanos, o de las tragedias más recientes, de los Balcanes a Ruanda y la región de los Grandes Lagos. Sin embargo, una vez que la aplicación de esas leyes ha amenazado a aparentemente respetables dirigentes del mundo *civilizado*, formalmente democrático, y de las *grandes potencias*, el principio de persecución universal ha sido puesto en entredicho por algunos gobiernos, conspicuos políticos y fabricantes más o menos interesados de opinión.

En ese punto la política de *recortes* al principio de persecución universal ha congregado a una feligresía relativamente numerosa en la que Estados Unidos (para el que, con centenares de miles de soldados en armas más allá de sus fronteras, no hay tribunal extranjero bueno) se da la mano con Rusia, China, Israel y cualesquiera países con cadáveres en el armario, amén del concierto de países en desarrollo que consideran que la aplicación del principio de universalidad no sólo perturba los procesos de transición pacífica a regímenes democráticos que sólo corresponde hacer a los pueblos afectados, sino que es de dirección única *Norte-Sur*; sin garantizar, finalmente, una administración eficaz de justicia.

La primera llamada a rebato provino de Chile con ocasión del arresto en Londres del general Pinochet al efecto de su extradición a España, el 16 de octubre de 1998⁴⁵. Una fuerte presión se ha venido ejerciendo desde entonces, tanto en el plano interno como en el internacional, a fin de restringir, con medidas legislativas o sobrevenidas exégesis judiciales, el alcance del principio de persecución universal. No faltan trabajos que se han ocupado de la incidencia de la *política* en la asunción legal del principio, su aplicación judicial y las interferencias del poder ejecutivo⁴⁶.

Lo ocurrido en países como Bélgica o España es muy ilustrativo. En el caso de Bélgica, si el ciudadano belga de origen chadiano que denunció los crímenes

⁴⁴ En este sentido, Resolución del IDI mencionada, pp. 3, c) y d).

⁴⁵ A. REMIRO BROTONS, *El caso Pinochet. Los límites de la impunidad*, Política Exterior/Biblioteca Nueva, Madrid, 1999.

⁴⁶ Así, M. LANGER, «The Diplomacy of Universal Jurisdiction: the Political Branches and the Transnational Prosecution of International Crimes», *American Journal of International Law*, vol. 105-1, 2011, pp. 1-49.

del tirano Hissène Habré el 30 de noviembre de 2000 lo hubiera hecho tras la entrada en vigor de las enmiendas legislativas de 2003, los jueces se habrían declarado incompetentes y, por supuesto, no habría habido lugar a las demandas de extradición que dieron pie al diferendo entre Bélgica y Senegal ventilado ante la CIJ⁴⁷. Existe una base más que razonable para creer que la desaparición de los «efectos perversos de la ley», según la expresión atribuida al ministro de relaciones exteriores belga en junio de 2001, fue debida a las fuertes presiones políticas y al chantaje de la Administración de Georges W. Bush advirtiéndole que, de no ser así, la sede de la OTAN y las inversiones en Bélgica podían ser reconsideradas.

En España, los primeros asaltos al principio de universalidad, consagrado en el artículo 23.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial (LOPJ), se produjeron en la arena judicial, fracasando finalmente. Sobre ellos me extendí en un artículo publicado en 2009 en *The Global Community*⁴⁸. Recordemos ahora, no obstante, que el Tribunal Constitucional (TC), en su sentencia 237/2005, de 26 de septiembre, declaró que la ley española instauraba, en términos conformes con las normas internacionales, un principio de jurisdicción universal *absoluta*, concurrente y no subordinada a ninguna otra jurisdicción, siendo un criterio de razonabilidad procesal y político-criminal, y no una ordenación jerárquica, la que favorecía la prioridad del *iudex loci delicti commissi*, a menos que, de oficio o por la parte actora, se aportasen indicios serios y razonables de inactividad judicial acreditativos de una falta de capacidad o de voluntad para la persecución efectiva de los crímenes. Descartada la actuación de la CPI y del juez territorial, sólo cabía rechazar la jurisdicción cuando se buscara utilizar «en ejercicio abusivo del derecho», parámetro, hay que reconocer, de no fácil aplicación⁴⁹.

Las consecuencias no se hicieron esperar. La Audiencia Nacional (AN) tuvo que admitir a trámite las denuncias por genocidio, terrorismo y torturas cometidos en Guatemala entre 1978 y 1986 (a. de 21 de febrero de 2006) y también (a. de 10 de enero de 2006) las denuncias contra el ex Presidente de la República Popular China, Jiang Zemin, el antiguo Primer Ministro, Li Peng, y otros jerarcas chinos por presunto genocidio en Tibet, revocando la previa decisión de inadmisión (a. de 5 de septiembre de 2005) del Juzgado de instrucción. Asimismo, el Tribunal Supremo (TS) hubo de revocar en casación (s. 645/2006, de 20 de junio), arrastrando los pies, la decisión de la AN (29 de abril de 2005, anterior a la s. del TC) que no había admitido a trámite una

⁴⁷ CIJ, *Questions concernant l'obligation de poursuivre ou d'extrader (Belgique c. Senegal)*, arrêt 20 juillet 2012.

⁴⁸ A. REMIRO BROTONS, «Crímenes internacionales, jueces estatales: de la universalidad, las inmunidades y otras soledades», *The Global Community. Yearbook of International Law and Jurisprudence* 2009, vol. I, pp. 43-72.

⁴⁹ La AN trató de precisarlo cuando (a. de 10 de enero de 2006) hizo referencia al absoluto carácter extranjero de un asunto por ser *distante* y a la exigencia de que el querellante pruebe un interés directo o relación con él.

querella por genocidio y torturas planteada por seguidores de la secta *Falun Gong* contra dirigentes de la República Popular. Mientras el TS llamaba a un «diálogo interjudicial» conducente a la reconsideración por el guardián de la Constitución de sus afirmaciones (ss. 645/2006; 1240/2006; 798/2007), el TC se reafirmaba en sus posiciones (s. 227/2007).

Una vez que se llegó a la conclusión de que era imposible reducir el alcance del principio de universalidad mediante la exégesis judicial, el *establecimiento político* convino en tomar la senda de la enmienda del artículo 23.4 de la LOPJ. Ahora la primera impresión que produce la enmienda, ya consumada, de esta disposición es que su acelerada implementación tuvo que ver con las circunstancias diplomáticas del momento, a saber: 1) la admisión a trámite (5 de agosto de 2008) de una segunda querella contra altos dirigentes de la RP China a cuenta de los disturbios ocurridos el 14 de marzo de ese mismo año en Lasha; 2) la admisión a trámite (29 de enero de 2009) de una querella contra el ministro de defensa, Benjamín Ben Eliezer, y seis mandos militares por crímenes de guerra resultantes de un bombardeo ejecutado por Israel en Gaza en julio de 2002; y, 3) la apertura de un procedimiento (27 de abril de 2009) por torturas de presuntos terroristas en Guantánamo y en otros campos de internamiento fuera del territorio, pero bajo control, de los Estados Unidos. Añádanse a la lista la admisión a trámite de querellas por presuntos crímenes cometidos por Marruecos en Sahara Occidental (octubre de 2007) o por los responsables actuales del gobierno de Ruanda (6 febrero de 2008)...

Diríase que las fuerzas vivas parlamentarias, en el poder o en la oposición, se conciertan una vez que ya no son los *miserables* del mundo en desarrollo, sino gentes de la *buena sociedad*, las incluidas en la lista de presuntos criminales. Amigos y conocidos de alto copete, incluso democráticos, no son ajenos a la tortura y a los crímenes de guerra y resulta política, diplomática y comercialmente molesto amenazar con procesos criminales a los dirigentes y antiguos dirigentes de grandes potencias o de países *amigos*. Para *vestir* la enmienda se dice que con ella se trata de homologar la ley con el «entorno» europeo y «racionalizar» la jurisdicción universal, habida cuenta, se afirma, de los conflictos originados por el uso «poco prudente, aunque bien intencionado» de la regulación en vigor, que ha conducido a una afirmación de jurisdicción ilimitada.

Si consideramos la reforma en su conjunto no se justifican las acusaciones de que con el texto enmendado España ha decidido incumplir sus obligaciones internacionales y *renegar* de la justicia universal, pero sí puede sostenerse que el texto enmendado significa un «retroceso», un «paso atrás». Si este texto hubiera estado en vigor hace diez años el general Pinochet no hubiera podido ser procesado por la AN.

El nuevo texto mixtifica y limita el alcance de la jurisdicción universal. La *mixtifica* porque trasunta en ella el principio de personalidad pasiva (víctimas españolas) e, incluso, un principio de enunciado ambiguo y deslizante (la existencia de un vínculo de conexión relevante con España). La *limita* porque, en

adelante, el ejercicio de jurisdicción sobre presuntos crímenes cometidos en el extranjero sin conexión relevante con España ni víctimas españolas exigirá probar que los responsables se encuentran en España. Esta exigencia, que era aplicable a los crímenes de guerra, según las previsiones de los «tratados o convenios» en que España es parte, ahora se generaliza.

Además, el nuevo texto advierte que el ejercicio de jurisdicción se condicionará en todo caso a que no se haya iniciado procedimiento que suponga investigación y persecución efectiva en un tribunal internacional o en «otro país competente» (el país de comisión del crimen o vinculado con sus sujetos activos). Y si un procedimiento de estas características se inicia cuando ya está en curso otro en España, se pronunciará un sobreseimiento provisional en nuestro país⁵⁰. Los críticos de la reforma recelan de la vara de medir la *eficacia* de un procedimiento extranjero, especialmente si es *sobrevenido*, y del hecho de que no se precise la naturaleza *judicial* del mismo.

No ha dejado de apuntarse, por otro lado, la singularidad de una modificación legislativa instada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y no por el de Justicia, e instrumentada aprovechando la tramitación de un proyecto de ley (sobre la *oficina judicial*) ajeno a esta problemática. De ahí la impresión del debate apresurado, impuesto por presiones diplomáticas, y la lamentación de no haber procedido con calma y objetividad a una reforma que, mejorada técnicamente, podría haber obtenido más amplios apoyos, aun manteniendo su línea restrictiva.

Restringir el ámbito de aplicación de la jurisdicción universal a los casos en que los presuntos responsables se encuentren en España cuando ha de iniciarse la instrucción es una opción que puede sustentarse en intereses legítimos de naturaleza diversa, o en evitación del recurso sistemático a los jueces españoles como caja de resonancia mediática de supuestos altamente politizados de azarosa e insuficiente instrucción a larga distancia. Pero no es correcto escamotear la realidad con trampas como la de presumir que los gobiernos democráticos son intrínsecamente incompatibles con el crimen, o deslizando la idea de que, como tienen *capacidad* para perseguirlo, también tienen la *voluntad* de hacerlo si advierten serios indicios de criminalidad. Cuando se asumen estas coartadas ha de darse la razón a quienes consideran el vigente artículo 23.4 de la LOPJ un paso cómplice en garantizar la impunidad de *amigos* y *conocidos* con los que se puede hacer negocios. Tampoco es correcto buscar la salvación en la asunción de tareas por la CPI cuya competencia, *subsidiaria* de la de los jueces estatales, está sujeta a serias limitaciones.

Estas coartadas han aparecido en las decisiones de la AN y del TS de los últimos tiempos. Aún estaba fresca la tinta del *Boletín Oficial del Estado* en que

⁵⁰ De hecho, ya antes de la reforma se había vivido una situación así con Ricardo Miguel Cavallo, extraditado de México a España y reextraditado a la Argentina pocos meses antes de que se le abriera juicio oral por crímenes contra la humanidad.

se había publicado (el 4 de noviembre) el texto reformado del artículo 23.4 de la LOPJ (que entró en vigor al día siguiente), cuando el auto del Juzgado Central de Instrucción (JCI) n.º 1 de la AN, de 23 de noviembre de 2009, no admitía a trámite una denuncia contra mandatarios norteamericanos y británicos por crímenes que se les atribuían en Iraq, considerando que los hechos carecían de conexión con España y existían (¡la fe mueve montañas!) procedimientos abiertos en el *locus delicti*... Pocos días después la inadmisión a trámite interesaba a denuncias por crímenes contra la Humanidad, torturas y crímenes de guerra (en un conflicto interno) contra miembros de la Junta Militar birmana. Una benevolente, formal y acrítica apreciación de que otras jurisdicciones *preferentes* de países *democráticos* habían tomado cartas en el asunto, aunque fuera a través de comisiones militares o instancias administrativas, no judiciales, permitía a su vez el archivo de las actuaciones previamente iniciadas en relación con los responsables civiles y militares israelíes de la acción mortal ejecutada el 22 de julio de 2002 contra un líder de *Hamas* en la Franja de Gaza y contra los arquitectos de la cobertura legal de torturas y detenciones en campos de internamiento bajo control de los Estados Unidos, especialmente en Guantánamo. Dada la *aplicación inmediata* del texto enmendado del artículo 23.4 de la LOPJ se archivaron así mismo las actuaciones contra dirigentes chinos por crímenes contra la Humanidad presuntamente cometidos en Tíbet en la primavera de 2008; en casación, la Sala 2.ª del TS aplaudía la reforma por haber corregido una *vis expansiva* que, según la Sala, tampoco respondía a las exigencias de la justicia universal, proclive al enjuiciamiento por tribunales de cuño internacional...

Hay, no obstante, decisiones que se resisten a transitar este camino. Así, ha de recordarse que sigue abierto otro caso relativo al genocidio del pueblo tibetano en el que aparecen como querellados los antiguos dirigentes chinos Jian Zeming y Li Peng, entre otros, o que el JCI n.º 4 de la AN confirmó la competencia del juez español sobre la base de la jurisdicción universal, que entendía avalada por las obligaciones internacionales del Estado (Convenio IV de Ginebra), en un caso en el que fuerzas especiales iraquíes asaltaron (en julio de 2009) un campo de refugiados iraníes en Bagdad.

XX. LA INMUNIDAD DE LOS AGENTES DEL ESTADO EXTRANJERO

Los jueces estatales, a diferencia de los internacionales⁵¹, no sólo tienen que lidiar con las bases de su jurisdicción, sino también con las inmunidades de

⁵¹ Las inmunidades no operan frente a la CPI (Estatuto, art. 27) y otros tribunales internacionales, como el TPIY (Estatuto, art. 7.2) y el TPIR (Estatuto, art. 6.2), pues no les afectan las razones con que se tratan de justificar ante los jueces de otro Estado, entre las que se cuentan, junto con la ya mencionada de facilitar el ejercicio de funciones por sus agentes, la igualdad

los agentes extranjeros en activo, vigorosamente afirmada por la CIJ en la sentencia de 14 de febrero de 2002⁵². El órgano judicial principal de las Naciones Unidas no desea arriesgar la estabilidad de las relaciones internacionales a las turbulencias de una persecución descentralizada de los crímenes, por abyectos que sean. La cuestión es importante y actual, hasta el punto que en 2007 la CDI decidió incluirla en su programa de trabajo.

Las leyes estatales son, por otro lado, prácticamente unánimes en acoger dichas inmunidades, normalmente mediante una remisión a las normas internacionales, y los jueces han venido conformándose con ellas, invocándose directamente, en su defecto, el derecho internacional consuetudinario o, cuando procede, los tratados, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). En el caso Pinochet, tanto el comité judicial de la Cámara de los Lores como la AN española (auto de 4 de marzo de 1999) afirmaron con carácter absoluto la inmunidad de los agentes extranjeros en activo⁵³.

En el plano de la doctrina más autorizada, el IDI advierte en la resolución aprobada en su sesión de Cracovia (2005) que su afirmación de la competencia universal en materia penal es «sin perjuicio de las inmunidades establecidas por el Derecho Internacional». El Instituto ha sido consciente de la importancia de ser más

soberana y el propósito de asegurar un reparto y ejercicio ordenados de la competencia en litigios que implican a los Estados. El procesamiento de Slobodan Milosevic por el TPIY en mayo de 1999 se produjo cuando aún ocupaba la Presidencia de la RFY. Por otro lado, ¿pueden considerarse internacionales a los efectos de las inmunidades de jurisdicción los tribunales *ad hoc* (Sierra Leona, Líbano) establecidos sobre la base de acuerdos entre Estados miembros y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Y las Salas especiales creadas para reforzar la capacidad local dentro de la organización judicial de un Estado (Camboya) mediante acuerdo con la Asamblea General? Es interesante llamar la atención sobre la demanda ante la CIJ depositada el 4 de agosto de 2002 por la República de Liberia contra Sierra Leona a propósito del requerimiento y orden de arresto internacional librados el 7 de marzo de 2003 contra el entonces Presidente de Liberia, Charles G. Taylor, por decisión del tribunal especial para Sierra Leona, en Freetown. Liberia sostuvo que este tribunal «no podría imponer obligaciones jurídicas a Estados que no son partes en el Acuerdo de 16 de enero de 2002 entre Sierra Leona y las Naciones Unidas. El tribunal especial para Sierra Leona no es un órgano de las Naciones Unidas y no ha sido constituido como tribunal penal internacional». A falta de un fundamento de jurisdicción, la demanda no pasó a formar parte de la lista de asuntos de la Corte.

⁵² CIJ, *Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*, s. de 14 de febrero de 2002, *CIJ Recueil*, 2002, pp. 3-34.

⁵³ La AN ha motivado en dicha inmunidad la inadmisión a trámite de denuncias planteadas contra Jefes de Estado foráneos: AA. de 23 de diciembre de 1998 (del Juzgado Central de Instrucción n.º 5) relativos a Hassan II de Marruecos y Teodoro Obiang Nguema, de Guinea Ecuatorial; 19 de noviembre de 1998 (Juzgado Central n.º 2) y 4 de marzo de 1999 (Sala) y, nuevamente, 4 de noviembre de 2005 (Juzgado Central n.º 2) relativos a Fidel Castro, de Cuba; 25 de octubre de 1999 (Juzgado Central n.º 1) sobre Slobodan Milosevic, de la RF de Yugoslavia; 15 de junio de 2001 (Juzgado Central n.º 1) relativo a Alan García y Alberto Fujimori, de Perú; 24 de marzo de 2003 (Juzgado Central n.º 4) relativo a Hugo Chávez, de Venezuela (en este caso el juez decidió remitir el caso a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional).

explícito en este punto y en resolución adoptada en su sesión de Nápoles (2009) ha declarado que «ninguna inmunidad de jurisdicción, salvo la personal conforme al derecho internacional, se aplica en caso de crímenes internacionales»⁵⁴.

No cabe duda que la distinción entre una inmunidad *personal* y otra *funcional*, de la que no acabamos de desprendernos, era y es perturbadora por varias razones. La primera es que sugiere que ciertas personas gozan de la inmunidad «por ser vos quien sois» y no por la función que representan. La segunda, producto de la primera, es que tales personas son inmunes «hagan lo que hagan» mientras «son lo que son». La tercera es que la inmunidad «funcional», distinta de la personal, ampara a todo aquel que asume una función dentro del Estado. En realidad toda inmunidad es «funcional», pues es el ejercicio efectivo de funciones estatales, como se expresa en la resolución del Instituto, el principio subyacente al otorgamiento de la inmunidad a determinadas personas que desempeñan cargos con una dimensión exterior.

No está de más traer a colación la observación hecha por la CIJ en el asunto sobre *Ciertas cuestiones relativas al auxilio judicial en materia penal (Djibouti c. Francia)* según la cual «el Estado que solicita de una jurisdicción extranjera que no prosiga, por razones de inmunidad, un procedimiento judicial iniciado contra sus órganos, asume la responsabilidad por todo acto internacionalmente ilícito cometido por tales órganos en ese contexto». Invocar la inmunidad *funcional* de quienes no gozan de inmunidad *personal* puede traer estas consecuencias. En el caso en cuestión Djibouti la reclamaba, de manera un tanto confusa, para el Procurador de la República y el Jefe de la Seguridad Nacional, citados como imputados por jueces franceses y que, según Djibouti, habían actuado en el ejercicio de sus funciones. Para la Corte eso equivalía a invocar la inmunidad del Estado⁵⁵.

En aras de obtener el mayor respaldo posible la Resolución del Instituto prescindió de enumerar, siquiera a título ejemplificativo, las personas que, por sus funciones, se benefician de la inmunidad. Al final puede acabar gozando de inmunidad todo el mundo. Pero si sólo gozan de la inmunidad *los de arriba*, se producirá una discriminación atendiendo al rango jerárquico en detrimento (como siempre) de *los de abajo*. Por más que trate de justificarse la diferencia de trato en que, por debajo de cierto nivel, los motivos que justifican la inmunidad ya no operan, parece contradictorio «que se pueda perseguir a los agentes estatales de rango inferior por la comisión de crímenes... planificados y ordenados por unos dirigentes políticos que van a quedar a resguardo de cualquier castigo mientras permanezcan en el cargo»⁵⁶.

⁵⁴ Artículo III.1.

⁵⁵ *Certaines questions concernant l'entraide judiciaire en matière pénale (Djibouti c. France)*, arrêt, 4 juin 2008, CIJ Recueil 2008, par. 188, 196.

⁵⁶ J. J. URBINA, «Crímenes de guerra, justicia universal e inmunidades jurisdiccionales penales de los órganos del Estado», *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, VIII, 2008, pp. 255-306, en p. 305.

En mi opinión, la aportación más interesante de esta Resolución del Instituto es la declaración expresa de que la inmunidad personal termina cuando termina la función o la misión del beneficiario. La puntualización de que el crimen *por razón de Estado* no puede ser cubierto por la inmunidad de jurisdicción cuando se pierde la condición orgánica que la justifica pudo haber tenido también un sentido pedagógico, especialmente para atajar la tentación, que puede anidar en algunos espíritus maquiavélicos en adobo de *realpolitik* o de augustos sacerdotes del Estado soberano, de proponer que los Jefes de Estado y de Gobierno deben gozar de una inmunidad absoluta, no sólo en el cargo sino también después del cargo, si con él no se les va la vida⁵⁷.

Ciertamente esas inmunidades no son un salvoconducto definitivo para la impunidad, pero sí lo son indefinido. Mientras un presunto criminal ocupa un cargo público, cabe rechazarlo en frontera como persona *non grata*, negarle la entrada como miembro de una misión especial, o expulsarlo, pero no cabe procesarlo ni arrestarlo, a menos que el gobierno del país al que representa renuncie a su inmunidad, lo que es altamente improbable. La inmunidad cesa cuando el inculpado abandona el cargo (o el cargo abandona al inculpado) y puesto que el ejercicio de una función pública no exime de la responsabilidad del crimen es entonces cuando, de no mediar el fallecimiento, la administración de justicia puede tener una oportunidad. Que esa oportunidad se aproveche dependerá de muchos y variados factores.

Desde un punto de vista de política legislativa cabría considerar excepciones a la norma de la inmunidad hasta ahora absoluta de los representantes del Estado o, si se prefiere, reconducir sus límites respecto del principio de jurisdicción. El derecho a la tutela judicial efectiva de los derechos de la persona y la igualdad de los ciudadanos ante la ley chirrían frente a la inmunidad de los agentes extranjeros, especialmente cuando se les imputa un crimen internacional. El juez Al-Khasawneh, disidente de la sentencia de 14 de febrero de 2002, sostuvo que si las normas que prohíben los crímenes internacionales son *ius cogens* deben prevalecer, a modo de excepción, sobre las normas que establecen la inmunidad de jurisdicción de un ministro de relaciones exteriores⁵⁸. También cabría sugerir que la inmunidad no ha de operar frente a los jueces naturales (cuya jurisdicción se funda en una conexión territorial o personal con el crimen) aunque se mantenga frente al juez universal, o proponer que el Consejo de Seguridad en ejercicio de sus competencias conforme al Capítulo VII de la Carta retire la inmunidad de los agentes de un Estado eventualmente

⁵⁷ La Corte Internacional de Justicia no estuvo afortunada cuando en la s. de 14 de febrero de 2002 (*Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*) expresó que «Un Estado puede juzgar a un antiguo ministro de relaciones exteriores... por los actos que, aun realizados durante este periodo (el de su mandato) lo han sido a título privado» (*ICJ Reports*, 2002, par. 61, en p. 25).

⁵⁸ CIJ, *Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*, s. de 14 de febrero 2002, *ICJ Reports*, 2002, Op. dis. Al-Khasawneh, p. 7.

implicados en la comisión de crímenes a fin de que sea posible su persecución por jueces estatales. No obstante, hay que aproximarse con prudencia a esta cuestión, porque también las normas sobre inmunidades responden a intereses esenciales de la comunidad internacional y las excepciones, aparte de su carácter intrínsecamente desestabilizador, podrían ser aprovechadas políticamente para hostigar a quienes encarnan la representación de un Estado extranjero más como enemigos que como criminales.

XXI. UNA JUSTICIA *TRANSICIONAL*?

Ciertamente, cuando sólo cabe perseguir a los criminales acudiendo al juez *universal* la situación es francamente mala. Falla la CPI, que se mueve dentro de límites subjetivos, objetivos y temporales insuperables y puede ser, incluso, paralizada por decisiones políticas del Consejo de Seguridad, algunas de las cuales han sido en el pasado abominables⁵⁹; y fallan, por supuesto, los jueces de los países conectados con el crimen. Cuando son sus agentes los responsables apenas es posible concebir en ellos un poder judicial capaz, dotado, independiente y decidido a actuar.

Empero, hay quienes avisan sobre los riesgos que en procesos de transición hacia un régimen democrático y un estado de derecho puede suponer *hacer justicia* incluso por los órganos judiciales *naturales*, no digamos ya los *universales*. La justicia se etiqueta en estas situaciones de *transicional* y se ha convertido en un nicho de interés científico hasta el punto de alumbrar publicaciones periódicas como *The International Journal of Transitional Justice*. Los expertos tratan de satisfacer a las víctimas y deudos con la *verdad histórica* y reparaciones morales y monetarias, amnistiando a los culpables. Se advierte incluso que la alternativa a la verdad no es la justicia, sino la nada⁶⁰. Desde esta perspectiva los jueces *no transicionales* especialmente si son *universales*, resultan incómodos y hasta se les tilda de *desestabilizadores*. De ahí que se trate de presionarlos dañando su imagen, acusándolos de prevaricadores o de formar parte del elenco del *judicial star system*, jueces con impacto mediático que se mueven entre el fervor de las ONG más radicales para servir su propia causa y la de una justicia como instrumento del manejo de la opinión pública.

Sin embargo, no debemos dejarnos llevar por acusaciones de este tipo, buceando en los motivos íntimos que pueden anidar en los jueces cuando sus iniciativas se conforman a una recta interpretación de la ley. Pasando a la ofensiva, se ha dicho de las leyes de amnistía o de *punto final* que son exclusivamente

⁵⁹ Por ejemplo, Resoluciones 1422 (2002) y 1497 (2003), a las que ya hemos hecho referencia.

⁶⁰ J. D. TEPPERMAN, «Truth and Consequences», *Foreign Affairs*, 2002, 81.2, pp. 128-146.

territoriales en el sentido de que el decoro, si no el orden público internacional, debe conducir a desconocer sus efectos más allá del suelo que pisan quienes las promulgan. Más aún, tales leyes, al ofrecer cobertura a responsables de crímenes muy graves según el derecho internacional, constituyen en sí mismas un ilícito internacional por su incompatibilidad con la norma imperativa que obliga a su persecución. Esto puede parecer demasiado *fundamentalista* a los animadores de la justicia *transicional*, más atentos a la venda que cubre los ojos de la matrona que la simboliza que a la balanza que sostiene en su mano, al menos en una primera fase de aclimatación social e institucional servida por la verdad, lubricada por la reparación moral y económica y, tal vez, más adelante, rematada con una auténtica administración de justicia⁶¹.

Los casos de crímenes internacionales de que conocen los jueces estatales con base en el principio de justicia universal son muy llamativos, pero no son numerosos. Apenas una treintena sobre más de un millar de denuncias o querrelas⁶². Son también complejos y por ahora, en España, han dado como resultado una única sentencia de condena (*Scilingo*⁶³). Pero la productividad judicial con base en este parámetro conduce a conclusiones absolutamente engañosas. Más allá de su efecto disuasorio, instruir un procedimiento penal cuando no es posible —o creíble— allí donde se cuenta con una conexión territorial o personal con el crimen permite mantener viva la memoria, no sólo histórica, sino judicial, y es un acicate para que más adelante los jueces *naturales* retomen el curso de la persecución y la condena de los criminales. No cabe negar el papel positivo que los procedimientos instruidos en España sobre crímenes cometidos en Argentina o Chile ha tenido en la eliminación de las leyes que cerraban la puerta a la acción de los jueces locales o a su reinterpretación. Como consecuencia los procedimientos penales instruidos por los jueces *territoriales* se han multiplicado y los criminales, que en todo caso se han visto obligados a permanecer en sus guaridas, comenzaron a ser condenados y a purgar sus penas.

XXII. LOS CRÍMENES DE LOS «BENEFACTORES»

No es ocioso llamar la atención sobre la forma maniquea en que los Estados *democráticos* del *primer mundo* afrontan los crímenes internacionales. Ya

⁶¹ Véase J. BONET y R. A. ALIJA, *Impunidad, derechos humanos y justicia transicional*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, n.º 53, Bilbao, 2009; *The Role of Courts in Transitional Justice. Voices from Latin America and Spain*, J. ALMQVIST y C. ESPÓSITO (eds.), Londres y Nueva York, 2012.

⁶² Según M. LANGER, «The Diplomacy of Universal Jurisdiction...», cit., pp. 7-9 y 41-45, en los últimos veinticinco años, de un mínimo de 1051 posibles imputados, sólo 32 han sido sometidos a juicio (de ellos, 24 nazis, ex yugoslavos y ruandeses). 26 han sido condenados.

⁶³ AN, Sala Penal, s. 16/2005, de 19 de abril; TS, Sala 2.ª, s. 798/2007, de 1 de octubre.

en 1999 la acción armada ejecutada por miembros de la OTAN sobre Serbia demostró que eran capaces de implicarse en violaciones del derecho internacional humanitario y, probablemente, en la comisión de crímenes de guerra. Hubo denuncias y se contaba incluso con un tribunal internacional *ad hoc* con competencia (el TPIY), pero las denuncias fueron rápidamente archivadas (2 de junio de 2000) porque la Fiscal Del Ponte, parapetada detrás de un obsequioso informe de *sus expertos*, se negó a abrir una investigación. No fue mejor la respuesta de los jueces estatales en los países que *bombardeaban juntos*. La motivación universalista que les mueve a perseguir a los tercermundistas amortizados que antes sirvieron sus intereses en tres de los cuatro puntos cardinales se desvanece en un rimero de alambicadas alegaciones sobre la doctrina del *acto político*, la severa apreciación de la legitimación para la acción y la inadmisibilidad de denuncias y querellas cuando se trata de instruir una causa criminal contra los representantes del propio Estado.

Después del 11-S (2001) la evolución ha ido a peor y con la agresión a Iraq en 2003 de peor se pasó a pésimo. La *razón de estado* enroscada como un áspid en el báculo de la *seguridad* ha instalado el crimen en la práctica gubernativa, protegido frente a la opinión pública por un tratamiento terminológico sedativo y las siete llaves legales de la clasificación como materia reservada. No hay en todo caso jueces, internacionales o estatales, dispuestos a tramitar la denuncia de los presuntos *crímenes extraterritoriales de los benefactores*. Salvo honorables excepciones el principio de persecución universal parece replegarse legislativamente o en la interpretación judicial, o se somete a filtros políticos que aseguran su aplicación sólo a los *pobres diablos*. ¿Cómo quejarse entonces de que se acuse a los paladines del *primer mundo* de su doble rasero? Sin duda respetan la ley, pero su logo es el embudo.

XXIII. DERECHOS HUMANOS, DE CERCANÍAS Y LARGA DISTANCIA

El 10 de diciembre de 2011 estábamos tan atentos a lo que había ocurrido en la Cumbre Europea de Bruselas que la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos pasó casi tan desapercibida como el quinto aniversario de la muerte de uno de sus más conspicuos infractores, el general Pinochet. Esa Declaración ha sido la raíz de decenas de tratados internacionales, y muchas Constituciones estatales, entre ellas la nuestra, la adoptan como canon interpretativo de derechos y libertades. Sin duda no todos cumplen los tratados, pero nadie puede decir ya al vecino que no se meta donde no le llaman cuando se interesa por ellos. Ahora los derechos humanos son una responsabilidad colectiva y compartida y no, como antes, una competencia reservada del Estado, que podía hacer con sus nacionales lo que le viniese en gana.

Dicho esto, cabe sentir una cierta frustración. Esa responsabilidad colectiva y compartida es satisfecha sólo parcial y sectariamente. Con los derechos humanos se hace a menudo política peyorativa. Las violaciones a distancia son todo un espectáculo ¿A quién no se le parte el corazón con una historia de vida bien contada, y televisada, ajena a nuestra propia experiencia? Las emociones llaman a la acción. Por ahí andamos ajetreados, combatiendo el mal con las bombas mejor intencionadas, para llevar al cielo lo más pronto posible a culpables e inocentes, todos en el mismo saco. Tal vez el coste de estas operaciones humanitarias, dicho sea de paso, podría ser sufragado incorporando publicidad comercial en paracaídas y chalecos antibalas, en el fuselaje de aviones y blindados.

Derechos primarios y básicos, como el derecho a la vida, a la integridad física, a la alimentación, a la salud, a la educación, distan de tener una cobertura universal. Los modestos objetivos de la Declaración del Milenio no están ni mucho menos garantizados. En nuestro mundo, en nuestro primer mundo, se cuida mejor a los animales de compañía y no cabe duda que centenares de miles de miserables tercermundistas envidian la suerte de las mascotas.

Mirando a nuestra más próxima vecindad acabaremos dando las gracias a los representantes políticos del sistema financiero que en Bruselas se conforman con imponernos raciones adicionales de austeridad en lugar de enviarnos al África profunda por desafectos o, lo que sería peor, condenarnos a interpretar las conclusiones de la Cumbre europea. Aquí, en Europa, se muere sobre todo por consideraciones sentimentales y no tiene justificación quejarse de que el capitalismo salvaje aplicado con igual entusiasmo por gobernantes conservadores y sedicentes socialistas haya aumentado la desigualdad social hasta extremos incompatibles con los principios constitucionales. En la ciudadanía sobrecogida ha calado el mensaje de que no hay que morder la mano que te alimenta si quieres evitar que te parta la boca.

XXIV. EL CLIMA EN SU CLIMATERIO

Si el mundo es uno, ¿por qué el ambiente es medio? ¿Se trata sólo de un ardid lingüístico superable acudiendo a otras lenguas, como la francesa o la inglesa que hablan de *environ(n)ement*? ¿Cabría arreglar el desajuste con una grafía integradora (el *medioambiente*) que aún no consta en la última edición publicada (22.^a, 2001) del Diccionario de la Lengua, pero que la misma Academia sugiere en el Diccionario Panhispánico de Dudas, publicado en 2005, con el patrocinio de Telefónica? El medio natural no puede estar entero mientras los Estados coloquen su soberanía por encima de su responsabilidad colectiva en la protección del planeta, incluidas las zonas más allá de su jurisdicción, maltratadas. Piénsese, por ejemplo, en el deshielo del Ártico. Lo que ha importado en primer término a los ribereños ha sido afirmar su título para controlar los pasos

estratégicos y los recursos de las aguas, el suelo y el subsuelo explotables, tomando posiciones los unos respecto de los otros y evitando que terceros metan sus narices alegando el interés común de la Humanidad, o proponiendo nuevos regímenes multilaterales.

En Copenhague, en diciembre de 2009, la Conferencia de Estados Partes en la Convención de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático concluyó en desastre. Dos años después, en Durban, las cosas no han ido mejor. A pesar de su genética ecológica, estas conferencias parecen herederas de la dinámica devastadora que se adueñó de las negociaciones comerciales de la OMC, celebradas sin provecho, durante años, en estado de sitio. El trabajo acucioso de científicos, expertos y probos funcionarios y las declaraciones políticas de más altos funcionarios y políticos más altos que los más altos funcionarios prometiendo el acuerdo en la difícil hora de la Madre Tierra, la *Pachamama* que veneran los indígenas del Altiplano boliviano, acabó en el parto de los montes.

Las cosas no marchan bien. El planeta se calienta más de lo debido y las catástrofes naturales anuncian cambios a largo plazo más calamitosos incluso que la apuesta por el cambio que el PP propuso al electorado para sonsacar su voto. Sin embargo, hay que poner una nota de optimismo en una situación tan miserable. Primero porque parecen definitivamente desautorizados quienes niegan los problemas con el fin de no tener que buscar las soluciones, o cuestionan la naturaleza agresiva de muchos comportamientos humanos frente al medio natural. Segundo, porque quizás hemos alcanzado el fondo de la crisis que con tanto garbo encarnó la Administración de Bush jr., al frente de la mayor fuente de contaminación absoluta y *per capita* de la Tierra. Tercero, porque ahora Estados Unidos, bajo Obama, y la República Popular China, la gran potencia emergente también en contaminaciones varias, parecen dispuestos a asumir compromisos, aunque sean estrictamente políticos. Cuarto, porque a pesar de todo se avanza en algunos sectores (como, por ejemplo, en la cooperación aparentemente eficaz para cerrar el agujero en la capa de ozono). Y quinto, porque —no hay mal que por bien no venga— la crisis económica y social que vivimos ralentiza la contaminación.

Ciertamente, no hay por qué mitificar los tratados *per se*. Una obligación jurídica no garantiza por sí sola la satisfacción de un deber aceptado, si se carece de mecanismos de supervisión adecuados y de sanciones eficaces. El derecho internacional del medioambiente se ha caracterizado hasta ahora como un derecho *blando* que ha de avanzar a través de la negociación permanente y de la persuasión. Ahora mismo ¿sería muy diferente el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes en el Protocolo de Kioto, en vías de extinción, si en lugar de concebirse como un tratado lo hubiera sido como un simple pacto entre (presuntos) caballeros? Si un astuto y retirado gobernante quería gatos que cazasen ratones, sin importar el color del gato, aquí lo que importa es que la elevación de la temperatura de la Tierra se detenga mediante políticas cumulativas y coordinadas, sea cual sea el papel en que se escriban. Lo que importa

es contar con mecanismos de supervisión, vigilancia y seguimiento, ante los que rendir explicaciones y someterse a la censura colectiva. Lo trascendente es hacer de la conservación del medio natural el interés vital de todas las entidades políticas que se reparten su gobernación, de manera que ese interés vital, al ser de todos, sea realmente común. Y contamos con el concepto, el paradigma, necesario para ello: desarrollo sostenible, asentado sobre tres patas, económica, social y ambiental.

El problema, pues, no es el de la naturaleza del acuerdo, sino la concreción de los objetivos y de los recursos que han de servirlos, así como la suficiencia de unos y otros para atajar las amenazas que se ciernen sobre nuestra especie, en nuestro planeta. Y esa es la cuestión. Los objetivos que se proclaman por los grandes contaminadores (limitar a dos grados centígrados el calentamiento global) no están a la altura de la situación conforme a las predicciones científicas y los recursos que piensan poner sobre la mesa no están a la altura de los objetivos. Añádase a ello que los mecanismos de control internacional aparecen desleídos. El futuro es oscuro, pero por lo menos aún tiene predicado.

La grave amenaza que plantea el Cambio Climático ha actuado a nivel informativo como una bestia depredadora de las otras mil vertientes que reclama la conservación del medioambiente, de las que es obligado ocuparse: la lucha contra todas las contaminaciones que lo persiguen por tierra, mar y aire, la sobreexplotación de los recursos, las especies en peligro de extinción (sin descartar a las etnias humanas más vulnerables y, a la postre, a todas ellas), las islas que laminan la mar y arriesgan desaparecer como pequeñas Atlántidas bajo los océanos, los ecosistemas marinos diezmados, los bosques arrasados, los suelos desertizados, los lagos desecados... ¿Acabarán los isleños de las paradisíacas islas del Pacífico navegando por mares sin horizonte en un fatal *water(loo)world*? ¿Acaso los últimos terrícolas deberán abandonar el planeta como el vástago de *Krypton*? Al final del día se trata de un problema de supervivencia, de *seguridad*, por mencionar la palabra con la que se llenan la boca tantos gobernantes de nuestro tiempo para esquilmar nuestras libertades y derechos con controles personales tan absurdos como ineficaces, mientras se les escapa el hilo de la vida a largo plazo: la responsabilidad por el destino de las generaciones futuras. Esos gobernantes confunden a menudo, interesadamente, el conflicto por el control y el suministro de los recursos energéticos con las aproximaciones medioambientales a la seguridad. La energía está detrás de todo. Sin un medio ambiente sano no es posible, por otro lado, garantizar el respeto de muchos derechos humanos, comenzando por el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y a la dignidad.

Dicho esto, puede parecer paradójico llamar la atención sobre el aparatoso *corpus* normativo tuitivo, estatal e internacional, que se ha venido gestando, especialmente en los últimos cuarenta años. Con más de mil tratados internacionales en vigor, hasta el Paisaje europeo tiene su Convenio, aunque en España no llegara a tiempo para atajar la voracidad insaciable de los promotores

inmobiliarios, secundados por munícipes de cazo largo. Se trata de un ámbito regulatorio creativo de mecanismos muy flexibles, atentos siempre a la traslación de realidades cambiantes con el progreso del conocimiento científico, punto de encuentro de variadas disciplinas e intereses en conflicto. Ante el mismo problema del cambio climático se advierten herramientas novedosas que deberían combatir el calentamiento de la Tierra sin desmedro del crecimiento económico de los países en desarrollo, en especial los llamados emergentes, y el mantenimiento de su nivel de vida en los desarrollados. Una serie de principios pugnan por hacerse generales y universales, de la cooperación a la prevención del daño, de la precaución a la evaluación de impacto ambiental de cualquier infraestructura proyectada, de la transparencia a la participación ciudadana... El encuentro de las exigencias medioambientales con la libertad de comercio ofrece un espectáculo interesante. Como el de la manipulación genética y las obtenciones vegetales de empresas del Primer Mundo que se denuncian como formas sofisticadas de biopiratería sobre los recursos y la sabiduría ancestral de las poblaciones silvestres.

Y, sin embargo, a pesar de todo ese esfuerzo regulatorio, de esa «ingeniería legal innovadora» a la que se refería Antonio Cassese, las estadísticas son contumaces en las malas noticias. Cada año la situación empeora, como si la cooperación intergubernamental lejos de invertir la caída se hubiera limitado a amortiguarla. Se requerirían más recursos, asistencia económica y técnica y transferencia de tecnología al mundo en desarrollo; una economía de infraestructuras, que son simples, pero demasiado numerosas; una mejora, al menos de la coordinación que supere la cantonalización actual, demasiados chiringuitos medioambientales regando su propia maceta.

¿No hay nada que hacer? No nos engañemos. La gran mayoría de los habitantes del Primer Mundo está formada por consumidores con neuronas atrofiadas por el bombardeo publicitario, aferrados a un modo de vida que hundirá a sus hijos irremisiblemente. A su vez, en el mundo en desarrollo la gente sueña con pervertirse. Unos son adictos patológicos al consumo y otros anhelan serlo cuanto antes. No puede apostatar del consumo quien no ha tenido una oportunidad real de ser abducido por él. Son los consumidores frustrados, no los ecologistas, ni posiblemente los indignados (a menos que sean consumidores frustrados), los que tumban gobiernos. Eso es lo que preocupa a los gobernantes primimundistas ahora que sólo tienen ojos y oídos para los mercados y banqueros que ordeñan las menguantes rentas de los votantes. El éxito, por lo demás, de los países en desarrollo es alcanzar tasas de contaminación similares a las de los países industrializados, entrar en el club de los contaminadores de prestigio, presidido por los Estados Unidos. No me vengan, pues, ahora con la estadística de los más de mil tratados que han entrado en vigor en los últimos cuarenta años para la protección del medio ambiente. Gobernantes y consumidores no se visten, se disfrazan de verde. En realidad, les importa un bledo un futuro que no sea el suyo.

XXV. GLOBALIZACIÓN Y CRISIS: LA RUPTURA DEL PACTO SOCIAL

Otro de los rasgos más característicos de nuestro tiempo, acelerado con la crisis sistémica del *primer mundo* que se origina en Estados Unidos en 2008 y se expande rápidamente a los países miembros de la Unión Europea (UE), es la percepción de que quienes asumen formalmente la representación de los ciudadanos en las instituciones son realmente los menestrales del poder financiero y de las grandes corporaciones industriales y comerciales. La «salvación» del sistema se ha hecho a costa de los contribuyentes, de los trabajadores, de funcionarios y pensionistas, con una multiplicación escandalosa de la desigualdad social, una depauperación de las clases medias, una aplicación despiadada de decisiones que conducen no sólo a una reducción drástica del número y calidad de los servicios públicos, sino al paro de porcentajes inasumibles de población y a la miseria. El control por el poder financiero de partidos y sindicatos que se promueven como plataformas de gobierno político y sindical y de sus dirigentes, unida a la legislación electoral que asegura su hegemonía, ha permitido la creación de una casta dominante y el deslizamiento de la ciudadanía a la servidumbre de una manera de la que aún no es consciente por completo. He ahí las *otras calamidades* que dan título a este curso.

Es asimismo característico de nuestro tiempo que los límites entre el *primer* y el *tercer mundo* ya no tienen sólo el sentido territorial de antaño, sino que hay *primer mundo* dentro del *tercero* y *tercero* dentro del *primero*. Los flujos migratorios irregulares, la expulsión de las clases medias al círculo del proletariado, los nuevos pobres del *primer mundo* se perciben tan nítidamente como la clase opulenta de los países llamados emergentes, enriquecidos por la privatización obscena del patrimonio público, las concesiones arbitrarias de los detentadores del poder, el crimen organizado desde el Estado. Los países emergentes aspiran a una parte del botín, se sienten felices al ser reconocidos como socios del club de grandes depredadores del medio natural, dispuestos a asaltar derechos y libertades; sus dirigentes son *primer mundo*.

Si Fukuyama, pensando benevolentemente en un capitalismo «de rostro humano», consideraba que la historia de la confrontación de las ideas había terminado con la victoria incuestionable del liberalismo democrático, siendo la única «equis» de la ecuación determinar los años que necesitaría el tercer mundo para alcanzar el desarrollo garante de su bienestar⁶⁴, ahora la pregunta que cabe hacer es hasta qué punto o hasta cuando el sistema político y económico neoliberal tal como opera en la práctica resistirá frente a la contestación

⁶⁴ F. FUKUYAMA, «The End of History?», *The National Interest*, summer 1989, n.º 16; Íd., «A Reply to my Critics», *ib.*, winter 1989-1990; Íd., *The End of History and the Last Man*, 1991 (ed. española, *El Fin de la Historia y el Último Hombre*, Barcelona, 1992).

creciente y airada de unas mayorías que van adquiriendo conciencia de que sus derechos y expectativas han sido amortizados por la casta financiero-política dominante. Parece evidente que el sistema actual está agotado y su supervivencia sólo podrá aguantar precariamente mediante una concentración del poder, la radical reducción de las libertades públicas y la expansión del aparato represivo, legal y operativo.

XXVI. GLOBALIZACIÓN Y MUNDIALIZACIÓN

Quizás sea oportuno mencionar ahora la palabra mágica que, con los *mercados*, se ha adueñado de la explicación de todas las cosas: la *globalización*. Ahora bien, *globalización* no ha de confundirse, como a menudo se hace, con *mundialización*.

Mundialización es un término de tan reciente incorporación oficial a la lengua española que ni siquiera se encuentra en la última de las ediciones (la 22.^a, de 2001) del Diccionario de la Academia, aunque ya sabemos por la información que la RAE ofrece en su página *web* que se incluirá en la próxima, que se prevé para 2013, definiéndose como la «acción y efecto de mundializar», verbo que a su vez significa «hacer algo que alcance una dimensión mundial». *Globalización*, que sí se encuentra en la 22.^a edición del Diccionario, se entiende como la «tendencia de los mercados y las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales»⁶⁵, lo que permite concluir que, en un plano lingüístico, la *globalización* es la *mundialización desde el punto de vista de la economía*. Y, sin duda, es un término infinitamente más popular que el de mundialización. Basta para comprobarlo una rápida consulta en *Google*: hoy mismo, cuando reviso este texto a 25 de mayo de 2013, siendo las 20.40 horas, al reclamo de la *globalización* aparecen 9.950.000 entradas en 0,25 segundos, mientras que la *mundialización* ha de conformarse con 721.000, en 0,26.

Tomando esta distinción como punto de partida, hay que ir más lejos, afirmando los significados en el campo de las relaciones internacionales y del derecho internacional⁶⁶. La *mundialización* es un *hecho*, un proceso histórico que culminó cuando las relaciones internacionales y el derecho que trata de regu-

⁶⁵ RAE, *Diccionario de la Lengua Española*, 22.^a ed., 2001, p. 1139.

⁶⁶ Véase C. DEL ARENAL, «Mundialización, creciente interdependencia y globalización en las relaciones internacionales», *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 2008*, pp. 181-262; Íd., «Homogeneidad y heterogeneidad en la sociedad internacional como bases de las tendencias hacia la integración y la fragmentación», en *Unidad y Pluralismo en el derecho internacional público y en la comunidad internacional* (Coloquio en homenaje a O. Casanovas, Barcelona, 21-22 de mayo de 2009), A. J. RODRIGO y C. GARCÍA, Tecnos, Madrid, 2011, pp. 63-83.

larlas alcanzaron un espacio y un tiempo planetarios o, dicho de otra manera, cuando la noción del tiempo y del espacio *européos* y, luego, *occidentales*, se hicieron mundiales. Esa *mundialización* fue durante un largo tiempo compatible con una visión *eurocéntrica* de la sociedad internacional mundial, arropada por conceptos como el deber sagrado de extender la *civilización* a bárbaros y salvajes con métodos coloniales e imperialistas y propagar las bondades del liberalismo y del capitalismo *urbi et orbe*. La aparición del *Estado Revolucionario* en el solar de los Zares y, más tarde, la descolonización, introdujeron algunas piedras en los zapatos de estos predicadores, forzados a mitigar su lenguaje y acompañar su toma de control de territorios e individuos a las nuevas circunstancias, con técnicas más sofisticadas. Con el paso del tiempo fue consolidándose la idea de la *interdependencia* o *mutua dependencia* de los Estados, los protagonistas de esa sociedad, para la satisfacción de intereses comunes o, incluso, de intereses particulares a grupos de ellos. Eso se tradujo en el establecimiento y multiplicación de organizaciones y regímenes internacionales y algunos procesos de integración regional. Por supuesto, el reparto desigual del poder entre los Estados podía conducir —y conducía— a la creación de *esferas de influencia* que transformaban la interdependencia en mera dependencia, eventualmente con una cobertura ideológica. Se formaron los *bloques*, el capitalista, el socialista, el tercermundista. Las expectativas generadas por la Carta de las Naciones Unidas fueron sofocadas por la *guerra fría*, luego atemperada en *coexistencia pacífica*.

XXVII. LO QUE CARACTERIZA —Y SE CRITICA— DE LA GLOBALIZACIÓN

La *globalización* es una etapa final en el proceso histórico de la *mundialización*, caracterizada por avances espectaculares en los campos de la microelectrónica, las telecomunicaciones y la informática que provocan una revolución en la información y las comunicaciones. El tiempo se hace instantáneo y el espacio ubicuo.

Pero la *globalización* no es sólo eso. Cualquiera puede aprovechar la revolución tecnológica y científica. De ella pueden obtener ventaja los individuos como tales (hasta hablarse de su *empoderamiento*, al menos como actor colectivo) y los grupos de diferente índole, los que conforman la *sociedad civil* internacional (ni Estado ni mercado, según la aguda acotación de U. Beck⁶⁷), además, como es obvio de las instituciones públicas y las empresas, sea cual sea su dimensión. Acompañan a esta *revolución* los medios de transporte. En

⁶⁷ U. BECK, *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI de España, Madrid, 2002, pp. 58-73.

particular, la densificación y abaratamiento del transporte aéreo lo abren a las masas (emigrantes, turistas, ejecutivos).

La *globalización* se abre camino con el derrumbamiento del bloque socialista, cuyo símbolo más recurrente ha sido la *caída del muro de Berlín* en 1989, y la proclamación del neoliberalismo como ideología triunfante, con decisivas consecuencias económicas, sociales e institucionales. Embaucados, desolados, desorientados o presas del pánico, muchos gobernantes de países del *Tercer Mundo*, en una suerte de *sálvese el que pueda*, se avinieron a entregar los estandartes de combate por un *Nuevo Orden Económico Internacional* humanista y solidario a los adalides del mundo capitalista neoliberal. En 1989, el mismo año que cae el *muro de Berlín*, John Williamson redactó el llamado *Consenso de Washington*, donde enumeró las diez políticas —los diez mandamientos— de las instituciones y grupos económicos influyentes con sede en Washington, reveladas por la divina mano invisible del *mercado* a Milton Friedmann y predicadas por los *Chicago boys* en todos los rincones de la Tierra.

Partiendo de esta ideología, la *globalización* implica un mercado mundial liberalizado en mercancías, servicios y capitales, la desregulación de las actividades económicas, la privatización de bienes y servicios, la protección de las inversiones extranjeras y un ventajoso tratamiento impositivo de las rentas del capital hasta un punto que los Estados receptores pierden soberanía sobre su política económica y fiscal. Incluso servicios como el penitenciario o las Fuerzas Armadas son parcialmente privatizados y se transforman en negocios. Hasta el mismo aire que se respira, el último y más esencial de los bienes públicos, arriesga perder esa condición, pues el aire limpio y fresco puede acabar siendo de pago, embotellado como el agua mineral.

En lo social, se promueve el desmantelamiento de las políticas tuitivas, protectoras de los trabajadores, de los jubilados, de los grupos más vulnerables, el desmantelamiento, en suma, de lo que se ha llamado el *Estado del bienestar*. Ahora el bienestar se predica del *mercado*, de las grandes corporaciones financieras y empresariales que, gracias al Estado mínimo, garante del orden público y de la beneficencia, podrán segmentar sus actividades, *deslocalizarlas*, externalizarlas... En el *ranking* de países donde hacer buenos negocios el Banco Mundial sitúa en primer lugar, no a los países con mejores infraestructuras o capital humano, sino a los que gravan menos las ganancias empresariales, asumen una concepción amplia de lo *privatizable*, o facilitan el despido de los trabajadores.

El llamado *nuevo constitucionalismo* trata de aislar los aspectos clave de la economía del control popular haciendo que los Estados, mediante los gobiernos adecuados, entreguen al *mercado* políticas, bienes y servicios públicos y, por si se arrepintieran, o los gobiernos fueran otros, incita a la asunción, mediante tratados, de obligaciones que los atan de pies y manos cuando pretenden intervenir en defensa de intereses generales con medidas fiscales, monetarias,

económicas o comerciales. El desarrollo de nociones como la *expropiación indirecta* o el *trato justo y equitativo* y el alcance que se les ha dado en el arbitraje entre Estados e inversores extranjeros es un botón de muestra⁶⁸.

En el plano institucional lo que priva es la *gobernanza*, que el Diccionario de la Lengua, que la ha incorporado sólo en su última edición (la 22.^a, 2001), define en su primera acepción como el «arte de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía»⁶⁹. Con independencia de sus muy lejanos orígenes (se trata de un galicismo medieval que había caído en desuso), el término procede en el tiempo que vivimos del mundo empresarial, tomado del inglés (*governance*), referido a los modos y procedimientos de gestión y administración de empresas cuyo propósito es la obtención de la máxima rentabilidad al mínimo coste⁷⁰.

Aplicado al sector público supondría que los servicios han de ser competitivos, si no privatizados para su mayor eficiencia por más básicos y esenciales que sean. El individuo se transforma en consumidor, usuario, cliente, y deja de ser ciudadano; el lucro se impone sobre el acceso de todos a determinados bienes públicos... Así se quiere gestionar el municipio, la región, el Estado, las comunicaciones... hasta llegar a la *gobernanza global*⁷¹. Gobernanza, como concluye Guillermo García, «es una noción fuertemente ideologizada y polisémica a la que se ha recurrido por parte de las fuerzas hegemónicas de este mundo que se pretende “globalizar” a la manera “neoliberal”, es decir, un modelo económico, político y social centrado en el mercado y en el sistema productivo capitalista, y que persigue la privatización y la mercantilización de todo lo humano y su entorno medioambiental»⁷².

Si la *globalización* es todo esto —el Estado al servicio del mercado mundial liberal y capitalista beneficiario de una revolución científica y tecnológica— se entiende que los economistas no tengan necesidad de adjetivarla como *económica* porque la *globalización* por definición lo es. De ahí que los movimientos *anti-globalización*, protagonistas tanto de la *batalla de Seattle* (1999), llevada incluso al cine, como del Foro *Social* Mundial (de Porto Alegre a Bombay), contrapeso del Foro *Económico* Mundial (de Davos a Davos), tampoco necesiten adjetivarse ni caen en la contradicción que se les achaca de ser ellos

⁶⁸ D. SCHNEIDERMAN, *Constitutionalizing Economic Globalization: Investment Rules and Democracy's Promise*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008, pp. 2, 8-9, 38, 71.

⁶⁹ RAE, *Diccionario de la Lengua Española*, 22.^a ed., 2001, p. 1141.

⁷⁰ G. GARCÍA, «La gobernanza. El “buen gobierno” neoliberal» (copia difundida por el autor en correo electrónico).

⁷¹ La *gobernanza global* es un reclamo para la actividad de instituciones académicas, como, por ejemplo, el *Centre for the Studies of Global Governance*, de la London School of Economics (1992), y la publicación de revistas especializadas, como *Global Governance: a review of multilateralism and International Organisations*.

⁷² G. GARCÍA, *op. cit.*

mismos beneficiarios de la globalización que critican; porque los anti-globalizadores no hacen más que aprovechar, como tantos otros, las ventajas de la revolución tecnológica en la *mundialización*. El factor técnico-científico, premisa de la *globalización*, sirve también a sus adversarios.

Aunque los medios financiados por los accionistas de la globalización tratan de difundir las imágenes más sesgadas de las manifestaciones *altermundistas* para descalificar los movimientos críticos, la mayoría de éstos se asientan sobre bases firmes de defensa de los bienes públicos y de valores que la globalización ignora, si no desdeña. Los críticos creen, en su mayoría, en el Estado democrático y ciudadano, estiman que los derechos humanos incluyen los derechos económicos y sociales, afirman que el desarrollo debe ser sostenible y, por ello, compatible con el respeto del medio natural, denuncian el desequilibrio entre el sistema transnacional de la globalización y la falta de instituciones políticas que presten la debida atención a los problemas mundiales, denuncian el suicidio del Estado, sólo explicable si sus órganos han sido ocupados por los globalizadores, temen, pues, que legisladores y gobernantes hayan sido abducidos por éstos para convertirse en sus agentes, disfrazados de representantes populares. En el mejor de los casos éstos serían pusilánimes, temerosos de quedar fuera del juego, o crédulos en la virtud de la globalización, el nuevo concepto, tal vez, heredero del de *civilización*, adaptado a las nuevas tecnologías, que tantas alegrías dio a colonialistas e imperialistas hasta hace sesenta años. Los movimientos anti-globalización no creen que deba ponerse a los zorros a cuidar las gallinas; con ellos, con los zorros, la lista de bienes públicos mengua tanto como aumenta la de males sociales. Los movimientos anti-globalización pugnan por articular sobre bases ideológicas renovadas y objetivos de libertad, equidad y solidaridad, una sociedad que no se deje apabullar por el mercado y el consumo, ofreciendo una agenda alternativa.

Si el Estado está en situación de inferioridad frente a las fuerzas globalizadoras en la medida en que su soberanía tiene una base fundamentalmente territorial mientras que aquéllas se mueven sin cortapisas a escala planetaria, los Estados, democráticos y ciudadanos, deben cooperar en organismos internacionales representativos y eficientes para atajar los abusos de la globalización y someterla a control, pues globalización ha sido también exclusión, segregación, dominación, desigualdad, dependencia, ha fomentado incluso la lucha dentro de las clases proletarias a nivel transnacional. Hablar de la globalización democrática es un sin sentido y no ha de confundirse el ciudadano *global(izador)* con el ciudadano del mundo.

XXVIII. LOS ORCO-MERCADOS

Vivimos un desasosiego creciente en este viejo y pretencioso continente, apenas una península en la periferia occidental de la inmensa Asia. Los titula-

res de los medios de información son ocupados de un día para otro por noticias económicas cada cual más alarmante que se proyectan amenazadoras sobre nuestro trabajo, nuestro sueldo, nuestra pensión. Vemos las barbas de nuestros vecinos, portugueses, griegos, italianos o chipriotas, cortar y se nos insinúa que vayamos poniendo las nuestras a remojar, a pesar de que ya nos afeitaron hace unos meses.

Y lo peor es que no sabemos qué está pasando y por qué nos está pasando esto. Hemos tenido que adaptarnos a una jerga que escuchamos, pero no comprendemos, intuyendo perversos mensajes. Los «mercados», fatídica expresión, se han adueñado de nuestra vida cotidiana, compitiendo fastidiosamente con el fútbol y el sexo, por este orden. Presentimos en las voces y las plumas de los iniciados en un lenguaje esotérico que nuestro bienestar colectivo ha llegado a su fin. Sentimos un deseo vehemente de «correr» a los mercados, como en la Francia revolucionaria se corrió al *Ancien Regime*; pero carecemos de líderes y atrevimiento. Nuestro *status civitatis* se ha reducido a su más banal expresión. A lo sumo podemos escoger cual de los pollos de vuelo corto nos depositará en el estiércol.

Son los «mercados» los que, hoy, quitan y ponen jefes de gobierno chantajeando a las instituciones sedicentemente democráticas con las tasas de interés, el riesgo-país y otras lindezas. Antes los golpes de estado se daban en los cuarteles; ahora los preparan las agencias de calificación. Llama la atención la buena prensa que acompaña a los golpistas del siglo XXI, alimentados en los pechos de Goldman Sachs, como timoneles del cambio que nos garantiza horas amargas. Probablemente son gente honrada que creen en la bondad de su misión: hundir la educación, la sanidad, los bienes públicos, subastando los restos del Patrimonio nacional para recuperar la «confianza» de los mercados.

XXIX. MERCADOS «VERSUS» DEMOCRACIA

Digámoslo sin ambages: *mercados* y *democracia representativa*, que ha sido la clave de bóveda del templo construido por el *Primer Mundo* para afirmar que la soberanía reposa en el pueblo, son incompatibles.

Como antes señalaba, los grandes capitalistas, los *mercados*, se han enroscado en un sistema de representación política que, cooptados los partidos y sus dirigentes, ha venido protegiendo eficazmente sus intereses en perjuicio del interés general de la ciudadanía y piensan mantenerse en él utilizando todos los resortes del poder coactivo que monopoliza legalmente el Estado. El mensaje es que el *sistema* es intocable y... sustancialmente irreformable. La consecuencia es que los ricos están llamados a ser más ricos, con los ejecutivos que administran sus fondos y los políticos que guardan las apariencias democráticas y sus espaldas; las clases medias pierden las ventajas del estado del bienestar concebido y desarrollado en los años de la *guerra fría* como dique frente a la

progresión de los movimientos revolucionarios; los proletarios son absorbidos por la espiral de la miseria, en la que sobrevivirán gracias a los programas asistenciales. En definitiva, el sistema reclama —una vez que entiende derrotada cualquier alternativa— el acabose de la redistribución de la riqueza y la unción sagrada de la desigualdad.

Lejos de atraer a los *tercermundistas* al publicitado modelo europeo de producción y relaciones sociales, la *nueva normalidad* en Europa reclama de sus trabajadores que asuman el modelo chino o bangladesí y cobren, con arreglo a él, salarios de hambre si quieren conservar un puesto de trabajo. Ventajas de la deslocalización y de la libertad de circulación de capitales. Los *mercados* deben estar libres de todo tipo de cargas. Deben estar, asimismo, al reparo de todas las tormentas que desencadenan sus actividades especulativas. En eso consiste para los *inversores* el *trato justo y equitativo* que como un mandamiento mosaico se inscribe en los miles de tratado de protección de inversiones suscritos por países en desarrollo con los *primimundistas* (y también entre *primimundistas*). El Estado receptor de inversiones ha de momificar las ventajas legales y fiscales al punto de abstenerse de ejercer su poder regulatorio, incluso en las circunstancias más críticas, si no quiere verse condenado y boicoteado. Ante el pánico de quedar *al margen* fueron muchos los que rindieron los estandartes de su soberanía bajo el señuelo de un volátil desarrollo.

XXX. AIRES DE «MULTITUD»

Un planteamiento así infravalora la capacidad de reacción de las mayorías, a las que considera definitivamente sumisas, acobardadas, aherrojadas, paralizadas por esta nueva, definitiva y más cotidiana amenaza a su percepción de *seguridad*. Sin embargo, muchas veces, como recordaba recientemente René Passet, «ocurre lo improbable»⁷³. O acaso no sea tan improbable lo que pueda ocurrir una vez que esas mayorías, movilizadas a través de las redes sociales, hagan de su frustración y su indignación la fuente primaria de su fuerza reivindicativa.

Michael Hardt y Antonio Negri, tras acuñar un concepto de *Imperio* correspondiente a una etapa histórica en la que el poder trasciende a los Estados para pasar a manos definitivamente de un capitalismo transnacional que se sirve, principalmente, pero no sólo, de los Estados del norte y de las instituciones intergubernamentales que ellos promueven⁷⁴, han convocado como réplica

⁷³ *ElPaís.com*, Entrevista, 6 de mayo de 2013.

⁷⁴ M. HARDT y A. NEGRI, *Empire*, Harvard University Press, 2000, trad. española, *Imperio*, Paidós, Barcelona, 2002; A. NEGRI, *Guide. Cinque lezioni su Impero e dintorni*, R. CORTINA, ed., Milán, 2003, trad. española, *Guías. Cinco lecciones en torno a «Imperio»*, Paidós, Barcelona, 2004.

a la *multitud* que reclama un nuevo orden político, económico y social, que promueve nuevas formas de gobierno y representación política, que actúa con la eficacia de un enjambre de eficaces sujetos anónimos en pos de un interés común, que se sirve de los avances tecnológicos para articular redes flexibles de resistencia antiglobalizadora, que es capaz de transformar la vieja *mayoría silenciosa* en un cuerpo vivo, festivo y solidario⁷⁵.

En España los *indignados* acuñaron en 2011 el llamado 15-M, referido a la fecha, el 15 de mayo, en que grandes movilizaciones inundaron las calles y plazas señeras de las grandes ciudades, como la emblemática Puerta del Sol de Madrid. A partir de ahí se dispersaron por los barrios, crearon redes de colectivos autónomos alrededor de objetivos concretos, plataformas de acción sectorial, como la de la lucha contra el desahucio, capaz de reunir cerca de millón y medio de firmas para avalar una iniciativa legislativa popular (que la mayoría absoluta del PP en el Congreso ha convertido en agua de borrajas), o levantar *mareas* como las que se agitan en defensa de la Sanidad o la Educación públicas y contra los planes de privatización que se sostienen por el Gobierno y esa mayoría parlamentaria perniciosa para la mayoría social que lo sustenta en las Cortes siguiendo sus postulados ideológicos, sus intereses materiales y las directrices de la *troika* (UE, BCE, FMI).

El *sistema* aguantará unos decenios, ¿por qué no? Los capitalistas no desdennan, todo lo contrario, el Estado *fuerte* cuando se concibe para proteger su propiedad y sus privilegios. Este es el sentido del *orden* que gustan enfatizar; este es el *orden público*, que sirve sus intereses privados en *la calle* que hacen también *suya*. Así que haciendo delictivo el ejercicio de la libertad mediante la respetable acción legislativa, instrumentalizando la acción judicial en el cumplimiento de las leyes y recurriendo a la represión de los revoltosos mediante la acción policial, los beneficiarios del *sistema* podrán ganar unos años.

El dilema se planteará al alcanzarse el *punto crítico* del conflicto. ¿Acaso podrá derribarse el *sistema* sin violencia? ¿Acaso se desmoronará por sí solo como se derrumbó el *socialismo real* en la Unión Soviética y en la Europa del Este? Quienes quieran ser entonces protagonistas de su vida ¿podrán ahorrarse la *revolución* que acabó con el *ancien régime* en Francia, implantando, guillotina mediante y no sin *terror*, una utopía de *liberté, égalité y fraternité*, que aún adulterada y a menudo traicionada, permaneció durante dos siglos inscrita en las mentes progresistas? La insumisión ¿conducirá a la insurrección, a una multiplicación contagiosa de polos insurgentes contra el *sistema*? ¿Acaso no es un proceso que ya se ha iniciado en algunos países dónde el poder financiero ha perdido el control político, en manos ya de representantes populares o formas de expresión democrática ajenas a la arquitectura institucional tradi-

⁷⁵ M. HARTD y A. NEGRI, *Multitude*, The Penguin Books, Nueva York, 2004, trad. española, *Multitud. Guerra y Democracia en la era del Imperio*, Debate, Barcelona, 2004.

cional? ¿O todo esto no es más que la enésima apariencia de pandillas oportunistas que pescan en el río revuelto las piezas que harán valer su cooptación por el *establecimiento* inmortal?

El descrédito de la democracia sedicentemente representativa convierte en humo la legitimidad que se invoca contando los votos en las Cámaras legislativas; se habla de la democracia participativa, directa, digital, de nuevos modos de gestión de la cosa pública. En Italia, en las recientes elecciones generales de abril de 2013 el Movimiento *Cinque Stelle* al que ha dado rostro Beppe Grillo, espléndido payaso, se ha servido de los escaños conferidos por el 25 por 100 de los votos cosechados, segunda fuerza parlamentaria en la Cámara de Diputados, no para facilitar la formación de un gobierno, sino para forzar la contradicción con un sistema que, para sobrevivir, ha obligado a unirse a quienes dentro de él se presentan como irreductibles adversarios ideológicos y de clase. El M5S ha venido para dinamitar el sistema, no para resucitarlo ni enquistarse en él.

Son muchos los individuos del llamado mundo desarrollado que se interrogan a sí mismos: ¿cómo es posible que esto, el desempleo, los sueldos de explotación, la reducción de los servicios públicos, el desahucio del hogar, me esté pasando a mí? Hasta hace bien poco daban por seguros sus derechos, no sólo políticos, sino sobre todo económicos y sociales. Estos derechos habían sido un imán para los más valerosos y atrevidos entre las poblaciones más desamparadas del *tercer mundo*, que han alimentado los flujos irregulares de la inmigración más azarosa. Ahora correspondía a estos, desde luego, la peor parte, el tráfico del trabajo esclavo, los campos de internamiento administrativo, la expulsión y el acoso, el estigma social de ser identificados como una de las causas de las calamidades que se cernían sobre las poblaciones autóctonas, en las que se iba cebando un sentimiento colectivo de hostilidad y xenofobia. Esas mismas poblaciones se habían gustado a sí mismas ofreciendo su óbolo para que ONG humanitarias se ocuparan de los derechos humanos fundamentales *a larga distancia*; incluso se habían dejado engatusar por quienes les inducían a exigir de sus bien dispuestos gobiernos que dedicaran sustanciosas consignaciones presupuestarias a usar la fuerza armada en lejanos territorios para imponer el estado de derecho en una suerte de ética o *cruzada moral*.

Estos convictos consumidores *primimundistas* se veían a sí mismos como respetables exponentes de un modelo de sociedad que debía universalizarse e, incluso, sostenían banderas como la de la lucha contras las consecuencias del cambio climático siempre, claro está, que su despilfarro se pudiera negociar en unos mercados en los que la grave amenaza se convertía, como en tantas ocasiones históricas, en una ventana de negocio, como la lucha contra el terrorismo lo había sido para las empresas de seguridad. Ahora, cuando aún no salían de su asombro, advertían que *el mal* envenenaba su propia vida, menguaba sus haciendas, introducía en su destino un factor de incertidumbre negativa con el que no habían contado, que podían padecer el hambre, la enfermedad, la mise-

ria y el desamparo que creían erradicados de su mundo. Si el pánico paralizaba a unos, la indignación alimentaba la rebelión de otros.

La tarea es ardua, porque no se trata ya de desenmascarar a quienes invocan falsariamente la representación popular para volver a *vivir como antes*, lo que ya no será posible. Se trata de recuperar la perdida condición ciudadana de las mayorías para gestar un nuevo modelo de vida articulado en un nuevo sistema político, económico y social. Esa es una tarea que sólo puede concebirse desde una base local para crecer y multiplicarse hasta alcanzar un orden planetario; no cabe realizarla al revés. Y eso supone, como siempre que se combate una adicción, responsabilidad y sacrificio en un medio en el que la casta financiero-política hasta ahora dominante utilizará toda clase de recursos para aplastar a los *rebeldes*, a los *insurgentes*, incluidos de inmediato en el listado de los *terroristas*.

¿Acaso es sólo una casualidad que en nuestro país, que ha sufrido la lacra de la criminal violencia separatista, no hayan faltado los voceros del *establecimiento* que han tratado de relacionar los *escraches* anti-desahucios —una legítima forma de manifestación ciudadana frente a la aplicación ciega de una legislación injusta— con las agresivas formas de movilización social del entorno de organizaciones indudablemente terroristas, como la ETA? Así ocurre a todos los niveles, en todos los lugares.

XXXI. EUROPA, A UN PALMO DEL PASMO

Ya sólo falta que nos preguntemos qué queda de Europa como proyecto político⁷⁶. ¿Alguien divisa el cabo de buena esperanza tras el que se levantan las costas de un nuevo *Shangri-lá*? ¿O acaso el futuro de la Europa hasta ayer arrogante se llama *melancolía*⁷⁷?

El objetivo de plasmar los *Estados Unidos de Europa* partiendo de una integración progresiva de sectores económicos, para saltar de ahí a otros sectores y acabar en la unificación política se ha ido desdibujando con el tiempo y el *proceso* mismo adolece de *intergubernamentalización* progresiva y *mixtificación* de lo comunitario. Los arreglos que debieron hacerse para que Dinamarca dijera finalmente *sí* al Tratado de Unión Europea (TUE, Maastricht, 1992) ya pusieron en evidencia los formidables obstáculos de la *profundización*, que se multiplicaron con la *ampliación al este* de una Unión que pasó de quince a veintisiete miembros en el primer decenio del siglo actual. Después de Maastricht los tratados de Ámsterdam (1997) y de Niza (2001) entraron en vigor no

⁷⁶ A. REMIRO BROTONS, «Reflexiones sobre los límites de Europa como proyecto político», *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 2008*, Bilbao, 2009, pp. 447-475.

⁷⁷ Homenaje a Lars von Trier y a su obra cinematográfica (*Melancholía*, 2011).

sin sobresaltos y el «camino hacia una Constitución» para Europa hubo de ser abandonado desairadamente.

El *tratado de Lisboa* (2007) fue la salida al callejón que parecía no tenerla después de dos años de sedicente *reflexión* en un viaje a ninguna parte. Su designio fue destruir sin misericordia la semántica y la simbología que podían emparentar los tratados con un proceso político sugerente de una meta en cuyo último confín aguardaba una Europa federal. La regresión semántica y la furia iconoclasta que se cebó en los símbolos proyectó un mensaje. La Unión, como tal, ya no irá más allá sino por la senda de la cooperación intergubernamental. Aun así, debido al principio de unanimidad que rige para la ratificación y entrada en vigor de los tratados constitutivos de la Unión, el tratado de Lisboa entró en vigor sólo el 1 de diciembre de 2009, después de superar numerosísimas dificultades.

Ha sido, por otro lado, inevitable tolerar reglas de autoexclusión (o de *opting out*) para poder avanzar, sea en la unión monetaria, sea en la política social, sea en los derechos fundamentales o en el cacareado espacio de libertad, seguridad y justicia, todos ellos *a menos* 27, y promover las *geometrías variables de Europa*, esto es, los proyectos de cooperación reforzada (arts. 20 del TUE y 326-334 del TFUE) —y estructurada (arts. 42.6 y 46 del TUE)— que a partir de 9+ permiten los tratados cumpliendo una serie de condiciones. Ha habido, incluso, que plantearse la articulación de formas de cooperación intergubernamental fuera de la Unión (acuerdos *inter se*), sea por el deseo de los *cooperantes* de hurtarse a las condiciones que los tratados imponen a la cooperación reforzada o estructurada, sea por la imposibilidad de cumplirlas ante las abusivas exigencias de quienes en la Unión se comportan como el perro del hortelano.

XXXII. Y LA CRISIS EXISTENCIAL LLEGÓ A LA UE: ALEMANIA Y LA UNIÓN ENGENDRAN GEMELOS FUERA DEL MATRIMONIO

Apenas había entrado en vigor el *tratado de Lisboa* cuando, a principios de 2010, estallaba la crisis de la deuda griega y la UE exhibía la insuficiencia de sus medios para combatirla; algo que se sabía ya desde que la UEM fue concebida en el Tratado de Maastricht en 1992. El *euro* integró la política monetaria, haciendo de ella una competencia exclusiva de la UE; pero mantuvo la política económica, presupuestaria y fiscal en manos de los Estados Miembros, limitando la competencia de la Unión a su *coordinación*. En estas condiciones la moneda única tenía los pies de barro. Un problema de solvencia se convirtió así en un problema existencial.

Incapaz de hacer frente a la crisis, la UE fue un ejemplo de agitación y vacilación, evidenciando los intereses encontrados de sus miembros, produciendo una cascada de instrumentos y medidas para *parchar* los pinchazos

más notorios, y reclamando de sus instituciones una actividad inusitada en el límite, a veces, de sus atribuciones. No es fácil moverse en el maremagnum de instrumentos, mecanismos, paquetes y medidas adoptadas en estos años de zozobra. Unos tienen por objeto la *asistencia financiera*, otros el *buen gobierno* (dizque la *gobernanza* económica), con fundamento en el derecho derivado de la Unión o en acuerdos intergubernamentales *extramuros* de la UE, aunque pegados a ella.

Dos de estos reclaman particularmente nuestra atención: Se trata del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG) o *Pacto Fiscal*, vinculado al buen gobierno económico, y del Tratado constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), centrado en la asistencia financiera a los miembros de la Eurozona que la requieran. Ambos son inseparables y la prueba más palpable de que, por exigencia de los países contribuyentes netos, con la República Federal de Alemania a la cabeza, y del BCE, no hay asistencia financiera sin compromisos claros y jurídicamente vinculantes de disciplina presupuestaria.

El *Pacto Fiscal* es un acuerdo intergubernamental al margen, pero adosado, a la UE, un *pis-aller*, un *ventre de alquiler*, ante la imposibilidad de la Unión de concebirlo, gestarlo en su seno y parirlo debido a la oposición del Reino Unido, acompañado por la República Checa. La primera opción del popular sujeto *Merkozy*, padre de la idea, era proceder a una enmienda de un par de artículos (126 y 136) del TFUE, pero las desmedidas pretensiones del Reino Unido para consentirlo, en su empeño de salvaguardar los privilegios de la *City* como capital financiera, y el riesgo de que el proceso, una vez abierto, escapara de las manos de los proponentes, abortaron este proyecto. El *Pacto* entró en vigor el 1 de enero de 2013 con el propósito expreso de convertirse en derecho de la UE en el plazo máximo de cinco años a partir de esta fecha. Ser Parte en él es condición *sine qua non* para optar a la asistencia financiera del MEDE.

El equilibrio presupuestario es la «regla de oro» del *Pacto*. Con ella se blinda la llamada política de austeridad, conforme a los deseos de Alemania y de otros países contribuyentes netos (el *Norte*), que la exigen como garantía de cualesquiera operaciones de asistencia financiera a los países más afectados por la crisis (el *Sur*). La obligación jurídica establecida *inter se* por los Estados partes se ve reforzada por la obligación añadida de incorporar la regla a su derecho interno, a más tardar el 1 de enero de 2014, mediante disposiciones normativas de carácter permanente, preferentemente de rango constitucional. El cabal cumplimiento de esta obligación se somete al control del Tribunal de Justicia, previéndose sanciones pecuniarias para quienes la infrinjan, que podrían concretarse en una multa coercitiva de hasta el 0,1 por 100 de su PIB (lo que en el caso de España supondría unos mil millones de euros), aunque quepa dudar de la operatividad real de esta clase de medidas en medio de la tormenta.

Sin duda es ahí donde cabe identificar uno de los rasgos más acusadamente hegemónicos del *Pacto*. Si la República Federal de Alemania acepta para

sí misma una obligación que limita su soberanía presupuestaria es porque ese límite está absolutamente interiorizado en su Ley Fundamental y se trata de imponerlo a los demás. España, discípulo *avant la lettre*, se anticipó y en un inusual y acelerado consenso entre el menguante gobierno socialista del señor Rodríguez Zapatero y el principal partido de la oposición, el PP, se cerró en septiembre de 2011, a la carrera y sin debate, un acuerdo para enmendar por la vía rápida el artículo 135 de la Constitución, añadiéndole un tercer párrafo que encadena nuestro país al equilibrio presupuestario al más alto nivel normativo. Unos meses después, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remató la faena⁷⁸.

Teniendo en cuenta que el *Pacto* carece de cláusula de denuncia y se prevé que su *contenido* se transfiera al derecho de la UE antes del 1 de enero de 2018, cabe suponer que la «regla de oro» alemana es para *toda la vida*, a menos que un Estado opte por abandonar la Unión de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 50 TUE. Claro que si fuera Alemania la que decidiera tal cosa sería la misma UE la que se iría al garete. En cierto modo el *Pacto* es un *bantustán* funcional de Alemania. En su sentencia de 12 de septiembre de 2012 sobre el tratado constitutivo del MEDE el Tribunal Constitucional alemán llama la atención sobre el hecho de que un abandono de la UE haría inaplicables las bases para continuar participando en el *Pacto*, siendo el mantenimiento de Alemania en el euro la base esencial para obligarse por él.

El tratado constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) fue suscrito el 2 de febrero de 2012, un mes antes de la firma del *Pacto Fiscal*. El MEDE se concibe como una organización financiera con subjetividad internacional, toda clase de inmunidades y privilegios para sí y sus ejecutivos y sede en Luxemburgo. La contribución de los miembros se reparte en claves muy dispares, que van del 27,15 por 100 que corresponde a la RFA hasta el 0,07 por 100 atribuido a Malta. Cuatro de los 17 miembros acumulan el 75 por 100⁷⁹. Entró en vigor el 27 de septiembre de 2012, una vez que el Tribunal Constitucional alemán dio el visto bueno (s. de 12 de septiembre) a la ratificación alemana, siendo sus dictados asumidos previamente, mediante una sedicente «declaración interpretativa», por todas las demás obsequiosas partes contratantes, potenciales destinatarias de la capacidad crediticia de hasta setecientos mil millones de euros del Mecanismo, siempre que satisfagan la «regla de oro» a partir del 1 de enero de 2014 (en el entendido de que la regla se cumple en la medida en que un Estado se ajusta al calendario de convergencia a medio pla-

⁷⁸ Véase E. VÍRGALA, «Reforma constitucional, estabilidad presupuestaria e incidencia en los derechos sociales», *Los derechos económicos, sociales y culturales en tiempos de crisis*, Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián, vol. XII, J. SOROETA, dir., 2012, pp. 439-453.

⁷⁹ A Alemania (27,15 por 100) se suman Francia (20,39 por 100), Italia (17,91 por 100) y España (11,90 por 100).

zo adoptado a propuesta de la Comisión Europea) y suscriban con la Comisión *memorandos de entendimiento* (los populares y opacos MOU por sus siglas en inglés), sujetos a la más estricta *condicionalidad*.

La disciplina que han exhibido los Estados Miembros de la *Eurozona* al devenir Partes Contratantes de ambos tratados —el *Pacto Fiscal* y el constitutivo del MEDE— nos ha ahorrado el laberinto jurídico que habría supuesto la constatación de círculos subjetivos secantes agregados a los ya existentes en la UE. Una situación semejante hubiera forzado invitaciones relativamente coactivas al abandono de la *Eurozona* por los recalcitrantes, siempre que su condición fuera periférica. Por supuesto, no cabe imaginar que los países que se incorporen al euro en adelante puedan hacerlo sin incluir este paquete; al fin y al cabo los miembros del Club gozan de una amplia discrecionalidad para bloquear su ingreso (art. 140.2 TFUE).

XXXIII. (MÁS) CONSIDERACIONES POLÍTICAMENTE INCORRECTAS

Es el momento de compartir algunas consideraciones políticamente incorrectas sobre el curso marcado por las instituciones europeas para afrontar la crisis. Desde un punto de vista ideológico y político el blindaje normativo de la «regla de oro» del equilibrio presupuestario —y es la *primera consideración*— puede ser criticada por ser criticable la política de sedicente *austeridad* en que se traduce, incompatible, en períodos de recesión en particular, con objetivos de crecimiento y empleo que requieren planes de inversión y endeudamiento, en lugar de recortes y estrangulamiento del gasto público con base en parámetros macroeconómicos —como el déficit y la deuda— que determinan una convergencia nominal, que no real, de las economías.

Una austeridad que se invoca en falso pues, como merece ser recordado, *austeridad* es ajustarse a lo necesario, sin concesiones a lo superfluo o al lujo, atenerse con rigor a los valores de la moral pública, y no es precisamente la *austeridad* la que define las políticas de la *Eurozona* aplicadas por países en situación de rescate o pre-rescate, sino algo más grave, la depauperación de los servicios públicos y de las rentas de funcionarios y trabajadores. El paro ha aumentado escandalosamente, los inversores y prestamistas se han retraído ante las escasas perspectivas de crecimiento y los “ahorros” de los recortes han ido a parar a manos de los especuladores. En definitiva, se exige a las Partes que sacrifiquen la esencia de su soberanía ahorcando sus políticas de crecimiento con la regla «permanente» del equilibrio presupuestario.

No sin desfachatez se observa que ahora no se hace sino exigir de los Estados miembros lo que es preceptivo (art. 310.1.3 TFUE) para la UE, cuyo presupuesto está obligado al equilibrio; yendo más lejos, a pesar de su pequeñez para afrontar las tareas que reclamaría una Unión más ambiciosa, hay quienes

se empecinan en congelarlo e, incluso, reducirlo, para que la Unión no sea menos que los Estados miembros, obligados hoy a los *recortes*, y a fe que lo están logrando si atendemos al hecho de que el Consejo Europeo con la aquiescencia de la Comisión ha acordado para el septenio 2014-2020 un presupuesto inferior en términos absolutos y relativos al del septenio que concluirá con el año 2013. No se avanza en la Unión dando pasos atrás.

Tanto las instituciones de la UE como los gobiernos de los Estados miembros en apuros han afrontado la crisis —y es una *segunda consideración*— con una cierta ansiedad, atendiendo más al comportamiento de los *mercados* y de las agencias de calificación norteamericanas —con señalados conflictos de intereses y muy limitada *accountability* pública— que a las manifestaciones de la opinión ciudadana, sindical y social, desdeñando el debate público y parlamentario. Diríamos que han actuado como déspotas ilustrados, de no ser porque éstos lo daban todo por el pueblo, pero sin el pueblo y en nuestro caso se tiene la impresión que lo que se da, se da a los banqueros.

Se parte de un dogma: el pago de la deuda y sus intereses son tan intocables como el sistema bancario, porque de no ser así la credibilidad internacional del país sería fulminada por un rayo divino y eso conduciría al caos. Como si se tratara de una torre de alto voltaje, de esas que avisan con una calavera blanca sobre fondo negro: «No tocar. Peligro de muerte». Conservar el sistema es la prioridad absoluta y sus exclusivos custodios son precisamente los responsables de su crisis que ahora han de pagar los ciudadanos, reducidos a una estéril protesta frente a quienes ocupando las instituciones pueden coartar sus derechos y expectativas dentro naturalmente del más escrupuloso respeto del orden constitucional y europeo⁸⁰.

Ciertamente —y es la *tercera consideración*— la transferencia de la política monetaria a la UE ha supuesto un asfixiante abrazo de oso para países en situación de emergencia económica y social, desposeídos de la fórmula mágica de la devaluación de la moneda que en casos así es como la penicilina en el tratamiento de las infecciones. Tampoco han podido acudir a su Banco Central para financiar su déficit, con independencia de que los países con más problemas no han sido necesariamente los de deuda más crecida o déficit más profundo; ni, dicho sea de paso, los que se han destacado en el gasto social en porcentaje de PIB.

Es, en todo caso, responsabilidad de cada Estado Miembro de la *Eurozona* decidir cómo obtiene sus ingresos y atribuye su gasto a fin de remar hacia el objetivo que el *Pacto Fiscal* marca. Y ahí a cada cual se le ve el plumero. Constreñidos a actuar, han tratado de aumentar ingresos, vía impuestos, tasas y precios por servicios públicos, incluso los más esenciales, y de reducir costes

⁸⁰ Véase la aguda y fundada crítica de I. LAMARCA, «Los mercados financieros contra los derechos humanos», *Los derechos económicos, sociales y culturales en tiempos de crisis*, cit., pp. 29-75.

vía recortes salariales, supresión de servicios, reducción de plantillas, mayor productividad y menor protección social.

Hacer del alza de los impuestos indirectos, el IVA en particular, el eje del aumento de la recaudación y centrar los ahorros del Estado en los recortes en salarios de los funcionarios, educación, sanidad, servicios sociales, o I+D+i, acentúa la desigualdad y la discriminación. No se actúa sobre las grandes fortunas ni sobre la gestión de sus imponentes patrimonios cuyas rentas son irrisoriamente gravadas. Se incurre incluso en la ignominia moral e inconstitucional de rebañar unos millones permitiendo la regularización de ingresos no declarados u ocultos en *paraísos* fiscales.

De ahí un rechazo por amplios grupos sociales, transversales, elevados a la enésima potencia cuando se mezclan en el discurso y en la crónica los casos de corrupción política y partisana, sugerentes de la pudrición del sistema. Se entienden situaciones, como la de Grecia, señalada más que ningún otro país por el dedo infame de los mercados, que se apresura a depositar, el primero, el instrumento de ratificación del *Pacto Fiscal*, mientras es incapaz de formar un gobierno que garantice su cumplimiento.

Gobiernos de países fuertemente endeudados y con problemas de solvencia han *empeorado* con sus medidas, siguiendo consejos y recomendaciones de la Comisión Europea, del BCE y, hasta un cierto momento, del FMI, la odiada *troika*, la ya de por sí discutible política de —mal llamada— *austeridad* convergente al objetivo del equilibrio presupuestario. Cuando los representantes de esos gobiernos —y es la *cuarta consideración*— han afirmado no contar con una alternativa, han dicho bien si al hacerlo se referían a la imperiosa necesidad de aceptar un orden *germánico* para recibir la asistencia financiera sin la cual arriesgaban la quiebra del Estado; pero han dicho mal si querían significar que las medidas que adoptaban eran las únicas capaces de traducir una política de austeridad. Es perfectamente lógico que, como reacción, sectores mayoritarios de la opinión pública en tales países —no, desde luego, en los prestamistas— manifiesten que su *amor a Europa* no pasa por la prenda de una austeridad impuesta y contraproducente y menos aún por las medidas injustas, inequitativas, en que se ha venido traduciendo.

Sin duda, el fracaso del euro será el fracaso de la UE como proyecto político; pero la supervivencia del euro no garantiza su éxito. La impresión de amplias capas sociales en países especialmente afectados por la crisis es que no todos forman parte de la misma partida. Se han reabierto las nociones discriminatorias y los estereotipos humillantes: el *Norte* trabajador y ahorrador, con ciudadanos eurohabientes; el *Sur*, vago y licencioso, con súbditos eurocarentes.

Una *quinta consideración* nos da de bruces con el desasosiego creciente que exhibe este viejo y pretencioso continente. La economía se ha convertido en una piraña devoradora de cualquier otra especie en el espacio informativo y en la vida de la gente corriente. Los titulares de los medios son ocupados de un día para otro por noticias cada cual más alarmante. La política es economía, la

sociedad es economía, los sucesos son economía, incluso la cultura, la educación, la ciencia y la investigación, son economía.

El único consuelo de hoy es que mañana será peor. Y la gente normal, la gente de la calle, está muy mal preparada para hacer frente a los economistas dogmáticos que dominan las instituciones internacionales, las agencias de calificación, los gobiernos, dispuestos a romper las tablas de la doctrina única de los mercados sobre sus costillas con tal de salvar su célebre sistema financiero, del que casi todos han salido y al que, sin duda, volverán. Nadie puede negar cuánto se ha progresado en las técnicas de encantamiento y dominación de los vulnerables. Economistas-teólogos del FMI, supervisores compulsivos del BCE o de la Comisión, a la que se llama cariñosamente «Bruselas», los llamados «hombres de negro» —es decir, los «hombres del saco» con los que nos aterrorizaban nuestras abuelas para que nos fuéramos a la cama— transforman intangibles postulados económicos en acción inexcusable en países que han perdido el último adarme de soberanía, bajo terminologías sedantes: políticas de ajuste, planes de rescate, evitar el contagio...

¿Conocen ustedes la historia del perro que valía un millón de euros? Un buen día un diario de amplia circulación anunció con grandes caracteres: «Vendo perro. Precio: un millón de euros». Intrigado por las cualidades que debían suponerse en semejante can un lector llamó al teléfono que figuraba al pie. Así se enteró que el perro carecía de casta, no caminaba sobre dos patas, ni contaba con gracia alguna que lo hiciera singular. Vamos, que era un chuchó. Al cabo de unos días el anuncio desapareció y el curioso lector se preguntó si sería verdad que el perro había encontrado comprador. Intrigado, volvió a llamar al propietario: ¿qué pasó con el perro? Lo vendí. ¿Por un millón de euros? Correcto. ¿Y quién ha sido el chalado que ha pagado un millón por semejante chuchó? Respuesta: Un señor al que le he comprado dos gatos a quinientos mil cada uno.

Probablemente esta historia que me contaron hace años responde a eso que se llama el «mercado» y, dentro de él, a la que se denomina «ingeniería contable» o «creatividad financiera» ¿Acaso no es excitante contar con artistas capaces de transformar millones de beneficios en pérdidas y viceversa, de la noche a la mañana? Se explica, pues, que lejos de perseguirlos por la vía criminal, como si se tratara de vulgares rateros o robaperas, esa gente suba su *caché* como la espuma del azúcar bien tostado; lejos de merecer siquiera la repulsa social, es acreedora del reconocimiento público. Si Velázquez y Goya cuentan con salas especiales en el Prado, creadas bajo el mecenazgo de los reyes de otro tiempo, los libros que reflejan los fraudes contables más brillantes, la administración más irresponsable y la información más torticera, deberían inventariarse y exhibirse en museos de nueva planta, promovidos por los bancos centrales y los líderes del sistema financiero, sufragados con los ahorros evaporados de humildes, pequeños, seducidos accionistas, y el inevitable patrocinio de los contribuyentes, alentados por gobiernos, partidos y sindicatos dichosos de trasladar a

sus bien retribuidos peones de los Consejos de Administración a los Patronatos de estos nuevos epicentros de la cultura más rabiosa.

Una *sexta consideración* obliga a preguntarse qué ha sido de principios como la solidaridad, la economía social de mercado, la cohesión económica y social, a los que se refiere el artículo 3 TUE, ignorados, desdeñados, mancillados al instrumentarse los medios de combate contra la crisis. El *estado del bienestar*, uno de los emblemas de la UE, escaparate de atracción de candidatos a la membresía en el continente y fuente nutricia de su venta como modelo más allá, es un *sansebastián* malherido por los dardos inmisericordes de las medidas más torpes de la sedicente política de austeridad. El modelo europeo después de la crisis parece ser el del *Consenso de Washington*: liberalización y desregulación, privatización y gobernanza; precisamente los rasgos del capitalismo sin reglas ni supervisión públicas que sembró las semillas de la crisis.

Se invoca, ciertamente, el *crecimiento*, llave de paso al empleo. Los Reglamentos 1466 y 1467/1997 se bautizaron como «Pacto de estabilidad y crecimiento» (PEC). Hubo una *Estrategia de Lisboa* «para el crecimiento y el empleo», una *Estrategia 2020* para «un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», una «Plataforma Europea contra la pobreza y la exclusión social, que se propone como marco para la cohesión social y territorial», hasta «Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza», enunciadas por la Comisión en una comunicación de 2011.

El PEC, que sigue vivo, revisado y reciclado, es mencionado numerosas veces en el preámbulo y en el texto articulado del *Pacto Fiscal*; incluso el numeral 1 del artículo 1.º se atreve a afirmar que sus medidas respaldan la consecución de los objetivos de la UE «en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad y cohesión social». François Hollande no debía estar muy seguro de ello cuando, recién elegido Presidente de la República Francesa, amagó con rechazar este tratado si no se acompañaba de un *Pacto de Crecimiento*, pero al final se doblegó. ¿Estamos, pues, obligados a creer que *en el mar corren las liebres y en el monte las sardinas...*?

La verdad es que los indicadores sociales, empujados por la aplicación de las medidas conducentes a la convergencia macroeconómica y nominal, son cada vez más deprimentes. Aunque las voces por un *Growth Pack* junto al *Fiscal Compact* han sumado al PE, al Presidente del BCE, Mario Draghi, y a la mismísima Comisión en una nueva «Acción por la estabilidad, el crecimiento y el empleo» (2012), además de las llamadas de atención al respecto de un FMI consciente de sus muchos pecados pasados, lo cierto es que la conciencia de los riesgos del hartazgo social no alteran la fe en la *condicionalidad*, como prueba su reforzamiento al replantearse las políticas de cohesión a través de los Fondos. Si acaso, se objeta que los países afectados por la crisis persigan el equilibrio presupuestario a costa del gasto en educación, sanidad, I+D+i o energías sostenibles. Tal vez sea ese hartazgo la razón por la que se vuelve a hablar insistentemente de «crecimiento». Pero no basta hablar para crecer y es

una perversa ilusión sugerir que el «crecimiento» llegará por sí solo una vez depauperados los países con las recetas que se vienen aplicando.

Una *séptima consideración* tiene que ver con la pérdida de calidad de la representación política y su relación con los ciudadanos. Las instituciones y quienes las ocupan parecen al servicio de los poderes fácticos; son percibidos como sus menestrales, especialmente cuando asoma el riesgo de ingobernabilidad, esto es, de gobernabilidad contra los intereses de tales poderes. Se entiende que en estas circunstancias las castas respetables del entramado político-financiero traten de atajar la sangría de otrora dóciles consumidores. Hay que impedir que la plutocracia, que tan hábilmente ha sabido instrumentar las instituciones de la llamada democracia representativa —en la que se funda la mismísima UE (léase el art. 10 del TUE)—, pueda ser desafiada.

Frente al descaro inadmisibles de quienes pretenden que los ciudadanos decidan su propio destino, el sentido de responsabilidad impone gobiernos de concentración de la casta política instalada, presididos o controlados por tecnócratas educados en las escuelas de negocios neoliberales y entrenados en los mejores bancos de inversión. Probablemente son gente honrada que creen en la bondad de su misión: recuperar la «confianza» de los mercados, ya que la parlamentaria es hoy un bono basura. El otrora poder legislativo se transforma en poder contemplativo o gerencia el estampillado de medidas impuestas sobre esta suerte de nuevos protectorados. El *status civitatis* se ha reducido a su más banal expresión. Adoptados los necesarios compromisos permanentes e irreversibles no habrá cuidado en que la gente vote en inanes procesos electorales a los gestores de su miseria. Antes los golpes de estado los daban los espadones; ahora son tecnocráticos y hasta gozan de buena prensa, como si la certeza de que la transición a la escasez será gobernada por gente entrenada en números produjera un alivio semejante al que puede experimentar el condenado al alcance del hacha de un verdugo con buena reputación.

Una *octava consideración* presenta la crisis como la ocasión perfecta para implantar una *nueva normalidad*. Estamos en la más absoluta oscuridad, presentimos en las voces y las plumas de los iniciados que nuestro bienestar colectivo, asentado sobre bases social-demócratas, ha llegado a su fin envuelto en un halo de fatalidad, y cuando, combinando el pánico con la desesperación, gritamos que queremos volver a la normalidad, escuchamos como un rumor tenebroso la sentencia de los oráculos de la casta dominante y de sus menestrales que martillea nuestros oídos: ¡estúpido!, ya estás en la normalidad. Cautiva contemplar el carácter *técnico* con el que se pretende emboscar las gravísimas consecuencias sociales de las medidas de austeridad. Se produce una creciente segregación social, una perversa redistribución de rentas. Las recetas *técnicas* hacen más ricos a los ricos, mendigos a los pobres y pobre a la clase media, partida por la mitad.

Una *novena consideración* lleva a preguntarse cuánto podrán resistir las libertades de expresión, de información y de manifestación en un escenario

de fuerte inestabilidad social, con el descontento en las calles, sin que se las lleven por delante los estados de emergencia. Por si no bastaran los sacrificios impuestos por la crisis financiera, la pérdida de calidad en nuestra vida viene acompañada de una pérdida de la calidad, apenas discreta, de nuestros derechos y libertades, y el descrédito, no ya de los políticos, a los que la ciudadanía nunca ha valorado demasiado, sino de las instituciones dizque representativas. El neoliberalismo salvaje no le hace ascos al Estado como *guardia de la porra*. Las fuerzas de policía pasan de reprimir el crimen a aporrear a quienes ejercen el derecho de manifestación frente a medidas que socavan su presente y hacen pedrisco su porvenir, mientras las sedes de las instituciones representativas y sus miembros han de ser protegidos de sus representados mediante vallas y gorilas, minando las bases del régimen democrático, cada vez más cáscara y menos pulpa.

Una *décima consideración*. Los ciudadanos, atónitos, se preguntan cómo es posible que no se combata eficazmente la corrupción, el fraude, los paraísos fiscales a los que ahora, como una pequeña concesión terminológica a la realidad subyacente, comienza a llamarse *búnkeres* (que escamotean un billón de euros anuales a las arcas de la UE); cómo es posible que se socialicen las pérdidas de bancos y cajas de ahorro sin exigencia de responsabilidades o se ampare a quienes privatizaron y esquilmaron el patrimonio nacional. Harían bien los gobiernos que como sastrecillos obedientes, pues de recortes se trata, protegen un modelo neoliberal con resultados homicidas sobre las mayorías, en tener en cuenta su tasa de riesgo ciudadano tanto al menos como su prima de riesgo en los mercados, pues el crédito ahí se le agota aceleradamente y Grecia y hasta Italia o Portugal están en el escaparate.

La política de austeridad que se propone a palo seco, en medio de una cifra de paro escandalosa, malversación de caudales públicos, casos de corrupción reventando por todos lados y una galopante desigualdad de clases, sólo puede conducir a una sensación de asfixia o, alternativamente, de hipoxia cerebral. Se comprende, pues, que no falten los partidarios de deslizarse en el caos para desde la nada instaurar un orden que responda a objetivos hasta ahora relegados. Los *indignados* aparecen como una suerte de avanzadilla de esa *multitud* que reclama un nuevo orden político, económico y social. Pero mientras se alumbra la nueva era, ¿qué ha de hacer la *multitud*?

Una *undécima consideración*. Las cláusulas disponiendo la unanimidad para la ratificación y entrada en vigor de los tratados, en las que se empeña la UE, son tan mortales para su supervivencia y desarrollo como lo es el consumo de tabaco para el amplio espectro de los simios, una vez que pertenece al ámbito de competencia doméstica decidir cómo se forma la voluntad del Estado al respecto. Aunque fuera posible un régimen uniforme o, por lo menos, un calendario sincronizado a nivel europeo, nada aseguraría un resultado igualmente uniforme, por los factores políticos particulares que operan en cada caso.

Sería una buena noticia que los miembros acordaran procedimientos aplicando una suerte de doble mayoría reforzada (de Estados y de población) para la ratificación de los tratados europeos, forzando a la minoría a pasar por los tratados o a abandonar la UE dentro de un proceso negociado que determine para ellos un nuevo estatuto. Hay que renunciar a la unanimidad o, por lo menos, restringirla a lo que podríamos considerar el «núcleo duro» de los tratados, si somos capaces de identificarlo. El problema estriba en que dentro de los ordenados procesos evolutivos y no revolucionarios de una Organización internacional que, aun de integración, se basa en tratados multilaterales concluidos por Estados soberanos, no es posible modificar el régimen de reforma de los tratados a menos que así se decida por... unanimidad.

Una última *consideración* apunta a determinar cuál es actualmente, si alguien lo sabe, el objetivo político de la Unión más allá de la palabrería. ¿Qué queda de Europa como proyecto político? ¿Qué de sus objetivos? ¿Qué de sus valores enfatizados en tratados y Cartas de derechos fundamentales? Garantizar la paz continental fue objetivo fundacional; el bienestar y la cooperación al desarrollo se han ido por los desagües de la crisis; los mimbres para construir una gran potencia han ido menguando al tiempo que los nacionalismos quebrantahuesos y las tentaciones hegemónicas han trastornado la jerarquía de valores e intereses que podrían legitimarla, de haber los medios para ello. Así que tal vez sólo queda tratar de conservar la paz en medio de una negociación permanente en un orden *more germanico* con fuertes desigualdades sociales, empleos precarios, renacidos controles migratorios, envejecimiento y melancólica decadencia.

Decimos *more germanico* porque desde que la República Federal de Alemania absorbió a la República Democrática Alemana cambió su estilo y actitud. La idea de que *quien paga manda* se ha ido consolidando. El alemán se convirtió en lengua de trabajo, hay alemanes en todos los puestos clave de las instituciones de la UE, especialmente en la articulación de respuestas ante la crisis financiera, sus posiciones se han convertido en un *diktat*, una vez que la República Federal ha resuelto sus propias vacilaciones, determinadas a menudo por consideraciones de naturaleza doméstica. Destaca el papel protagonista que ha asumido el Tribunal Constitucional con sede en Karlsruhe desde su sentencia de 12 de octubre de 1993, afirmando su control sobre la aplicación de los tratados constitutivos, el derecho derivado y los acuerdos intergubernamentales para asegurarse del respeto de los límites constitucionales, justificados en que la soberanía alemana sigue en Berlín.

Concluyamos. Esta UE está evolucionando de una manera que no responde al proyecto que pudo ilusionar a quienes creyeron en la visión de sus padres fundadores. De ahí que en la difícil travesía sólo quepa ya implorar la virtud taumátúrgica de quienes enviados por Dios son capaces de embriar los intereses creados de las castas dominantes en una Europa menguante para las expectativas de quienes se conformaron con ser consumidores y ahora, que no

pueden serlo en la misma medida, deberían ordenarse como ciudadanos exigentes de libertad, justicia y solidaridad, respetando el medio natural que es su común patrimonio.

Crear genuinos intereses comunes, intereses «europeos» servidos a través de instituciones democráticas y representativas es una ardua tarea cuya realización parece alejarse en la medida en que el pueblo y los ciudadanos «europeos» son hoy una entelequia. Si el llamado «Estado revolucionario» fue incapaz de manufacturar en setenta años de partido único el *homo sovieticus*, ¿cuántos siglos ha de requerir la tarea de establecer una auténtica identidad «europea» que sintetice las nacionales de los miembros de la Unión en la diversidad? ¿Cuántos decenios para que, al menos, el *chip* europeo se instale en los procesos decisorios de los miembros de la Unión? La renacionalización de algunas políticas, reivindicada por Reino Unido, Países Bajos y otros; la frágil observancia del principio de cooperación leal en el marco de una Unión concebida como un conjunto de Estados soberanos que buscan su propio interés mediante la negociación y el compromiso, haciendo primar el intergubernamentalismo y las instituciones que mejor lo representan en la UE; los amagos de abandono de la Unión, un «compromiso reversible» como lo definía el mismo Tribunal Constitucional alemán en su sentencia de 30 de junio de 2009 (Lisbon Case, BVerfG, 2 BvE 2/08) y se regula expresamente en el *tratado de Lisboa*, al que ha puesto fecha el *premier* británico David Cameron, al prever un referéndum sobre la permanencia del Reino Unido para finales de 2017 si gana las próximas elecciones generales; son todos ellos síntomas de que la Unión a 27 se deshace o debilita gravemente y, en todo caso, que vive momentos de gran confusión. Observando algunos procesos de descomposición identitaria en algunos Estados miembros, podría decirse incluso que es más fácil regresar de la nación a la tribu que trascender a aquella mediante la cristalización del pueblo europeo. Probablemente llegar al pueblo europeo a través de las tribus sea un empeño aún más utópico.

XXXIV. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El ciudadano corriente y moliente, que hoy es más bien un ciudadano corrido y molido por toda clase de catástrofes, la de su gobierno incluido, se viene encontrando en los medios informativos con la recurrente invocación de la *comunidad internacional* para justificar toda suerte de intromisiones en los asuntos del prójimo que no pasa por nuestro aro. Políticos, funcionarios, doctrinarios y opinantes incluso respetables se refieren a la *comunidad internacional* como si se les apareciera todos los días en forma corporal. Diríase que para ellos la *comunidad internacional* es una especie de *espíritu santo* beligerante, cruce de paloma y halcón.

Dirigentes y medios de Estados Unidos y de la Unión Europea son especialmente devotos de la *comunidad internacional*. Acuden a ella religiosamente

como quien recita el *credo*. Son su *Iglesia* extendida por toda la Tierra para el perdón de los pecados. ¿Queremos invadir Iraq, limpiar Afganistán de talibanes, liquidar a Gadafi, acabar con el régimen sirio? Pues nada mejor que hacerlo en nombre de la *comunidad internacional*. Se ha puesto tantas veces en boca de presidentes, ministros y portavoces occidentales que la *comunidad internacional* reclama, exige o espera esto o lo otro, que se ha acabado creyendo que era verdad, que la *comunidad internacional* existe y se manifiesta a quienes ha tocado con su gracia, concediéndoles su exclusiva representación como *Dios*, según nos cuentan, ha hecho de obispos y sumos sacerdotes de las distintas religiones sus agentes.

En realidad, la *comunidad internacional* es una utopía, un intangible, una abstracción necesaria para almacenar toda clase de valores colectivos cuya frustración experimentamos cada día en que es objeto del saqueo de los poderosos para colar a la opinión pública políticas que tienen que ver sólo con sus intereses. Véanse, si no, los frutos de la invasión de Iraq, de la limpieza en Afganistán, de la intervención en Libia, de la injerencia en Siria ¿Son esas, ahora, sociedades más libres, más justas, más humanas? La *comunidad internacional* confiscada y pervertida en el nombre del Padre por estos fariseos en su segunda acepción ha multiplicado la sangre y el dolor, agitando los conflictos civiles y manifestando una escandalosa falta de humanidad en situaciones concretas. Las víctimas han podido visualizarla como una mantícora, una devoradora de personas.

XXXV. Y LA CANCIÓN DEL PIRATA

Cuenta San Agustín que habiendo Alejandro Magno capturado un pirata, éste le advirtió que la única diferencia entre ellos estribaba en la escala de sus fechorías. San Agustín tiraba por elevación. Hoy, como ayer, el pirata podría decir lo mismo a los *alejandros* de nuestro tiempo. Sin embargo, los grandes delincuentes sociales cubiertos por la púrpura del poder han evitado hasta ahora que se les extienda una calificación que permitiría perseguirlos, apresarlos y condenarlos en cualquier parte del mundo. Ellos viven en su gran isla Tortuga, con sus tesoros en paraísos fiscales y sus bastimentos —los mercados— cañoneando las consignaciones de los presupuestos estatales que interesan a servicios sociales esenciales en una sociedad que se dice democrática. Del lenguaje pirata sólo han adoptado la patente de corso.

Es una lata que ahora quieran distraernos con la persecución de la piratería en el Cuerno de África y justificar así la millonada que nos cuesta, muy superior al coste que supondría atajar las causas que la originan en la costa. Mejor invertirlo en cine. Para un pirata somalí se trata de una actividad que crea puestos de trabajo en una región muy deprimida, que lleva el pan a los hogares en un Estado sin autoridad ni medios para hacer respetar sus recursos en la mar,

que lo agradece el producto interior bruto, que es un ejemplo de una primitiva solidaridad social. Como la de los piratas del Caribe en siglos ya pasados. Rudos y, a menudo crueles en sus correrías, como relataba Alexander O. Exquemelin⁸¹, cirujano que fue del más temido de ellos, el galés Henry Morgan, no se han valorado como merecen sus leyes, las leyes de la piratería, con un reparto equilibrado del botín, sin *bonus* escandalosos para capitanes e inversores, con un sistema de seguridad que cuidaba de jubilados, lisiados, viudas y huérfanos en una época en que en Europa se moría de hambre, se encarcelaba por deudas y los críos pobres consumían aceleradamente su existencia en las minas, sin que las encopetadas clases civilizadas sintieran el menor escalofrío.

¿Era mejor ahogarse en las entrañas de la tierra? Los poetas románticos lo tenían claro: «y si caigo, ¿qué es la vida?», decía uno de ellos, «por perdida ya la di cuando el yugo del esclavo como un bravo sacudí». Pues eso. Nos hacen falta nuevos poetas románticos para sacarnos de la resignada aceptación de las fechorías de los grandes delincuentes sociales que se sirven de menestrales políticos para establecer como nuevo el más viejo de los órdenes, el orden de las galeras: unos los amos de la flota, con sus pingües beneficios, otros, a su servicio, marcando el ritmo con la maza, y la mayoría como galeotes, remando fatalmente hacia un destino que se aleja más y más del bien común.

XXXVI. THE END

Nuestro relato, caricatura y *grafitti*, escorzo y provocación, llega aquí a su término por razones de metraje, idóneo para salas de arte y ensayo, socialmente marginales. En la gran pantalla Jay *Gatsby* trató vehemente de ignorar el pasado para realizar su obsesivo sueño⁸². Murió de un tiro por la espalda, ejecutado por quien teniendo derecho a matar vio su mano conducida por quien debió ser asesinado ¿Qué habré querido decir? El privilegio de autor se desvanece al penetrar en el animado bosque de la interpretación.

⁸¹ La obra de EXQUEMELIN se publicó en Amsterdam en 1678 (*De AmericaenscheZee-Roovers*), siendo traducida al español en 1681. Existe una edición relativamente reciente (*Piratas de América*, Barcelona, 1971) prologada y anotada por Carlos BARRAL.

⁸² La novela de F. SCOTT FITZGERALD, *The Great Gatsby* (1925) ha sido llevada al cine en tres ocasiones: la primera, en 1949, bajo la dirección de Elliot Nugent y Alan Ladd en el papel de Jay Gatsby; la segunda, en 1974, bajo la dirección de Jack Clayton, con Robert Redford en el papel estelar; la tercera, en 2013, siendo el director Baz Luhrmann y el protagonista Leonardo di Caprio.